



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 17 de Febrero de 2021

EDICION N° 10.626

LEGISLACION, NORMATIVA

CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO

RESOLUCION N° 01/21

RESISTENCIA, 04 de febrero de 2021.

VISTO:

La ley N°3264-B que crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco, adaptándolo a los estándares requeridos en la materia y la Resolución N°552/20 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco que aprueba el Cronograma de actividades para la selección de los miembros integrantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°3264-B crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la ley nacional 25.932 y ley 1565-B, con competencia sobre todo centro, ámbito o espacio de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido por las Constituciones Nacional y Provincial 1957-1994.

Que la Resolución N° 552/20 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco aprobó el cronograma de actividades para la selección de los/as Miembros integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 3264-B que creó el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanos y/o Degradantes.

Que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley N° 3264 – B ha sido convocado mediante notificación electrónica por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el Tribunal ad hoc y constituido de manera virtual se procedió a la apertura de la convocatoria al período de inscripción de postulaciones

Que a tal efecto se estableció el cronograma de actividades y los plazos correspondientes a las etapas de inscripción de postulantes con sus respectivos antecedentes, presentación de avales y/o adhesiones de cada candidatura y exámenes de oposición para la selección de aspirantes por orden de mérito.

Que el inciso G del Artículo 27 de la Ley N°3264-B prevé que el Tribunal ad hoc se dicte su reglamento de funcionamiento y todas aquellas resoluciones necesarias para alcanzar el objeto de su constitución.

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO

RESUELVE:

1°) Apruébase el Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición que como Anexo I° forma parte de la presente resolución.

2°) Apruébase el índice temático para el examen de oposición que se adjunta como Anexo II°.

3°) Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación provincial y en la página web institucional del Poder legislativo de la Provincia del Chaco.

- 4) Destacar que los anexos que acompañan la presente resolución fueron aprobados en general en fecha 28-01-2021 y en forma particular el día 04-02-2021, siendo suscripto de manera electrónica por todos los integrantes del tribunal ad hoc.
- 5°) Regístrese y oportunamente archívese.

Enrique Andres Font
Integrante Tribunal ad hoc
Marcela Alicia Diguini de Azula
Diputada Provincial

Gladis N. Cristaldo
Diputada Provincial
Dr. Manuel Tufró
Integrante Tribunal ad hoc
Abog. Nicolás Laino
Integrante Tribunal ad hoc

María Josefina Ignacio
Integrante Tribunal ad hoc
Lic. Nayla Bosch
Subsecretaria de Derechos Humanos

s/c

E:17/02 V:19/02/2021



2021 Año del Impermeable Chaqueño. Departamento General Gálvez

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 01 - 21

Reglamento del Procedimiento del Concurso establecido por Ley 3264-B

Artículo 1°: El Concurso Público de Antecedentes y Oposición tiene como objeto el cubrir los cargos de Miembros de Asesores y suplentes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establecidos en la Ley 3264-B art. 23°.

Artículo 2°: El Concurso será declarado desierto por ausencia de aspirantes o cuando ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos y perfiles requeridos por la ley 3264-B. En tal caso la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Chaco procederá a realizar una nueva convocatoria.

Artículo 3°: A los efectos del presente concurso se contará con la asistencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura a través de su Secretaría, cumpliendo además su rol de fiscalizador y asegurando la veracidad del que el proceso requiere.

Artículo 4°: Serán tareas específicas del Tribunal examinador:

- a) Establecer la agenda dentro del plazo establecido por Resolución 252/20, en que se realizarán las evaluaciones de los antecedentes y calificación de puntajes, como así también las entrevistas personales de la prueba de oposición.
- b) Fijar fechas supletorias de las entrevistas si correspondiere.
- c) Evaluación y valoración de los antecedentes presentados por los postulantes, art. 27°, inc. h):
 - 1°) Se elaborará el listado de los/los postulantes que no acreditan perfiles requeridos, y/o antecedentes en derechos humanos, y/o posean inhabilidades o incompatibilidades, de acuerdo a los requisitos de la ley 3264-B Capítulo VII, arts. 23°-24°-25° y 26°, quienes no podrán pasar a la instancia de la prueba de oposición.
 - 2°) Se publicará el listado de los postulantes que han alcanzado el puntaje mínimo para pasar a la etapa de oposición, con las calificaciones adjudicadas y el correspondiente lemnario para las posteriores entrevistas.
 - 3) Se recibirá por correo electrónico de la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo durante 48 hs. hábiles desde su publicación los pedidos de reconsideración por parte de aquellos postulantes que no avanzaron en cada etapa.
- d) Confeción de pasas para el desarrollo de la Prueba de Oposición, teniendo en cuenta el temario y los contenidos obrantes en el art. 27 inc. j) de la Ley 3264-B, evaluación y valoración de los/los postulantes y confección del listado con las calificaciones.
- e) Finalizado el concurso público, de acuerdo con el punto f) de la Res. 552/20, se comunicará la calificación global ponderada y se procederá a la



2021 Año del Impermeable Chaqueño. Departamento General Gálvez

confección de la nómina, conteniendo el Orden de Mérito de quienes resulten miembros titulares y suplentes de acuerdo al Art. 27° inc. j) de la ley 3264-B.

f) El Tribunal presentará ante la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, los actas del concurso llevado adelante, que evalúan y confirman la decisión adoptada y comunicada, teniendo la misma carácter de inapelable.

g) Toda otra actividad paritaria y necesaria para garantizar la realización del Concurso Público de Antecedentes y Oposición.

Artículo 5°: El proceso de evaluación, estará ordenado en las siguientes etapas sucesivas:

- a) Evaluación de Antecedentes.
- b) Prueba de Oposición.
 - 1) Sub-etapa N°1: Entrevista personal
 - 2) Sub-etapa N°2: Fundamentación del plan de trabajo.

Etapas 1: Evaluación de Antecedentes:

La evaluación de antecedentes tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la ley 3264-B, art. 27 inc. h), a tal fin el Tribunal examinador pondrá los antecedentes de formación, conocimientos académicos, de capacitación, y las habilidades específicas y experiencia laboral de los postulantes según lo requerido para la función.

Etapas 2: Prueba de Oposición:

El examen de oposición deberá determinar si el/los postulante/s puede/can seguir los conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos de la función.

El Tribunal llevará adelante la entrevista de acuerdo a los contenidos definidos en la Ley 3264-B, art. 27 inc. h), a tal fin el Tribunal examinador pondrá los antecedentes de formación, conocimientos académicos, de capacitación, y las habilidades específicas y experiencia laboral de los postulantes según lo requerido para la función.

- 1) Sub-etapa N°1: Entrevista personal: Los postulantes serán evaluados por orden de inscripción al concurso y el examen tendrá una duración máxima de 1 hora con carácter personalizado a fin de que expongan sus conocimientos en la materia, como así también sus motivaciones y expectativas.

En esta primera sub-etapa se deberá presentar por escrito, de manera virtual un detalle pormenorizado del plan de trabajo y las actividades a desarrollar durante el ejercicio del cargo.

- 2) Sub-etapa N°2: Fundamentación del plan de trabajo: En esta segunda entrevista se desarrollará el plan de trabajo presentado y el Tribunal se valdrá de las competencias laborales definidas y cotizadas por los/los postulantes para poder evaluar sus aptitudes y actitudes para ocupar el cargo.

Artículo 6°: El dictamen final del Tribunal contendrá como mínimo:

- 1) Nómina de postulantes admitidos indicando:
 - a. Puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes.
 - b. Puntaje obtenido en el examen de oposición
 - c. Puntaje global ponderado.



2021 Año del Impermeable Chaqueño. Departamento General Gálvez

- a. Nómina de los/los postulantes que no acreditaron perfiles requeridos, y/o antecedentes en derechos humanos, y/o posean inhabilidades o incompatibilidades.
- 2) Nómina del orden de mérito.
- 3) Toda información que el Tribunal examinador considere necesaria incluir.

Artículo 7°: Para todas las cuestiones y procedimientos no previstos expresamente por el presente reglamento, regirá en forma supletoria la Ley N° 478-A - Código de procedimientos administrativos y la resolución 828/01 - Reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

Artículo 8°: La calificación de antecedentes y cuadro de ponderación a aplicar será la siguiente:

Calificación y Orden de Mérito:

Calificación de las etapas de Evaluación
1) Antecedentes: 0 (cero) a 100 (cien) puntos. El puntaje mínimo será de 40 (cuarenta) puntos para avanzar a la etapa de oposición.

2) Oposición: cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje mínimo será 60 (sesenta) puntos.

Antecedentes: Como criterio general se considerarán las trayectorias académicas, de formación o investigación en cuestiones vinculadas a la ley N°3264-B y derechos humanos, y antecedentes laborales, jerarquizando aquellos que acrediten experiencia de gestión, trabajo en equipos interdisciplinarios, como así también experiencia y trayectoria en el ámbito de los derechos humanos en general y en control y prevención de la tortura en particular. Asimismo, los premios en temáticas de derechos humanos y/o distinciones académicas o de investigación relacionadas con el cargo a concursar.

Examen de oposición: El puntaje final de la prueba de oposición de cada concursante surge de las entrevistas.

Para el examen oral de oposición se procederá a evaluar a cada postulante, asignando un valor numérico a cada criterio previsto en las comisiones para la función establecida en la Ley 3264-B. Se tendrá en cuenta la pro actividad del postulante, así como el grado de compromiso con la lucha por los derechos humanos, las nuevas manifestaciones en materia de género e interculturalidad, ponderando el ecoturismo, proyectos y planes de trabajo propuestos, además de la capacidad de trabajar y/o liderar en equipo.

Luego se establecerán los puntajes asignados por el Tribunal determinándose por consenso entre sus miembros.

Calificación Global Ponderada: En esta etapa se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación anterior. La sumatoria final será el puntaje global ponderado que determinará el orden de mérito.

En caso de que 2 (dos) o más postulantes obtuvieren igual puntaje ponderado en el orden de mérito aquel que haya obtenido mayor puntaje en el examen de oposición.

Cuadro de ponderación



2021 Año del Impermeable Chaqueño. Departamento General Gálvez

Antecedentes	Examen de oposición	Total
40%	60%	100%

Enrique Andres Font
Integrante Tribunal ad hoc

Gladis N. Cristaldo
Diputada Provincial

María Josefina Ignacio
Integrante Tribunal ad hoc

Marcela Alicia Diguini de Azula
Diputada Provincial

Dr. Manuel Tufró
Integrante Tribunal ad hoc

Lic. Nayla Bosch
Subsecretaria de Derechos Humanos

Abog. Nicolás Laino
Integrante Tribunal ad hoc



2021 Año del Impermeable Chaqueño. Departamento General Gálvez

ANEXO II° INDICE TEMÁTICO PARA EL EXAMEN DE OPOSICIÓN

- Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y malos tratos.
- Tratados internacionales en especial lo referente a prevención de la tortura y malos tratos.
- Leyes nacionales 24.560, 25.932, 26.485 y 26.827 y provinciales 1565-B, 3264-B, 1806-M y demás normativa concordante
- Convenio 109 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales y Ley provincial 562 - W.
- Normativas y estándares internacionales, nacionales y local aplicables a la protección de personas privadas de libertad en los términos del artículo 4° de la Convención, cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, género y diversidad, disidencias sexuales e integrantes de comunidades indígenas.
- Estado de cumplimiento por parte del Estado Argentino de las recomendaciones de CAT, SPT, Relator Especial contra la Tortura y otros órganos de tratados universales y regionales relevantes para el mandato de los Mecanismos de Prevención de la Tortura.
- Jurisprudencia y estándares del sistema universal e interamericano de derechos humanos relevantes en materia de prevención de la tortura y malos tratos.

Enrique Andres Font
Integrante Tribunal ad hoc

Gladis N. Cristaldo
Diputada Provincial

María Josefina Ignacio
Integrante Tribunal ad hoc

Marcela Alicia Diguini de Azula
Diputada Provincial

Dr. Manuel Tufró
Integrante Tribunal ad hoc

Lic. Nayla Bosch
Subsecretaria de Derechos Humanos

Abog. Nicolás Laino
Integrante Tribunal ad hoc

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 77/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29075--E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé – Ejercicio 2018, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos. Cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil ochenta y tres pesos con 57/100 (\$59.288.083,57); Egresos: Cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y un pesos con 72/100 (\$54.263.531,72); Saldo transferido al próximo Ejercicio: Cinco millones veinticuatro mil quinientos cincuenta y un pesos con 85/100 (\$5.024.551,85).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Makallé, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 79/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403050913-26066 -E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - Inc. B)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.*****

RESOLUCIÓN N° 35/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29060-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2018, Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Benítez, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.*****

RESOLUCIÓN N° 70/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29077-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2018,

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa Almirón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.*****

RESOLUCIÓN N° 48/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29084-E

Aprueba la Rendición de cuentas de la municipalidad de Samuhú – Ejercicio 2018.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Samuhú , los libros y las documentaciones objeto del presente estudio

Dr. Victor Rolando Arbues

Secretario a/c

s/c

E:12/02 V:19/02/2021

—>*<—

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 38/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29066-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida - Ejercicio 2018, dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario

s/c

E:17/02 V:22/02/2021

—>*<—

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

RESOLUCION N° 0135-21

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2020-23031A; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública N° 16/21 destinado a la "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE AGUA", con Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE (\$1.182.207,00. =) con destino a parajes del interior de la Provincia del Chaco, donde se lleva adelante el acarreo de agua potable;

Que dicha adquisiciones son en cumplimiento al Decreto N° 184 se autoriza a la Administración Provincial del Agua a efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que conforme al pliego que obra agregado a la Actuación del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto, un mantenimiento de oferta de treinta (30) días;

Que el citado llamado a Licitación tiene como objetivo la adquisición de doscientos Tanques de las siguientes características: 1-(150) TANQUES DE DE 500 LITROS-BICAPA -2- (50) TANQUES DE POLIETILENO DE 1.000 LITRO-BICAPA de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que contándose con factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Clausulas Particulares y Especificaciones Técnicas y autorizar a la Dirección de Administración a realizar las

tramitaciones que correspondan para poder proceder al llamado a Licitación Pública N° 16/2021 para la provisión detallada así como la cancelación de las erogaciones emergentes de la presente Resolución, con encuadre legal en los Decretos N° 3566/77 2417/18 su modificatoria 211/2020 y el Artículo lo 131° de la Ley N° 1092-A- De Administración Financiera-, el Decreto N° 1840/2020 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas - Ley N° 555-R- texto vigente- y sus decretos Reglamentarios, y será solventada a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua de acuerdo con la naturaleza del gasto, por lo que;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Pliego de Condiciones generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE AGUA", con Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE (\$1.182.207,00.=), con destino a parajes del interior de la Provincia del Chaco, donde se lleva adelante el acarreo de agua potable, plazo de entrega inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto, un mantenimiento de oferta de treinta (30) días, de conformidad a los CONSIDERANDOS de la presente y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24-2020-2303/A.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a realizar las tramitaciones necesarias para efectuar el llamado a Licitación Pública N°16/21 para adquisición de los bienes que se menciona en el Artículo 1° de la presente. -

ARTICULO 3°: FIJAR como fecha de Apertura de la Licitación Pública mencionada el día 17 de febrero del 2021 en la sede de la Administración Provincial del Agua a las 10:00 horas, previéndose la recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Administración Provincial del Agua hasta las 10,00 horas del mismo día. -

ARTICULO 4°: CONFORMAR la comisión de Apertura de la citada Licitación Pública con la Cra. Concetti Rocío, la Srta. Cocca Laura y el Sr. Rubén Medina, quienes deberán además analizar las ofertas recibidas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de cinco días computados a partir de la fecha de apertura. -

ARTICULO 5°: FIJAR en PESOS UN MIL (\$1.000. =) el valor del Pliego Licitatorio, el que se pondrá a la venta en el Área de Tesorería del organismo, en el horario de 7, 00 a 12,30 horas. -

ARTICULO 6°: IMPUTAR las erogaciones emergentes de lo precedentemente resuelto a la partida que corresponda del Presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua - de conformidad a la naturaleza del gasto. -

ARTICULO 7°: ENCUADRAR la presente medida en los términos de los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18 su modificatoria 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- De Administración Financiera-, los Decretos N° 1840/2020 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas - Ley N°555-R- texto vigente- y sus decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 8°: REGISTRAR, comunicar, publicar en la página web del Organismo y el forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar. -

Ing. Pegoraro D. Daniel

Presidente

s/c

E:17/02 V:19/02/2021

JUDICIALES

EDICTO: DRA. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la Décimo Novena Nominación, Secretaria N° 19, sito en López y Planes N° 38, de esta ciudad, notifica al Sr. SOTO, ANDRÉS AVELINO, D.N.I N° 7.855.842 - por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, su rebeldía decretada en los autos. "**ORZUZAR DIEGO FABIAN Y PEREZ JIMENA SOLEDAD C/ SOTO ANDRES Y/O USUFRUCTUARIO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO CONDUCTOR TENEDOR RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO LIP S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**", Expte. N° 9024/16. A fs. 75: Resistencia, 13 de febrero de 2019. A fs. 74: Téngase presente lo manifestado al pto. I por los Sres. Orzuzar, Diego Fabián y Pérez, Jimena Soledad y hágase saber; a lo demás peticionado, no habiendo la parte demandada contestado el traslado conferido a fs. 18 y vta. en el término que para ello tenía désele por decaído el derecho dejado de usar. Asimismo, no habiendo el demandado, SR. SOTO, ANDRES AVELINO, comparecido a estar a juicio, hallándose vencido el plazo establecido por el código ritual para ello, conforme lo dispuesto por el art. 74 del CPCC, dásele por decaído el derecho dejado de usar y decláraselo rebelde, haciéndosele Saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 152 del código procesal. Notifíquese personalmente o por cédula.- Dra. Marta B. Aucar de Trotti - Juez - Juzg. Civil y Comercial N° 19. A fs. 127: Resistencia, 04 de noviembre de 2020.... atento lo informado precedentemente, surgiendo que se ignora el actual domicilio del demandado, líbrense edictos a los efectos de notificarse la rebeldía decretada al Sr. SOTO, ANDRÉS AVELINO, D.N.I N° 7.855.842 a fs. 75, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio. En el mismo, deberá constar lo dispuesto en la fecha y el decreto de rebeldía de fs. 75. NOT. Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez, Juzg. Civil y Comercial N° 19. - Resistencia, 26 de noviembre de 2020.-

Fernando Fabian Fernández

Secretario

R.N° 185.286

E:17/02V:19/02/2021

EDICTO: Por resolución del señor Juez Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juzgado de Paz Letrado, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**CANTEROS PETRONA S/ SUCESORIO**" - Expte. 1305/20, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de PETRONA CANTEROS, M.I. N°6.588.011, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de febrero de 2021. Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA (h), Secretario. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R.N° 185.287

E:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: Por resolución del señor Juez Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juzgado de Paz Letrado, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**MAIDANA MARIA LUISA S/ SUCESORIO**" - Ente. 1243/20, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAIDANA, M.I. N°13.571.409, bajo apercibimiento de ley Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de febrero de 2021. Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA (h), Secretario. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R.N° 185.288

E:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**OLIVERA, ANIBAL ORLANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 643/18, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de OLIVERA, ANIBAL ORLANDO, D.N.I.N° 20-20.062.909-5, con domicilio en Manzana 91, Parcela 2; Barrio 50 Viviendas, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, fijándose hasta el día 31/03/2021 a los acreedores para presentar al Síndico las peticiones de verificación, debiendo al Síndico presentar el informe individual hasta el día 17/05/2021 y el general hasta el día 30/06/2021 La audiencia informativa se realizara el día 14/12/2021 a las 10 hs., en la sede del Tribunal Síndico designado, Contadora Diana Caric Petrovic, domicilio Martín N°1053, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 16 de diciembre de 2020.-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R.N° 185.289

E:17/02 V:26/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**PINTO, VICTOR ALFREDO s/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 3121/18, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de VICTOR ALFREDO PINTO, C.U.I.T. N°20-16776200-0, con domicilio en calle Urquiza N° 944, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, fijándose hasta el día 31/03/2021 a los acreedores para presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, debiendo el Síndico presentar el informe individual hasta el día 17/05/2021 y el general hasta el día 30/06/2021. La audiencia informativa se realizará el día 13/12/2021 a las 11 hs., en la sede del Tribunal Síndico designado, SILVIA SORIA, con domicilio en Güemes N° 212, Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, 16 de diciembre de 2020.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R.N° 185.290

E:17/02 V:26/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO QUINTA NOMINACIÓN SITO EN CALLE AV. LAPRIDA N°33 TORRE I 2° PISO, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, A CARGO DEL DR. FARIAS ADRIAN FERNANDO, JUEZ, CITA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL EMPLAZANDOSE POR TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DE LOS SRES. SANCHEZ EDNA DOLLY (D.N.I. N° 6.348.813) y de WALD ENRIQUE (D.N.I. N° 7.526.279) EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**SANCHEZ EDNA DOLLY Y WOLD ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE. N°7355/20.- FDO. DR. FARIAS ADRIAN FERNANDO JUEZ. - RESISTENCIA, DE FEBRERO DE 2021.-

Correa Maria Eugenia
Abogada

R.N° 185.291

E:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Calle Güemes 609, ciudad, en los autos "**CREDIL S.R.L. C/ RAMSEYER, LEONARDO ALUDES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10.005/18: "Resistencia, 09 de diciembre de 2020.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al

ejecutado, D.N.I. N° 32.065.619, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez; "Resistencia, 07 de noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LEONARDO RAMSEYER, D.N.I. N° 32.065.619, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$59.160,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA y OCHO (\$17.748,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA y NUEVE (\$9.939,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA y SEIS (\$3.976,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiera (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo.: Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente". – Resistencia, 04 de febrero de 2020.-

Carlos Soria
Secretario

R.N° 185.292

E:17/02 V:19/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232- Segundo piso, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DOÑA MAYDANA ELSA ELBA, MI. N° 13.866.098, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MAYDANA ELSA ELBA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 592, Año 2015.- PUBLÍQUESE POR UN (1) DÍA. - Secretaria, 22 de diciembre 2020.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R.N° 185.294

E:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero (juez); Secretaría a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta; del Juzgado de Primera Instancia de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown N° 249 - 1er. Piso, de esta Ciudad de Resistencia; Cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: MATEO RAMON TOLEDO - M.I. N° 7.925.528, fallecido Ab-Intestato el pasado día 26 de Junio del año 2.019, para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos en autos: "**TOLEDO, MATEO RAMON S/ JUICION AB INTESTATO**", Expediente N° 2.873/19; bajo apercibimiento de ley. – Resistencia, 08 de febrero de 2021.-

Dra. Inés R. E. Garcia Plichta
Secretaria

R.N° 185.295

E:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cecilia N. Marinic, Juez de Paz-LETRADO- Quitilipi, Chaco, en autos "**SAEZ JOSE RAMON S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N°2902, Año 2019, Sec. N°2, cita a herederos y acreedores del causante SAEZ JOSE RAMON MI. N° 7.911.208, por edicto que se publicará por un (1) Día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de Treinta (30) días comparezcan, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.. 06 de diciembre de 2019.-

Dra. Graciela M. Solis
Secretaria

R.N° 185.298

E:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: SILVIA MIRTA FELDER Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría, a cargo de Andrea Beatriz Alonso con domicilio en v. Laprida N° 33. Torre I, 3 P., de Resistencia, CITA POR DOS DIAS en el Boletín Oficial en un Diario Local para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente LA ALBORADA S.R.L. a estar a derecho en los autos Caratulados: "**BARRETO JORGE ARMANDO ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA SUCESION DE ROMANO NELLI GLADIS C/ ALBORADA S.R.L. Y/O Q.R.R. S/DAÑOS Y PERJUICIOS.**" Expte N° 236/20 - bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. - Secretaria, 04 de Febrero de 2021.-

Andrea B. Alonso - Secretaria

R.N° 185.299

E:17/02 V:19/02/2021

EDICTO: AMALIO AQUINO, Juez Juzgado Paz Barranqueras Chaco, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. MARINA A. BOTELLO, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a la herencia del SR. ROLANDO OSCAR SAMANIEGO, M.I. N° 7.931.864, para que dentro de UN MES contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten en los Autos Caratulados: "**SAMANIEGO ROLANDO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 370/20- bajo apercibimiento de Ley- Secretaría, 18 de Diciembre de 2020.-

Dra. Marina Botello

Secretaria

R.N° 185.300

E:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N°2 Tercera Circunscripción Judicial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, MARIA RENE HERES DNI N°4.534.216, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación lo acrediten, en los autos caratulados "**HERES MARIA RENE S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE N° 773/20, en trámite Secretaria a cargo de la Dra. Erica A. Slanac Juzgado Civil y Comercial N°2 Tercera Circunscripción Judicial. - VILLA ANGELA, 8 de FEBRERO de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R.N° 185.301

E:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: La DRA. ROMINA MILENA MARKUS, JUEZ DE PAZ SUPLENTE del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, Planta Baja de esta ciudad, cita por UN (1) DÍA y emplaza por el Término de treinta (30) días posteriores a su publicación a herederos y acreedores de Don LAVANCHY ADOLFO NESTOR D.N.I. N°2.509.440, fallecido en fecha 06 de Julio de 1984, y de Doña BENITA RETAMAR VDA. DE LAVANCHY M.I. N°6.584.319; fallecida en fecha 12 de Julio de 2007, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**LAVANCHY ADOLFO NESTOR y RETAMAR VDA DE LAVANCHY BENITA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expt. 384/20. PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. Villa Angela, Chaco 09 de febrero. -

Dra. Romina Milena Markus

Juez De Paz Suplente

R.N° 185.302

E:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADRIANA CARINA ESCALANTE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39313668, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1991, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE LAS HERAS 0 Y HAITI RESISTENCIA, hijo de RAUL y GERVASIA ESPINOSA, Prontuario Prov. LE23424, en los autos caratulados "**ESCALANTE ADRIANA CARINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 36175/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°170/20 del 30.11.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a GOMEZ SUSANA y ESCALANTE ADRIANA CARINA, ya filiadas, como co-autoras material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737 y Art. 45 del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE 45 UT más las accesorias del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, por el hecho cometido en fecha 11 de septiembre de 2018, en esta ciudad, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 (Expte. N° 30224/2018-1, caratulada: "GOMEZ, SUSANA; Y ESCALANTE, ADRIANA CARINA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. Policial 130-288-770-E/2018). CON COSTAS... III.- DISPONIENDO que, la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad de ESCALANTE ADRIANA CARINA, se realizará bajo el RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA, EN LA MODALIDAD DE MONITOREO ELECTRÓNICO Y DEMÁS FORMALIDADES DE CONTROL, que cumplirá en el domicilio sito en Mz 31 - Pc10 - Barrio Nazareno, de esta ciudad, del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir del cual no deberán ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir, en el que perdurará hasta que se efectivice el cambio de domicilio y tutor solicitado, una vez recepcionado los informes correspondientes. Ello atento al estado de salud de las imputadas y razones humanitarias a efectos de garantizar el derecho a la salud, a la vida y el cumplimiento de una medida privativa de libertad en lugar adecuado y bajo las condiciones apropiadas, de conformidad a nuestra ley procesal, normas constitucionales y supraconstitucionales. Todo ello bajo la guarda y custodia permanente de Gervacia Beatriz Espinoza (DNI 21.860.563), domiciliada en Mz 31 - Pc10 - Barrio Nazareno, de esta ciudad; quien previamente deberá aceptar el cargo y ratificar ante el Juez de Ejecución Penal que corresponda intervenir... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary - Secretario

s/c

E:17/02 V:26/02/2021

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARCOS ANTONIO MEDINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38971937, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/03/1994, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PJE GUIRALDES 1600 BARRIO LA LOMITA BARRANQUERAS, hijo de MEDINA, SANTO RAMON y ARAUJO, GRACIELA, Prontuario Prov. 54723-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos **caratulados "MEDINA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 36186/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 135 de fecha 18.12.2020, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MARCOS ANTONIO MEDINA, alias "TUERTO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS (Art. 166, Inc. 2°, primer supuesto del Código Penal) en CONCURSO REAL CON HURTO SIMPLE (Art. 162 en función con el Art. 55 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 01/02/2019, en Barranqueras Chaco, en perjuicio de la señora Priscila Damaris Pereira (Expte. Ppal. N° 1756/2019-1), y de la señora Lucía De Los Ángeles Gonzáles (Expte. p/c N° 1758/2019-1). Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) MANTENIENDO el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a MARCOS ANTONIO MEDINA, alias "TUERTO", en el Principal Expte. N° 1756/2019-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 1758/2019-1, continúe bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en los Interlocutorios, de fecha 17/04/2020, conforme consta en orden Sigi 96; 98 y 113, por aplicación del art. 294 del CPP -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32, inc. f de la Ley N° 24.660.III) ORDENANDO la inclusión de MARCOS ANTONIO MEDINA, alias "TUERTO", al "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica" dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la aplicación del monitoreo electrónico en virtud de la prisión domiciliaria que cumple, a través de los Organismos pertinentes, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia, o conforme lo disponga el Juez de Ejecución Penal interviniente...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/02 V:26/02/2021

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL FRANCISCO (A)CORRIENTES DELGADO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.211.827, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/03/1981, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO BANDERA ARGENTINA, CH 44 MZA 81 PC 20 FONTANA, hijo de DELGADO, LINO EPIFANIO y ESQUIVEL, GERTRUDIS, Prontuario Prov. 74095-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"DELGADO MIGUEL FRANCISCO (A)CORRIENTES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 34736/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 114/20 de fecha 26/10/2020, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado MIGUEL FRANCISCO DELGADO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia (art. 119, primer párrafo, en función del 5to párrafo inciso f del Código Penal) a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA y las accesorias legales del art.12 del Código Penal, en esta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los hechos en perjuicio de Magalí Rocío Delgado. Con costas. ... IV.- DISPONIENDO que durante la ejecución de su pena deberá ser asistido y ofrecido tratamiento por el equipo interdisciplinario especial que el art. 185 inc. l) de la ley 24.660/96 reformada por la Ley 26.813, la que dispone debe existir en los servicios penitenciarios para las personas condenadas por delitos de naturaleza sexual y/o por el Servicio de Salud Mental del Hospital Perrando. Asimismo durante el régimen de progresividad, se deberá atender a su estado psíquico y extremar medidas de prohibición de acercamiento a la víctima; quien deberá ser anoticiada en caso de que obtenga cualquier tipo de salida anticipada al cumplimiento de la pena, conforme lo dispone la misma ley de Ejecución Penal. ... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 9 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/02 V:26/02/2021

— >*< —

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO HACE SABER QUE RESPECTO DE GREGORIO OJEDA D.N.I. N° 23.418.091, argentino, 45 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Legua N° 189, Colonia El Salvaje de Ciervo Petiso-Chaco, nacido en la Ciervo Petiso el 04/01/1974, hijo de Rosario Ojeda y de Felipa Fernández ; ; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Las Garcitas-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"OJEDA GREGORIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"**, N°116/20, se ejecuta la Sentencia N°101/20, de fecha 21/09/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°1, Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia Chaco, FALLO que en su. parte pertinente

dice: "...I.- CONDENANDO al imputado GREGORIO OJEDA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio simple agravado por ser cometido mediante el empleo de un arma de fuego y Amenazas con armas en concurso real, en calidad de autor, previsto por el Art. 79 en función del Art. 41 bis, y Art. 149 Primer Párrafo, segunda parte, todo en función del Art. 55 todos del Código Penal, a sufrir la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, en esta causa N° 1116/2019-50, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido en perjuicio de Cayetano Enriquez y Hugo de Jesús Enriquez, el 27 de abril de 2019. Con costas. II.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado GREGORIO OJEDA, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125)...III.- ...IV.- ... V.-...VI.- ... VII.- NOTIFIQUESE, registrese, protocolícese ...-Fdo.:DRA. HILDA ALICIA CÁCERES DE PASCULLO -JUEZ- DRA. ROSANA INES GOLKE -SECRETARIA." Gral. Jose de San Martin, Chaco, 16 de diciembre de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lezcano

Secretario

s/c

E:10/02V:22/02/2021

----->*<-----

EDICTO: La Administración Tributaria Provincial, con domicilio Av. Las Heras 95, ciudad, hace saber por dos días que en el marco de la RG N° 2070 de fecha 29 de enero de 2021, disponible online en la página www.atp.chaco.gob.ar, que se implementó el Documento Único de Transito (DUT), aplicable a la salida de ganado mayor de la provincia, en virtud del Decreto N° 784 del 06 de julio de 2020 y las Resoluciones Generales N° 1656 del 22 de abril de 2010 y RG N° 1707 del 17 de agosto de 2011; el que se encuentra operativo y aplicable desde el día 1° de febrero de 2021. Resistencia, 3 de febrero de 2021

Cr. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:12/02 V:17/02/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Claudia Karina Feldmann- Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, sito en French N° 166-Tercer Piso de esta Ciudad, publica edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario de esta Ciudad, (art. 162 C.P.C.C., de aplicación supletoria) a los fines de notificar al Sr. Antonio Salvador Ramírez alias "el paraguayo", para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa caratulada "**Asesoría de Menores N° 2 C/ Ramírez Antonio Salvador s/ Filiación Extramatrimonial**" Expte N° 2500/18, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia 09 de diciembre de 2020.-

Daniel Gregorio Eidman

Secretario

s/c

E:12/02V:17/02/2021

----->*<-----

EDICTO: DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO PISO, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial, EMPLAZA POR (10) días a la Sra. Barbara Anahí Montenegro, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de Ley. Expídase el recaudo pertinente con constancias. NOT. FDO. DRA LAURA V. BUYATTI JUEZ Autos: "**CORONEL MARIA ROSA S/ GUARDA JUDICIAL**". EXPTE. N° 354 AÑO 2020.- PUBLIQUESE POR DOS DIA. - SECRETARIA 01 DE FEBRERO DE 2021.-

Dra. Bermúdez María Beatriz

Defensora Oficial

s/c

E:12/02V:17/02/2021

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MARECO, RONALDO MARTIN: argentino, DNI N°43.480.137, SOLTERO, domiciliado en WENCESLAO ESPINOZA N° 352, VILLA ANGEL,A CHACO nacido en VILLA ANGELA CHACO, en fecha 7 de julio de 1998, EMPLEADO CONT, hijo de JOSE BERNARDINO VELAZQUEZ y de GRISELDA MABEL MARECO, en la causa caratulada: "**SOSA LUCIANO EMANUEL Y MARECO RONALDO MARTIN S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA Y COAUTORIA**", Expte. N 87 - Folio 665- Año 2020 (Reg. Fisc. de Investigaciones N 3, Reg. N 2146/20)-, se ejecuta la Sentencia N° 41 de fecha 15/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:"...2) CONDENAR a RONALDO MARTIN MARECO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS Y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL", a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte, y 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte, en función del Art. 42, todos en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL Ante

mi: DRA. MARIA FERNANDA ABRAHAM - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA CHACO, 2 de febrero de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:12/02V:24/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: BOBADILLA Y/O BERNAL, LUIS ANTONIO Y/O ANTONIO LUIS: argentino, DNI N° -, domiciliado en BARRIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA BERTHET nacido en VILLA BERTHET, en fecha, CHANGARIN, hijo de MARIO LUIS BOBADILLA y de RAMONA COLMAN, en la causa caratulada: "**BOBADILLA ANTONIO Y/O ANTONIO BERNAL Y/O ANTONIO LUIS BERNAL S/ HOMICIDIO**", Expte. N° 60 - Folio 638 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 3 - N° 1108/20)-, se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 20/11/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a ANTONIO BOBADILLA y/o ANTONIO BERNAL y/o ANTONIO LUIS BERNAL, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 79, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias.."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 3 de febrero de 2021.-EL

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:12/02V:24/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: VILLANUEVA, PAULINO: argentino, DNI N°17.750.262, SOLTERO, domiciliado en BARRIO JUAN DIEGO, VILLA BERTHET nacido en VILLA BERTHET, en fecha 22 de junio de 1966, CHANGARIN, hijo de BERNARDINO GOMEZ y de ANDREA VILLANUEVA, en la causa caratulada: "**VILLANUEVA PAULINO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE, REITERADO, AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, REITERADO, AGRAVADO, EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 39 - Folio 617 - Año 2020 (Reg. Fisc. de Investigación N° 1 - N° 3876/19)-," se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 05/11/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a PAULINO VILLANUEVA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, TODO EN CONCURSO REAL", a la pena de OCHO (8) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119, primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo, y Art. 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, todo en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)." Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR GONZALES MEHAL RICARDO. - ante mi: DRA. MARIA FERNANDA ABRAHAM. – Secretaria Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 2 de febrero de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:12/02V:24/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE RESPECTO DE: SOSA, LUCIANO EMANUEL: argentino, DNI N°44.040.312, SOLTERO, domiciliado en CALLE LOS NARANJEROS Y EL JACARANDÁ, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 29 de enero de 1998, JORNALERO, hijo de EDUARDO ANDRES SOSA y de SONIA LILIAN LUQUE, en la causa caratulada: "**SOSA LUCIANO EMANUEL Y MARECO RONALDO MARTIN S/ ROBO CON ARMAS EN COAUTORIA**", Expte. N 93 - Folio 671- Año 2020 (Reg. Fisc. de Investigaciones N 3, Reg. N 2147/20), y conexas: "**SOSA LUCIANO EMANUEL Y MARECO RONALDO MARTIN S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA**

Y COAUTORIA", Expte. N 87 - Folio 665- Año 2020 (Reg. Fisc. de Investigaciones N 3, Reg. N 2146/20)-, se ejecuta la Sentencia N° 41 de fecha 15/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1) CONDENAR a LUCIANO EMANUEL SOSA, de filiación, personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS Y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL", a la pena de CINCO (5) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte, y 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte, en función del Art. 42, todos en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley 965 -N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR RICARDO MIGUEL GONZALES MEHAL. - ante mi: DRA. MARIA FERNANDA ABRAHAM. – Secretaria Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 2 de febrero de 2021.-EL

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:12/02V:24/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: PEREZ, SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL: argentino, DNI N°36.246.585, soltero, domiciliado en B°56 VIV. MZ. 5 PC. 25, Villa Angela-Chaco nacido en Villa Angela, en fecha 28 de agosto de 1993, ALBAÑIL, hijo de GUSTAVO RAMON SOSA y de CLARA NILDA PEREZ, en la causa caratulada: "**PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL S/ ROBO CON ESCALAMIENTO**" Expte. N°70, Folio 648, Año 2020 (Reg. Fisc. Invest. N°1, N°1513/20) y sus conexas: "PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL S/ ROBO" Expte. N°64, Folio 642, Año 2020 (Reg. Fisc. Invest. N°3, N°1089/20) y "PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL S/ HURTO" Expte. N°78, Folio 656, Año 2020 (Reg. Fisc. Invest.N°1, N°1606/20)-, se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 20/11/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL PEREZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ESCALAMIENTO, HURTO Y ROBO EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de Ley con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 162, 164 y 167 inc. 4°, todos del Código Penal; Arts. 422, 529 y 530 del C.P.P.CH. Ley 965N, y Arts. De la Ley 8° y 25° de la Ley 840-F)". - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR RICARDO MIGUEL GONZALES MEHAL. - ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ. – Secretaria Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 1 de febrero de 2021.-EL

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:12/02 V:24/02/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación Secretaria N°16 sito en Av. Laprida N°33 3° Piso, Torre I, Resistencia Chaco, cita por dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) a partir de la última publicación se presenta a estar a derecho en la presente causa a JORGE ANGEL GRASSI, D.N.I. N° 8.048.158, en la causa caratulada: **SPAGNOLI CESAR FABIO C/ GRASSI JORGE ANGEL Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO, CONDUCTOR, TENEDOR, USUFRUCTUARIO Y/O RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO IYH-274 S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO**, Expte. N° 14263/19, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incompetencia. Resistencia,30 de Noviembre de 2020.-

Andrea B. Alonzo

Secretaria

R. N°: 185.261

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N°11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Secretaría actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco y emplaza por el término de 5 días, a QUINTANA, CLAUDIO ALEJANDR 22620815 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ QUINTANA, CLAUDIO ALEJANDRO S/ EJECUTIVO** (EXPTE N° 6499/18), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 11 de julio 2018:.. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CLAUDIO A. QUINTANA, D.N.I. N° 22.620.815, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$20.115,38) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA y CINCO (\$6.035,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día

a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. ". Fdo.Valeria Latorre Juez Suplente , J.C. y C. N° 11. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 23 de agosto de 2019.-

Pablo Tealdi
Secretario

R. N°: 185.265

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N°13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días a ROGIDO, JULIO CESAR DNI N° 18395019 para que comparezca, a estar a derecho en los autos caratulados: **CRÉDITOS EFECTIVOS S.A. C/ROGIDO, JULIO CESAR S/EJECUTIVO** (EXPTE. N° 8145/18), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 23 de diciembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS, a ROGIDO, JULIO CESAR, D.N.I. N° 18.395.019, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial, y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que los represente. NOT" Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez. J.C. y C. N° 13. Publíquese por DOS (2) DIAS Resistencia, 05 de marzo de 2020.-

Domínguez
Secretario

R. N°: 185.264

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N°12, a cargo de la Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez, Secretaría actuante, sito en GUEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a ARIAS, LUIS ALBERTO D.N.I. 27.277.395 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ARIAS, LUIS ALBERTO S/ EJECUTIVO** (EXPTE. N° 3626/16), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 14 de Octubre 2016:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LUIS ALBERTO ARIAS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA(\$17.170,00) en concepto de capital, con más los intereses, a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA y UNO (\$5.151,00), sujeta a liquidación definitiva.-,II) HACER. SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas, en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada. ley. Asimismo. INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. -III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). -IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RAÚL ALBERTO CACERES en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a Lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE. REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. ". Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez. J.C. y C. N°12. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 06 de febrero de 2020.-

Gustavo Daniel Toledo
Secretario

R. N°: 185.266

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R., SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado PAZ, MARIEL ELISABET D.N.I. N° 23.830.338

, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**PARDO RICARDO ARISTOBULO C/ CONTRERAS VICTOR LUIS Y PAZ MARIEL ELISABET S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 282/13.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 23 de junio de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VICTOR LUIS CONTRERAS y MARIEL ELISABET PAZ, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.360,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$ 448,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 13 de octubre de 2020.-

Dr. Sergio A. Villagra
Secretaria

R. N°: 185.270

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. José Teitelbaum juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 767 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ALVAREZ, MARCELO DANIEL D.N.I. N° 28.317.398 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**SILVIA ALBERTO Y CIA S.R.L. C/ ALVAREZ MARCELO DANIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1881/12..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"///...idencia Roque Sáenz Peña, 13 de diciembre de 2013 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Hacer lugar a la ejecución, mandando llevar adelante la misma, hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 02/100 (\$ 1.240,02), con más intereses, conforme las pautas dadas en los considerandos y costas del juicio.- II) Regular los honorarios profesionales del Dra. MARIANO ESPESO M.P.N°1.691, en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$990.-) como letrado patrocinante; y para los BERNAD JOSE ANTONIO M.P.N°3.871 y MARIANO ESPESO M.P.N°1.691 en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330.-) para cada uno como apoderados, respectivamente, y de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., Ley 24432 y art. 505 del C.C. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. - De la regulación, córrase vista a la Caja Forense. - III) No habiendo el demandado constituido domicilio en el término fijado al efecto, téngaselo por constituido en los estrados del Tribunal, donde en lo sucesivo se le practicarán las notificaciones correspondientes, conforme lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C.C.CH.- IV) Notifíquese por cédula.- V) Insértese copia de la presente resolución en el expediente. Not. Reg.- Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) DR. JOSE TEILBAUM-Secretario Juzgado de Paz Letrado- -Juez de Paz Letrado- Pcia. Roque Sáenz Peña- " PCIA. R. AENZ PEÑA, 20 de octubre de 2020.-

Dra. Francisco J. Morales Lezica(h)
Secretario

R. N°: 185.271

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado SANCHEZ, PABLO D.N.I. N° 27907733 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ SANCHEZ PABLO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2165/17... La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2017.aep.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PABLO SANCHEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$11.944,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA y SIETE (\$ 4.777,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la

presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo Legal. Asimismo, Intimase lo a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) Imponer las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) Regular los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$1.528,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE (\$611,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) Notificar la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del .C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) Regístrese y Protocolice .- Dr. Marcelo Daría GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PCIA. R. SAENZ PEÑA, 27 de julio de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 185.272

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SANTILLAN, MARIO ALFREDO D.N.I. N° 18290560, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ SANTILLAN MARIO ALFREDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 18/11. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 15 de febrero de 2011.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIO ALFREDO SANTILLAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$3.640,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$1.456,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 p párrafo primero de la citada ley. Asimismo, Intimase lo a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) Imponer las costas a ejecutada (art. 21 de ley 6002).- IV) Regular los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840) y como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 336), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) Notificar la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) Notifíquese, Regístrese y Protocolicese. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 31 de julio de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 185.274

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GARCIA, JORGE SEBASTIAN D.N.I. N° 34900633, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ GARCIA JORGE SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2164/17.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2017.aep.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JORGE SEBASTIAN GARCIA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TREINTA y DOS (\$18.032,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 7.212,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO, que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, Intimase lo a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) Imponer las costas al ejecutado (art. 538' del CPCC).- IV) Regular los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO (\$2.308,00) y, del Dr.

JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES (\$923,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos, VI)-REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 03 de junio de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria de Tramite

R. N°: 185.275

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a o solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art: 530 procedáse a citar a al demandado INSAURRALDE, ALBERTO HUGO O. D.N.I N° 16295572, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**SILVIA ALBERTO Y CIA S.R.L. C/ INSAURRALDE ALBERTO HUGO Y/O FARIAS MIGUEL ANGEL Y/O FLORES CEFERINO LIBERATO S/ EJECUTIVO** " Expte. 2381/11. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 9 de febrero de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra INSAURRALDE, ALBERTO HUGO; FAMAS, MIGUEL ANGEL y FLORES, CEFERINO LIBERATO, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y DOS (\$ 3.892,00), en concepto de capital, con más o s n tereses a calcular de conformidad a o dispuesto en los considerandos, y las costas que le presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA y OCHO (\$ 778,00)., sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. - III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6002). - IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHOCIENTOS C UARENTA (\$ 8 40) y al Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 336), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme a las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de a Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense cúmplase con los aportes de Ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copia de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley- 6002 y Art. 318 del C.P.C.C.- con, transcripción de los mencionados artículos- VI) NOTIFIQUESE; REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 30 de junio de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria de Tramite

R. N°: 185.276

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 de Mayo N° 338 1° piso de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedáse a citar a al demandado NIZ RAUL OMAR D.N.I. N° 10.472.095, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados **CREDIL S.R.L. C/ NIZ RAUL OMAR Y ALFONSIN AURELIO ALBERTO S/ EJECUTIVO** Expte. N° 2238/02. PCIA. R. SAENZ PEÑA, 29 de septiembre de 2020.-

Dra. Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°: 185.277

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Resistencia, a cargo de la Sra. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZA, secretaria a cargo de la Dra. Marta L.E. Bonfanti, sito en Av. Laprida 33, torre 2, Resistencia, en autos caratulados: "**CHAQUIRES JUAN C/ TERRE JOSE DOMINGO Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" EXPTE. 7329/19; ha resuelto lo siguiente: CITESE por edictos al Sr. JOSE DOMINGO TERRE y/o SUCESORES, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. Dra. Alicia Susana Rabino. Juez - Juzgado Civ. y Com. N 9. Resistencia, 30 de noviembre de 2020.-

Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R. N°: 185.278

E:12/02 V:17/02/2021

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean, con derecho al haber hereditario del Sr. SOLOSA ROQUE JACINTO, D.N.I. N° 7.424.834, en los autos caratulados: "**SOLOSA ROQUE JACINTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N°440/2020, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. GABRIELA PONCE, Secretaría a cargo del Dra. Miriam A. Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco 18 de agosto de 2020.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 185.199

E:10/02 V:17/02/2021

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. KERNER ESTEBAN, D.N.I. N° 93.226.424, en los autos caratulados: "**KERNER ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°1481/2020, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. GABRIELA PONCE, Secretaría a cargo del Dra. Miriam A. Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco de noviembre de 2020.

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 185.200

E:10/02 V:17/02/2021

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CAMOR. SILVIO DANIEL, D.N.I. N° 18.219.841, argentino, con 57 años de edad, changarín, domiciliado en Paraje Campo Medina de Pampa del Indio, estado civil soltero. Nacido en dicha localidad el 28/02/1963, hijo de Fermina Camor (F) y de padre desconocido; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CAMOR SILVIO DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". Epediente N° 115/20", se ejecuta la Sentencia N° 145/20, de fecha 15/10/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte...f A L L A: CONDENANDO a SILVIO DANIEL CAMOR.... como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO CALIFICADO EN RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA (MENOR DE 18 AÑOS) APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo Inc. F en función del tercer párrafo del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, ...Con costas. IL- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y/o CONTACTO de SILVIO DANIEL CAMOR ..., una vez recuperada la libertad, al domicilio sito en Barrio Coragay -Pueblo Viejo- Pampa del Indio, Chaco, y en especial a la Srta. SOLEDAD MAURA CAMOR, y/u otros lugares de residencia y/o que ésta frecuente a una distancia no menor de 300 metros. ... IV.- IMPONIENDO aSILVIO DANIEL CAMOR... a realizar durante el término de sus condenas un tratamiento psicológico, a los fines de que internalicen los límites y normas esperadas en la conducta sexual de una persona adulta, el cual deberán realizar a través del Área de Salud Mental del hospital "Feliz A. Perfil" de la localidad de Gral. San Martín, Chaco, asimismo la celebración de Juntas Médicas trimestrales para la evaluación del tratamiento llevado a cabo y de la evolución de los pacientes, acompañando los informes respectivos oportunamente al Juzgado de Ejecución Penal en turno. V.... VI. - a. VII- ...NOT.,. Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA ISE - JUEZ -Dr. RAMON ALBERTO GODOY Secretario- Cámara Tercera en lo Criminal. -".Gral. José de San Martín Chaco, 12 de noviembre de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM; Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a Herederos y Acreedores del Causante Don DELGADO, RAMON ROSARIO; M.I. N° 12.555.271; fallecido el día 07, de Octubre de 2014, con último domicilio en Barrio ExCaesa, de esta ciudad, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; presentarse a estar a derecho en autos: "**DELGADO, RAMON ROSARIO S/SUCESION**". Expte. 1100, Año 2015, Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2. Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM; Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña. Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, 4 de agosto de 2.015.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:185.207

E:10/02 V:17/02/2021

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de HECTOR OSCAR MORENO, MI N° 6.148.199, para que hagan valer sus derechos en autos "**MORENO HECTOR OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 262 - Año 2006, de trámite ante Este

Juzgado, con asiento en la Calle Dr. Vázquez Esq. Holzer 1° Piso de la ciudad de Juan José Castelli, todo bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 02 de febrero de 2021.-

María Evelin Carrasco

Secretaria

R. N°: 185.227

E:10/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAVID NAZARENO MACIEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25.346.813, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/11/1976, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FRANKLIN N°1.940, RESISTENCIA, hijo de AGUSTIN MACIEL y ALICIA VALDEZ, Prontuario Prov. 37923CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MACIEL DAVID NAZARENO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32898/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 111 de fecha 22/10/2020 (Rectificada por Sentencia N°129 del 24/11/2020), dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a DAVID NAZARENO MACIEL, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 79 en función del Art. 42 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (05) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Resistencia - Chaco, el día 22 de abril de 2020 en Resistencia – Chaco, en perjuicio de OSVALDO CÁCERES; hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero de 2021.-Ech/rg

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a EXEQUIEL IGNACIO VALENZUELA, alias "CHAVO", DNI N° 37.592.580, argentino, mueblero, nacido en Machagai el día 19/12/1993, domiciliado en calle Buenos Aires entre Chacabuco y Teodelinda Hermacora del Barrio Reserva Tres de Machagai, hijo de Silvia Juana Hilaria Valenzuela y de padre desconocido), que en los autos: "**VALENZUELA, EZEQUIEL IGNACIO S/ HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO**", Expte. N° 10977/18-2, Sec. N° 3, a fs. 124, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° . Presidencia Roque Sáenz Peña, 8 de febrero de 2021. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar REBELDE a EXEQUIEL IGNACIO VALENZUELA, alias "CHAVO", DNI N° 37.592.580, argentino, mueblero, nacido en Machagai el día 19/12/1993, domiciliado en calle Buenos Aires entre Chacabuco y Teodelinda Hermacora del Barrio Reserva Tres de Machagai, hijo de Silvia Juana Hilaria Valenzuela y de padre desconocido), paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-;

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SISI SERGIO ARIEL, D.N.I. N° 28.797.897, argentino, 39 años, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Av. Viuda de Ross N° 330 Ciudad, con instrucción primaria completa, nacido en Resistencia-Chaco el 09 de junio de 1981, hijo de Víctor Sisi y de Carmen Ceferina Facundo ; quien se encuentra alojado en la División Alcaidía de Resistencia-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SISI SERGIO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°130/20, se ejecuta la Sentencia N° 106/20, de fecha 05/10/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera Criminal , FALLO que en su parte pertinente dice: "///...F A L L A: I.- CONDENANDO al imputado Sergio Ariel Sisi, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines, de comercialización en grado de autor (art. 5 inca c) de la Ley Nacional N° 23-7371 a , sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 24759/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas .II- DECLARANDO al imputado Sergio Ariel Sisi reincidente (art. 50 del C.P.), III.- IMPONIENDO al imputado Sergio Ariel Sisi la multa correspondiente a cuarenta y cinco (45) unidades fijadas. IV.- DISPONIENDO EL DECOMISO (art. 23 del C.P.) del Secuestro No 33151 consistente en: envoltorios varios conteniendo 116 grs. de Cannabis Sativa (marihuana) remitidos al Gabinete Científico del Poder Judicial; y PROCEDIENDO a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b), última parte de la Ley 5159), haciendo saber a la dependencia judicial que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento a lo dispuesto. y. FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado SERGIO ARIEL (A) TITI SISI, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley

N° 840-F). VI.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Rubén Darío Ayala en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley. Consentida que fuere la presente, dése cumplimiento a la ley N° 22.117 y comuníquese a la División Antecedentes personales. Con lo que no siendo para más se da por finalizada el acuerdo, firmando la Señora Presidente de la Sala unipersonal N° 2, por ante mí que doy fe. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE PROTOCOLICÉSE, líbrense los recaudos pertinentes y oportunamente ARCHÍVENSE lo auto - Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY-JUEZ- DR. LEONARDO STORANI-SECRETARIO " Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de enero de 2021.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GONZALO GABRIEL (A) CHINGUI ALCARAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.067.536, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/07/1999, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PUERTO VICENTINI, CH 45, PC 84, CASA 343 O CASA 210 FONTANA, hijo de S/D y ALCARAZ, SILVIA MABEL, Prontuario Prov. 59987-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALCARAZ GONZALO GABRIEL (A) CHINGUI S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33298/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°165/20 DEL 19-11-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 18354/2020-1, caratulada: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ HOMICIDIO" y sus agregadas por cuerda, N° 17590/2019-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ABUSO DE ARMAS"; Expte N° 40746/2018-1, caratulada "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO", y Expte. N° 9576/2019-1, caratulada "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GONZALO GABRIEL ALCARAZ ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE, ABUSO DE ARMAS, PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, ROBO Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, TODOS EN CONCURSO REAL (Art. 79; Art. 104 1° párrafo Art. 189 bis inc. 2 cuarto párrafo, Art. 164; Art. 164 en función del Art. 42 y Art. 55, todos del Código Penal) a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometidos en la ciudad de Fontana, Chaco; en fecha 8 de agosto de 2020, en perjuicio de quien en vida fuera el ciudadano AXEL IVAN MAGIN ROMERO -Expte. N° 18354/2020-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ HOMICIDIO", (Expediente Policial: 130/241-1438-E/2020 - Sumario Policial: 178-CSPJ/2020); el día 18 de mayo de 2019, en perjuicio de la Sra. LUCÍA ESTER BERNAL -Expte. N° 17590/2019-1, caratulado "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ABUSO DE ARMAS" (Expediente Policial: 130/241-1683-E/2019 - Sumario Policial: 197- CSPJ/2019); en fecha 11 de noviembre de 2018, en perjuicio del Sr. JUAN JOSÉ BALCAZA -Expte. N° 40746/2018-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO", (Expediente Policial: 130/241-3367-E/2018 - Sumario Policial: 417- CSPJ/2018); y en fecha 22 de marzo de 2019, en perjuicio de DIONISIO CARDOZO -Expte. N° 9576/2019-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 130/241-1090-E/2019 - Sumario Policial: 141-CSPJ/2019). Con Costas. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN SALINAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40500690, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/02/1996, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV RIVADAVIA Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de SALINAS, RAUL ALBERTO y SILVERO, CARINA LILIANA, Prontuario Prov. 51114-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SALINAS ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°34420/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°126/20 DEL 09-11- 2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SALINAS ADRIAN S/ ROBO" y su agregada por cuerda N° 20128/2018-1 caratulada: "SALINAS ADRIAN S/AMENAZAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER LEY 26485, EN CONCURSO REAL", Expte. N°1116/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-CONDENANDO al imputado ADRIÁN SALINAS, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo (art. 164 del C.P.), Amenazas (art. 149 bis C.P.) y Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo por ser la ex pareja y mediar Violencia de Género (art. 92 en función con el 89, 80 inc. 1° y 11 todos del C.P., todos ellos en concurso real (art. 55 del CP) a sufrir la pena de TRES (3) DE PRISION de cumplimiento EFECTIVO de cumplimiento EFECTIVO en esta causa N° 1116/2019-1 y en su agregada por cuerda N° 20128/2018-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos por hechos cometidos en fecha 20.01.2019 y 22.05.2018, en perjuicio de Jessica Lorena Almanza y Marisol Beatriz Caballero, respectivamente. II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la condena impuesta por Sentencia N° 40 de fecha 20.03.2018 de la Sala Unipersonal N° 3 de esta Cámara Primera en Criminal (art. 27, 1° párrafo del CP). III.- UNIFICANDO la PENA dictada en el Punto I de la presente y la impuesta por sentencia N° 40 del 20.03.2018 dictada en Expte.No.21500/2017-1 y sus agregadas por cuerda N° 19204/2017-1, 21552/2017-1 y 21522/2017-1 del

registro de este Tribunal (art. 58 1er.párrafo, 2a. hipótesis del C.P.). IV.- CONDENANDO en consecuencia, a ADRIÁN SALINAS a la PENA ÚNICA de CINCO AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art.12 del C.P. como autor responsable de los delitos de Robo (art. 164 C.P.), Amenazas (art.149 bis C.P.) y lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo por ser la ex pareja y mediare Violencia de género (art. 92 en función con el 89, 80 inc. 1° y 11 todos del C.P., Robo con arma inapta (Art. 166 inc. 2 último párrafo del C.P.), Robo simple (Art. 164 del C.P.), Amenazas simples (Art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, del C.P.) y Violación de domicilio (Art.150 del C.P.), todos ellos en concurso real (art. 55 del CP), Exptes. 1116/2019-1, 20128/2018-1, 21500/2017-1, 19204/2017- 1, 21.552/2017-1 y 21.522/2017-1 todos del registro de este Tribunal. Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".-

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JONATHAN EDUARDO (A) BEBI HERRERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44944374, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/09/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CASA 11, CHACRA 295, BARRIO 2 DE MARZO, RESISTENCIA, hijo de HERRERA MIGUEL ANGEL y GOMEZ ESTER RAMONA, Prontuario Prov. 47174-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**HERRERA JONATHAN EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°36185/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°50 del 25/3/2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Herrera, Jonathan Edardo s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", Expte. N°31758/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JONATHAN EDUARDO HERRERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, en los términos del art.14, 1er. párrafo de la Ley 23.737, por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y la Multa de Pesos Doscientos Veinticinco (\$225), de conformidad con lo prescripto en el Art.14, 1er. párrafo de la Ley N°23.737; Art. 23 del Código Penal; Art. 30 (modificado por Ley N°24112) último párrafo de la LeyN°23737, y Art. 7 de la Ley Pcial. N°7573 de adhesión a la Ley N°26052. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 11/11/2015 en la ciudad de Resistencia, Chaco... Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 01 de Febrero del 2021. Df

Mirtha Susana Grandi
Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**JATIB, DAVID KALIL - PEREZ, EMANUEL CARLOS ALEJANDRO- MELGAR, CRISTIAN SEBASTIAN S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. 2364/13-2, Secretaría N° 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de EMANUEL CARLOS ALEJANDRO PEREZ, (a) "Ema", de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 22/09/1994 en Pampa del Infierno- Chaco, con domicilio en calle 9 de julio s/n de la localidad de Pampa del Infierno/ Chaco, hijo de padre desconocido y de Karina Perez titular del D.N.I. N° 37.754.569; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 76 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2020, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 del C.P.), a título de autor, - que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a EMANUEL CARLOS ALEJANDRO PEREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 in c. 4° y 377 del C. de Proc. Penal. II) NOTIFICAR por Edicto a EMANUEL CARLOS ALEJANDRO PEREZ de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días.- III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 196 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 364-J-/16, del 06/05/2016 por la Comisaría de Pampa de Infierno (fs. 194.). IV) CONVERTIR en definitivo el depósito judicial de fs. 13. V) De Forma". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de febrero de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JAVIER ARMANDO ARGANARAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28.888.429, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN RIVADAVIA 340 BARRIO VILLA EL DORADO RESISTENCIA, hijo de S/D y DAMIANA ARGANARAZ, Prontuario Prov. CF40004, Prontuario Nac. U4419048, en los autos "**ARGANARAZ JAVIER ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte.

N°36180/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°187/20 DEL 22-12-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ARGAÑARAZ, JAVIER ARMANDO S/ ABUSO SEXUAL CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA", Expte. N°29100/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JAVIER ARMANDO ARGAÑARAZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA CONVIVENCIA, REITERADO, EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA (Art. 119 3er párrafo en función con el 4to párrafo, incisos b) y f) y Art. 125, tercer párrafo, en función con el Art. 55, todos del C.P.) a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los hechos cometidos en fecha no determinada entre el año 2016 y el 17 de Agosto de 2019 en perjuicio de ... requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6 en la causa caratulada: "ARGAÑARAZ, JAVIER ARMANDO S/ ABUSO SEXUAL CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA", Expte. N.º 29100/2019-1, ... Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2021. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANTONIO ALBERTO (CHULI) SOSA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°42.789.691, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/07/1990, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO LA PAZ, AV LAVALLE Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de SOSA, JUAN ALBERTO y SANCHEZ, MARIA SANTA CRUZ, Prontuario Prov. 57644 CF, Prontuario Nac. U2972986, en los autos "**SOSA ANTONIO ALBERTO (CHULI) S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32144/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°103 DEL 16-10-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SOSA, ANTONIO ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO ANOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA MISMA", Expte. N°35446/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a ANTONIO ALBERTO SOSA, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR ENCONTRARSE ENCARGADO DE LA GUARDA, POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA, previsto y penado en el Art. 119 tercer párrafo en función de los Inc. b) y f) del Cuarto Párrafo del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 21 de septiembre de 2019, y en perjuicio de ... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Febrero del 2021. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano FLORENCIO ROMERO, DNI N° 18.320.465, que en la causa caratulada "**ROMERO FLORENCIO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 42/2020, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 80/2020... Charata, Chaco, 20 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. ROMERO FLORENCIO, DNI N° 18.320.465, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68 del Código de Faltas, por el hecho cometido el día 17 de enero de 2.020 a hora 17:00 frente al Hospital de esta ciudad en perjuicio de NORMA BEATRIZ LAZARTE, SANCIONANDO al mismo con DIEZ (10) días de ARRESTO en SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberá cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 8. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. Dra. Marianela Alejandra Liva - ABOGADA-SECRETARIA. Charata, Chaco, 1 de febrero de 2021.

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber

por cinco (5) días al ciudadano MOLINA CLAUDIO ANDRES, DNI. N°42.865.743, que en la causa caratulada "**MOLINA CLAUDIO ANDRES S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 471/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 660/2019 Charata, Chaco, 02 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERAN-DO:... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. MOLINA, CLAUDIO ANDRES, D.N.I. N° 42.865.743, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68° del Código de Faltas, por el hecho cometido el 22 de Julio de 2019 en perjuicio de la damnificada Yolanda Elizabeth Molina, SANCIONANDO al mismo con CINCO (05) días de ARRESTO en SUSPENSO. BAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) DEJAR SIN EFECTO la medida de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO del Sr. Claudio Andres Molina al domicilio y/o lugares que frecuenta la Sra. Gladys Molina, y PROCEDER a la modificación en el Sistema PROTEGER de tal disposición. III) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 06. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE". Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. Dra. Marianela Alejandra Liva - ABOGADA - SECRETARIA. Charata Chaco, 1 de Febrero de 2021.

Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor - Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

----->*<-----

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez hace saber que en los autos: "**AGROSERVICIOS AMADO Y SCHULTZ S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N°: 269, Año 2020, del Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial N°1 de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE Juez, secretaria a cargo del Dr. MARCELO BALI, ubicado en calle Lavalle 232 piso I, de Villa Angela, se ha resuelto: 1°) DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la firma: AGROSERVICIOS AMADO SCHULTZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71214338-6, con domicilio legal en calle Luis J. Cadra N° 503 de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, inscripta bajo el N° 4 F° 26/30 del Libro S.R.L. N° 1, Año 2012 del Registro Público de Comercio. 2°) Desígnese al síndico suplente, C.P. ANGEL FRANCISCO LIPRERI, con domicilio en Rivadavia N°: 374 de Villa Angela 3°) FIJAR la fecha del 22 de febrero de 2021 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. 4°) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 14 de abril de 2021. 5°) El INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el 11 de junio de 2021. 6°) HACER SABER que el suscripto tendrá hasta el 10 de mayo de 2021 para decidir la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 de la Ley Concursal) y hasta el 2 de agosto de 2021 para fijar definitivamente las categorías y acreedores comprendidas en ellas (art. 42 de la Ley Concursal). 7°) Fijar la fecha del 15 de diciembre de 2021 a las 9.00 horas para que se lleve a cabo la audiencia informativa del art. 45, 5° párrafo L.C. la que se efectuara de no darse el supuesto del 6° párrafo L.C. de dicho artículo. 8°) PUBLIQUESE edictos haciendo saber la presente Resolución en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los artículos 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuada a su costas, dentro del término de 3 días de notificado por nota del presente. Villa Angela, 23 de diciembre de 2020.-

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

R.N°:185.172

E:08/02 V:19/02/2021

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO DAVID BOGADO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35082913, nacido en MAKALLE, el día: 26/08/1990, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: FALUCHO 271 VILLA MARIN RESISTENCIA, hijo de BOGADO, EDUARDO y ARANDA, MABEL BEATRIZ, Prontuario Prov. 20824 LE, en los autos caratulados "**BOGADO DIEGO DAVID S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 23110/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 71 de fecha 01.09.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a DIEGO DAVID BOGADO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA (Art. 166, inc. 2°, en función del art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en los autos Principales Expte. N° 39448/2018-1, el día 03/11/2018, en Resistencia Chaco, en perjuicio de los menores Santino Esteban Raies y Gianfranco Manassi, y de los denunciantes Esteban Joaquín Raies y Juan Manuel Manassi. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos.III) MANTENIENDO el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a BRAIAN ALEJANDRO LOPEZ alias "PIKI", y a DIEGO DAVID BOGADO, en el Principal Expte. N° 39448/2018-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N° 30445/2018-1 y Expte. N° 20414/2018-1, continúen bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Interlocutorio N° 97, de fecha 08/05/2020 -orden Sigi 360, por aplicación del art. 294 del CPP -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32, inc. f de la Ley N° 24.660.IV) ORDENANDO la inclusión de BRAIAN ALEJANDRO LOPEZ, alias "PIKI", y DIEGO DAVID BOGADO al "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica" dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos de la Nación, con la aplicación del monitoreo electrónico en virtud de la prisión domiciliaria que cumple, a través de los Organismos pertinentes, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia. ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SUSANA ELISABETH CASAFUS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.159.625, nacida en RESISTENCIA, el día: 15/12/1979, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: MZ K, CS 240, BARRIO 10 DE MAYO, RESISTENCIA, hijo de Saturnino Elias Casafus y de María Lidia Alaman, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CASAFUS SUSANA ELISABETH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°35732/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°95/20 del 06/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Casafus, Susana Elizabeth; Casafus, María Ester s/ Infracción a la Ley 23.737", Expte. N°21639/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a SUSANA ELIZABETH CASAFUS, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto y penado por el Art. 5 inc c) de la Ley N°23.737, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión bajo modalidad domiciliaria, en orden al hecho cometido en el domicilio sito en la calle Montevideo N° 950 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en perjuicio del Estado, en fecha 14 de junio del 2018; requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogras N° 1 a cargo de la Dra. ANDREA NATALIA LOVEY PESSANO, en la causa N° 21639/2018-1, caratulada: "CASAFUS, SUSANA ELIZABETH; CASAFUS, MARIA ESTER S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expediente Policial 130/288-529-E/2018, Sumario Policial: 066-CSPJ/2018. Sin costas. II.- DISPONIENDO que la forma morigerada de prisión dispuesta en punto anterior continuará en el domicilio sito en Mz.K Cs.240 (B° 10 de Mayo) de la ciudad de Resistencia (Chaco); de la forma y condiciones dispuesta por la Sra. Fiscal Antidrogras N° 1 en decreto de fecha 14/11/2018 (RI 210).- III.- IMPONIENDO a la condenada SUSANA ELIZABETH CASAFUS, el pago de 45 unidades fijas en concepto de multa... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 01 de Febrero 2021

Ventos Eduardo Fabian
Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ELIANA EDITH ENCINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40974750, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1998, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: NICOLAS AVELLANEDA 1550 ASENTAMIENTO NICOLAS ROJAS ACOSTA, PJE CARLOS HARDY S/N° Y AV NICOLAS ROJAS ACOSTA BARRANQUERAS, hijo de HECTOR y ANDREA EDITH JARA, en los autos caratulados "**ENCINA ELIANA EDITH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 12777/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 73/20 de fecha 08.06.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO A ELIANA EDITH ENCINA, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 y Art. 7 de la Ley Pcial. N° 7573 de adhesión a la Ley N° 26052 en función con el Art. 45 del Código Penal-, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA bajo la modalidad de prisión domiciliaria por ser madre de una hija menor, todo ello en función del interés superior del niño (leyes 26.061 ley provincial 4369; ley provincial 7162), en orden al allanamiento en el domicilio sito en calle Nicolás Acosta N° 1.550 aproximadamente de la ciudad de Barranqueras (Chaco), el día 26 de junio de 2019, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Antidrogras N° 2, en la causa N° 21849/2019-1, caratulada: "MORALES, LUCAS SEBASTIAN MARCELO Y ENCINA, ELIANA EDITH S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR", Y la MULTA por la suma de CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS. CON COSTAS. ...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MARTIRES SUAREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44.087.879, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/10/1993, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO DON BOSCO 0 CALLE 12 S/n° RESISTENCIA, hijo de SUAREZ, JUAN MARTIRES y FERNANDEZ, CATALINA DOLORES, Prontuario Prov. 59726-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SUAREZ JUAN MARTIRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte.

N°34493/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°113/20 DEL 28-10-2020 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SUAREZ, JUAN MÁRTIRES S/ HOMICIDIO**" Expte. N° 2277/2020-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "**SUÁREZ, JOSUÉ SEBASTIÁN; SUAREZ, JUAN MÁRTIRES; RODRÍGUEZ, ESTEBAN VÍCTOR S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**" Expte. N° 12506/2015-1 y "**SUAREZ JUAN MÁRTIRES; SUAREZ, JOSUE SEBASTIAN S/ ROBO**" Expte. N° 11037/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado JUAN MÁRTIRES SUÁREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio en concurso real con hurto con escalamiento y robo (art. 79, 163 inc. 4 y 164, en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 2277/2020-1 y sus agregadas por cuerda N° 12506/2015-1 y N° 11037/2015-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)".- Resistencia, 4 de Febrero del 2021. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

TÍO PASCUAL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **TÍO PASCUAL S.A.S. S/ Inscripción de la Sociedad.** Expediente Número E-3-2020- 3271-E, "Se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que girará bajo la Denominación "TÍO PASCUAL S.A.S.", efectuada en la ciudad de Las Breñas departamento 9 de Julio, Provincia, del Chaco, celebrada, a los 04 días del mes de noviembre de 2020, por el Sr. Stancheff Darío Pascual, nacido el 21/08/1973; DNI N° 23.504.602, de 47 años. Argentino, Comerciante, CUIT N° 20-23504602-5, con domicilio en Gino. Brown N° 665 -de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco; DURACION - PRORROGA. -El plazo de duración de la sociedad será de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - SEDE SOCIAL: la sede social queda fijada en calle Belgrano N°1675, de la ciudad de Las Breñas de la Provincia de Chaco. OBJETO. - La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución, comisiones y consignaciones comerciales, ya sea realizadas por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes, actividades y/u operaciones: 1) Rubro de comestibles, bebidas con o sin alcohol; frutas, verduras y hortalizas; ,fiambres y lácteos, conservas; .2) Artículos de limpieza, perfumería; 3) Artículos de librería; 4) Artículos de bazar, menaje, cristalería, juguetería y regatería; 5) Productos textiles, hilandería y tejido, de indumentaria y de calzados, 6) Bicicletas, sus repuestos y accesorios; y .7) Artículos de ferretería. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.) dividido, en 100 acciones de valor nominal PESOS MIL (\$ 1000.-) cada una, y que el accionista suscribe en su totalidad e integra en un 25%. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. -ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de Administrador titular y representante legal estará ocupado por-el Sr. Stancheff Darío Pascual, DNI N° 23.504.602 y el cargo de administrador suplente por la Sra. Carballo Sgariglia Yanina Paola, mayor de edad, con DNI N° 24.093.052, de estado civil casada, de profesión médica, domiciliada en Gmo. Brown N° 665 de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco, durando ambos administradores por el término de cinco años. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL...El ejercicio social cierra los días 30 de junio de cada año. Resistencia, 08 de Febrero de 2021.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R.N° 185.293

E:17/02/2021

CÁMARA DE EMPRESAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cámara de Empresas de Circuitos Cerrados de Televisión de la Prov. Del Chaco

En cumplimiento del artículo 32 del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 10 de marzo de 2021, a las 19:00 horas en la sede de la asociación sito en calle Güemes n° 805 de la localidad de Charata, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondientes a los Ejercicios Económicos Regulares cerrados al 31 de diciembre de 2.019 y 31 de diciembre de 2020.
- 3) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva: presidente, secretario, tesorero y vocal titular.
- 4) Designación de Comisión Escrutadora.
- 5) Modificación de cuota social mensual.

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
CONTRATACION DIRECTA N° 00027/2021:

OBJETO: Adquisición de Mercaderías no perecederas en el marco del convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina Contra El Hambre"- que serán distribuidos a personas físicas en situación de vulnerabilidad, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de la profundización de la emergencia socio sanitaria y alimentaria agravada por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) a raíz de la pandemia por la propagación del virus "COVID-19" en el Marco del Decreto N° 1691/20. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general. -

APERTURA: día 18 de Febrero de 2021, a las 18:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO. -

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ (\$28.724.010,00). -

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, será causal de desestimación de la oferta, un pagare de garantía de oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración — mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

Sandra Marcela Meana

Tecnica en Gestion y Adm. De la Hacienda Publica

s/c

E:17/02V:19/02/2021

—>*<—

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2021 - EXPEDIENTE N°: E13-2021-14-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 4.

TRAMO: KM 0,000 – KM 15,000 (VILLA BERTHET – SAMUHÚ).

OBJETO: BACHEO, RECONSTRUCCIÓN Y RACAPADO ASFÁLTICO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS. (\$ 109.865.000,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SEIS (6) MESES CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: La Capacidad Anual mínima exigida, que corresponde al Rubro Pavimentos, es de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 CVOS. (\$ 219.730.000,00).

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>), HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA – CHACO, HASTA LA HORA DIEZ (10,00 HS.) DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (25/02/2021).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (25/02/2021), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Carlos Alberto Navarro

Sub-Administrador Gral.

s/c

E:12/02 V:19/02/2021

—>*<—

PODER JUDICIAL
 Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PUBLICA N° 018/21 - EXPEDIENTE N° 013/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL

DESTINO: VEHICULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**FECHA DE APERTURA:** 19 de Febrero de 2021**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N1 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO Domicilio: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.**MONTO ESTIMADO:** \$ 1.300.000,00 (Pesos un millón trescientos mil)

LICITACION PUBLICA N° 021/21 - EXPEDIENTE N° 14/21**OBJETO:** CONTRATACION SERVICIO DE INTERNET**DESTINO:** PODER JUDICIAL DEL CHACO**MONTO ESTIMADO:** \$ 3.975.000,00**FECHA DE APERTURA:** 22 de Febrero de 2021**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- Chaco
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO- Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.a

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.**Beatriz Noemi Blanco***Jefe de compras y Suministros*

s/c

E:05/02 V:17/02/2021

————— >*< —————

PROVINCIA DEL CHACO
PODER JUDICIAL DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ACLARATORIA N°1

Correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 021/2021 – EXPEDIENTE N° 014/21- Contratación de Servicio de Internet. En relación a la Licitación de referencia, se informa que la fecha de presentación y apertura de sobres, se prorroga para el día: **LUNES 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 9.00 HS.** Quedan Uds. Debidamente notificados.

C.P. Claudia M. Dip Lavia*Subdirectora de Gastos*

s/c

E:12/02 V:24/02/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 5327/19

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

46

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple E21-2020-3262-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Oficial Ayudante de Policía Roque Sebastian Meaurio, D.N.I. N° 31.698.876, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1152/19 el encartado fue promovido y reubicado a partir del 12 de abril de 2019, del grado 5-CEIC N° 16- Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 9 –Oficial Ayudante- CEIC N° 10- Cuerpo Técnico– Escalafón Comunicaciones, efectuando el reconocimiento de antigüedad en base a las disposiciones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y que se promueven a partir del primer día del año;

Que de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia corresponde hacer lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial (L.P.P.) y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes y la que ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es: contraprestación de servicios cumplidos (Conforme Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo General de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...);

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Ayudante de Policía Roque Sebastian Meaurio, a partir de la fecha 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Misión de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~...~~
DIRECCION
Definición, Construcción y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 1590/2020; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio del Dictamen N° 168/2020; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 583/2020, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

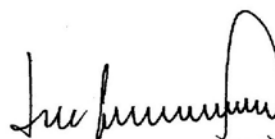
Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Ayudante de Policía Roque Sebastian Meaurio, D.N.I.N° 31.698.876, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconózcase a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante de Policía al ciudadano Roque Sebastian Meaurio, D.N.I. N° 31.698.876, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Decreto.

Artículo 3°: Determinése que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial al Oficial Ayudante de Policía Roque Sebastian Meaurio, D.N.I. N° 31.698.876.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 46



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Roberto~~ ~~...~~
DIRECTORA
Dpto. de Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

58

RESISTENCIA, 12 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° E14-2013-180-E, la Resolución N° 1034 de fecha 30 de septiembre de 2020 del Instituto de Colonización y el Artículo 72° de la Ley N° 471-P; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 840 del año 2014, rectificada por su similar N° 2714 del año 2015, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de doña Ana Victoria Hupaluk, D.N.I N° 10.806.859, por las Parcelas 215 y 216, Circunscripción V (anterior denominación Subdivisión Lote 74), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 5000 has, 28 as, 46 cas, 1 dm²;

Que el informe de inspección realizado, da cuenta de que la adjudicataria cumplió con las obligaciones de ley;

Que del análisis del expediente resulta acta de inspección final de fecha 7/08/2020, informe de la Dirección General de Administración del que surge que la solicitante cumplimenta con las inversiones productivas en concordancia con las exigencias que establece el Artículo 29° inc. b) de la Ley de Tierras, planilla de cuentas cancelada y Dictamen N° 174/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo con opinión favorable para la continuidad del trámite;

Que en ese estado, por Resolución N° 1034 de fecha 30 de septiembre de 2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo título de propiedad a favor de la Sra. Ana Victoria Hupaluk, D.N.I N° 10.806.859, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;


Que la Asesoría General de Gobierno ha tenido la intervención que le compete, opinando favorablemente por Dictámenes N° 201/2014 y N° 534/2020 respecto a la suscripción del presente;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase la Resolución N° 1034 de fecha 30 de septiembre de 2020 del Instituto de Colonización cuya fotocopia autenticada forma parte del presente, que ordena la confección del título de propiedad a favor de la Sra. Ana Victoria Hupaluk, DNI



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
YAMILA LIFTON GAVARA
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

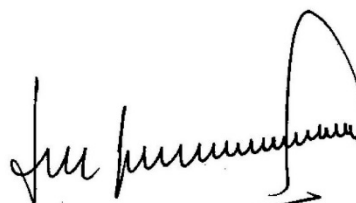
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

N° 10.806.859 de las Parcelas 215 y 216 Circunscripción V (anterior denominación Subdivisión Lote 74) Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 5000 has, 28 as, 46 cas, 01 dm².

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: 58


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Ganadería y Empleo
Pcia. del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Liliana Mayari
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central de Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 8537-A

60

RESISTENCIA, 13 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-5-E, la Ley 854-P, Orgánica de Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que el Secretario de Municipios de la provincia, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus, Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales Nros. 368/20, 432/20, 433/20, 466/2020, 488/20, 534/20, 540/20, 560/20, 616/20, 677/20, 702/20, 732/20, 756/20, 843/20, 1068/20, 1207/20, 1314/20, 1429/20, 1520/20, 1565/20, 1668/20, 1706/20, 1822/20 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, solicita se propicie el otorgamiento de un aporte financiero no reintegrable a efectos de contemplar las múltiples solicitudes realizadas por los municipios para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos propios del funcionamiento de cada uno de ellos;

Que en el marco del desequilibrio económico y financiero que atraviesan los Municipios que se detallan en planilla anexa, producto de la reducción en términos reales de los ingresos genuinos y coparticipables a causa de la emergencia social y sanitaria, es dable contemplarlos para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio, aquellos que surjan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19-, y/o por contingencias climáticas;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de aporte financiero no reintegrable para aquellos casos de necesidad en los que se requiera intervención estatal;

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo del presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P "Orgánica de Municipios", la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que en dicho contexto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contraloría y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica



Lic. MAIA VIOEL FLIN
Ministro de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), el que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demanden los gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio, aquellos que surjan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19-, contingencias climáticas y/o aquellos gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio.

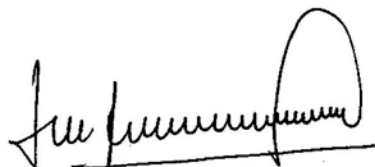
Artículo 2°: Establézcase que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **60**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



L.C. MAJA NOELEIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Betshe Rodríguez
DIRECCIÓN
Deción, Contratación y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

61

RESISTENCIA, 13 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5- 2020- 8228- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la adscripción de la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la citada agente se encuentra con prórroga de adscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, según Decreto N 4879/19, a la jurisdicción 33- ex Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, jurisdicción que fue incorporada al actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según mandato de la Ley N° 3108-A- de Ministerios;

Que de acuerdo con lo expuesto, la adscripción para el año 2021 de la agente Aramayo Carauni, deberá realizarse a la actual Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia, dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Comercio;

Que la adscripción enunciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que resulta procedente ratificar los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 117/17, a favor de la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, consistentes en las bonificaciones por Título, como así también la excepción dispuesta a los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13- Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidaciones, desde el 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción;

Que asimismo, es menester otorgar a la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, la Bonificación Especial creada por Decreto N° 3115/15, y sus decretos modificatorios N° 2528/ 18 y 4060/19, que tiene plena vigencia para el personal perteneciente a la ex jurisdicción 33- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, desde el 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción;

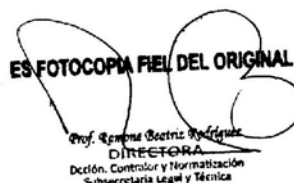
Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribese a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Fortalecimiento- actividad específica 6- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- 00- Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la Subse-


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: La presente adscripción se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícanse, a favor de la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, desde el 01 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción, las medidas dispuestas en los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 117/17.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción, a la agente Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, la Bonificación Especial creada por Decreto N° 3115/15, y sus decretos modificatorios N° 2528/ 18 y 4060/19, consistente en el cien por ciento (100%) de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente a la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - grupo 9.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos, a liquidar y de Administración, a abonar, ambas de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la agente adscripta Elizabeth Cintia Aramayo Carauni, DNI N° 31.569.068, lo establecido en el Artículo 5° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Impútase el gasto de las medidas ratificadas en el Artículo 4° del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **61**

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ~~Carolina~~ ~~Blanco~~ ~~Blanco~~
DIRECTORA
Dedición, Control y Reestructuración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

62

RESISTENCIA, 13 ENL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-7720-A, los Decretos Ns. 2581/04, 1800/13, 460/16, 180/19 y 3066/19, las Resoluciones Ns. 56/05 del ex Ministerio de Producción, 175/13 del ex Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo y 1137/16 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, y la Ley N° 3108 -de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2581/04, se creó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, suscribiéndose en fecha 22 de diciembre de 2004, el contrato de Fideicomiso;

Que el Artículo 9° del mencionado Decreto, estableció que el mismo se extinguiría una vez cumplido su objeto o el plazo de cuatro (4) años;

Que por Resolución N° 56/2005 del ex Ministerio de Producción, se dispuso la prórroga del plazo contractual hasta el 22 de diciembre de 2012;

Que por Resolución N° 175/2013 del ex Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, se prorrogó el plazo de vigencia del contrato del referido fideicomiso, hasta el 22 de diciembre de 2016;

Que a través de los Decretos Ns.1800/13, 460/16, se modificó parcialmente el objeto del fideicomiso mencionado precedentemente;

Que por Resolución N° 1137/16 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, se volvió a prorrogar la vigencia del mismo hasta el 22 de diciembre de 2020;

Que por Decreto N° 3066/19, se modificó parcialmente el objeto del citado fondo siendo el actual el de "brindar asistencia económica a personas físicas y/o jurídicas mediante aportes reintegrables y/o no reintegrables, con destino a ser utilizados en la concreción de acciones y/o proyectos cuyos objetivos tiendan a promover la radicación, mantenimiento, modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de la actividad industrial, comercial y de servicios, alentando su productividad y competitividad. El Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial tendrá entre sus objetivos llevar adelante las acciones propuestas por el Fiduciante tendientes a impulsar, promocionar, difundir, fortalecer las diversas actividades y/o proyectos impulsadas por este y/o por los municipios y/o entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios dentro de la provincia debidamente constituidas, quedando facultado el fiduciario para gestionar compras, contrataciones, pagos, recursos, bienes o servicios, que coadyuven a la finalidad previstas";

Que asimismo, por Ley N° 3108-A de Ministerios, se estableció la creación de los Ministerios y Secretarías que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia;


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela García Rodríguez
DIRECTORA
Doción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que a través del Decreto N° 180/19, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo reviste la calidad de fiduciante del fideicomiso citado precedentemente, con la facultad de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración;

Que atento al vencimiento del Contrato de Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras, y planteada la necesidad y la intención de continuidad de funcionamiento del mismo, resulta necesario instrumentar una prórroga en el plazo de vigencia;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda así como el Área Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ésta última mediante Dictamen N° 031/2020, todas instancias sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en dicho contexto, y con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

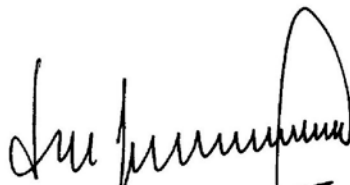
Artículo 1°: Prorrógase el plazo de vigencia del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, creado por Decreto N° 2581/04, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día 22 de diciembre de 2020, concluyendo el día 22 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: Apruébase el Modelo de Adenda al Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de fiduciante y Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario, del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 62


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARPANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dección. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

63
RESISTENCIA, 13 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-7436-A, los Decretos Ns. 2209/09 y 180/19; las Resoluciones Ns. 177/15 del ex Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo y 1136/16 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios; la Ley N° 3108-A -de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2209/09, se creó el Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras", en las condiciones establecidas en el mismo, y en el contrato de Fideicomiso, suscripto entre el Ministerio de Economía, Producción y Empleo, en carácter de fiduciante y Fiduciaria del Norte SA, en carácter de fiduciario;

Que el Artículo 2° del citado instrumento legal, estableció el objeto del citado Fondo, el cual dicta que el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones de apoyo a proyectos empresariales de emprendedores y a su vez fomentar el emprendedurismo, tanto como de participación empresarial en los emprendimientos sustentados, como así también promueve la transformación de las empresas familiares en Sociedades Anónimas o cuando se trate por acciones, la emisión para descuento de capital propio, a los efectos que con rentabilidad de la empresa se recuperen las acciones del fideicomiso, pudiendo además efectuar, por sí o a través de terceros, toda actividad comercial, industrial, financiera de importación y exportación de bienes, de prestación de servicios, siendo la presente enumeración, meramente enunciativa y no taxativa, quedando facultado el fiduciario, al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso;

Que el Artículo 9° del aludido Decreto, estableció que el fideicomiso se extinguirá una vez cumplido su objeto o en el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso respectivo, lo que ocurra primero, pudiendo ser prorrogado por igual periodo o el que resulte necesario para el cumplimiento del objeto;

Que por Resolución N° 177/15 del ex Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, se prorrogó el plazo de vigencia del citado Fideicomiso, por el término de dos (2) años a contar desde la fecha del vencimiento del plazo fijado en el contrato de fideicomiso;

Que por Resolución N° 1136/16 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, se renovó la prórroga en el plazo de vigencia del referido Fideicomiso, por el término de cuatro (4) años, a contar desde el 29 de diciembre de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2020;

Que asimismo, por Ley N° 3108-A de Ministerios, se estableció la creación de los Ministerios y Secretarías que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia;

Sr. SEBASTIÁN DIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que a través del Decreto N° 180/19, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo reviste la calidad de fiduciante del fideicomiso citado precedentemente, con facultades de dar instrucciones al fiduciario relacionadas a su administración;

Que atento al vencimiento del Contrato de Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras, y planteada la necesidad y la intención de continuidad de funcionamiento del mismo, resulta necesario instrumentar una prórroga en el plazo de vigencia;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda así como el Área Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ésta última mediante Dictamen N° 028/2020, todas instancias sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en dicho contexto, y con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

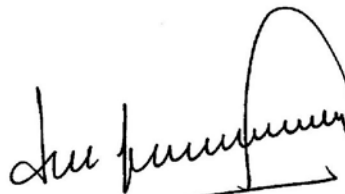
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase el plazo de vigencia del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras, creado por Decreto N° 2209/09 y prorrogado sucesivamente mediante Resoluciones Ns. 177/15 y 1136/16 del ex Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo y del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, respectivamente, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día 29 de diciembre de 2020, concluyendo el día 29 de diciembre de 2025.

Artículo 2°: Apruébase el Modelo de Adenda al Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de fiduciante y Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario, del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **63**



CA. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIPTON
 Ministro de Producción, Industria
 y Empleo
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Cecilia Rodríguez
 DIRECTORA
 Deción, Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-77- A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la designación de los representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fiduciaria del Norte S.A.;

Que las mismas se llevarán a cabo el día 22 de enero del 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a la hora 11:00 en segunda convocatoria en la sede de la empresa, sito en Arturo Frondizi N° 174, piso 9;

Que en tal sentido, se propician las designaciones de las señoras Ministra de Planificación y Economía, Lic. Maia Woelflin, DNI N° 31.341.280, como titular, y de la Subsecretaria de Presupuesto, Lic. Eliana Iris Oviedo, DNI N° 30.744.876, como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;

Que atento a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

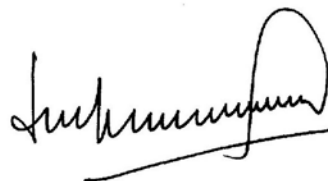
Artículo 1°: Designese a las señoras Ministra de Planificación y Economía, Lic. Maia Woelflin, DNI N° 31.341.280, como titular, y a la Subsecretaria de Presupuesto, Lic. Eliana Iris Oviedo, DNI N° 30.744.876, como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocadas por Fiduciaria del Norte S.A., a realizarse el día 22 de enero de 2021, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **64**



LIC. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decidn. Controlador y Representación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-20- A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la designación de los representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco ante las Asambleas Especial Clase "A" y General Ordinaria, convocadas por la Presidencia del Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que las mismas se llevarán a cabo el día 18 de enero de 2021, en la sede central del Nuevo Banco del Chaco, para tratar el Orden del Día oportunamente notificado, dirigido a los señores accionistas titulares Clase "A" del organismo;

Que en tal sentido, se propician las designaciones de la Ministra de Planificación y Economía, Lic. Maia Woelflin, DNI N° 31.341.280, como titular, y la Subsecretaria de Hacienda, Lic. Nadia Maccio, DNI N° 31.493.019, como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante las Asambleas Especial Clase "A" y General Ordinaria, convocadas por la Presidencia del Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que atento a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designense a la Ministra de Planificación y Economía, Lic. Maia Woelflin, DNI N° 31.341.280, como titular, y la Subsecretaria de Hacienda, Lic. Nadia Maccio, DNI N° 31.493.019, como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante las Asambleas Especial Clase "A" y General Ordinaria, convocadas por la Presidencia del Nuevo Banco del Chaco S.A., a realizarse el día 18 de enero de 2021, se acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 65

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dedmi, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

66

RESISTENCIA, 13 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-4568-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de tres mil quinientos cincuenta y dos (3.552) neumáticos de diferentes medidas para motocicletas, automóviles, camionetas, camiones y furgones, todos vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la Policía Provincial;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 59/2020, autorizado por Decreto N° 1351/2020 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Neumáticos Verona SRL, CUIT N° 30-67747012-3, por incumplimiento del Artículo 6° - ítems a), c), d), e), f), g), h, i), j), k), l), m), n), o), p) y q), del Pliego de Condiciones Particulares y el 10. 2 A) del Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones;

Que la referida Comisión sugirió que la Dirección de Administración de la Policía Provincial, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133 - inciso c) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, autorice una contratación directa de los renglones declarados y desiertos, N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 10 por no presentarse oferta alguna;

Que la citada Comisión manifestó preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Ricardo José Ghiggeri, CUIT N° 20-17059761-4, el renglón N° 7 (Marca HESHUAL), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil (\$ 1.836.000), y a la oferta N° 3 de la Sra. Susana Beatriz Salas, CUIT N° 23-17251933-4, el renglón N° 8 (Marca TECHNIC), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y el renglón N° 9 (Marca (TECHNIC), por menor precio ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones ochenta y cuatro mil (\$ 5.084.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones novecientos veinte mil (\$ 6.920.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, esta última mediante Dictamen N° 191/2020, ambas instancias sin observaciones técnicas que formular;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Salas
DIRECTORA
Dcción. Central y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAIA WOLFEIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

66

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 59/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de tres mil quinientos cincuenta y dos (3.552) neumáticos de diferentes medidas para motocicletas, automóviles, camionetas, camiones y furgones, todos vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la Policía Provincial, a la oferta N° 1 del Sr. Ricardo José Ghiggeri, CUIT N° 20-17059761-4, el renglón N° 7 (Marca HESHUAI), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil (\$ 1.836.000), y a la oferta N° 3 de la Sra. Susana Beatriz Salas, CUIT N° 23-17251933-4, el renglón N° 8 (Marca TECHNIC), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y el renglón N° 9 (Marca (TECHNIC), por menor precio ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones ochenta y cuatro mil (\$ 5.084.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones novecientos veinte mil (\$ 6.920.000).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 2 de la firma Neumáticos Verona SRL, CUIT N° 30-67747012-3, por incumplimiento del Artículo 6° - ítems a), c), d), e), f), g), h, i), j), k), l), m), n), o), p) y q), del Pliego de Condiciones Particulares y el 10. 2 A) del Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones.

Artículo 3°: Declárense desiertos los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 10 por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial, a liquidar y abonar al Sr. Ricardo José Ghiggeri, CUIT N° 20-17059761-4, y a la Sra. Susana Beatriz Salas, CUIT N° 23-17251933-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía Provincial a realizar una contratación directa de los renglones declarados desiertos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133 - inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Salas
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MARÍA WOLFLIN
Ministra de Planeación
y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

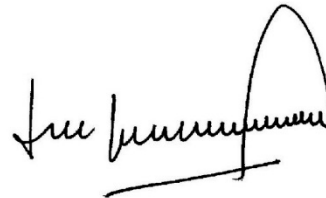
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 21 - Policía de la Provincia del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **66**



LIG. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Reginificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3279-A

67

RESISTENCIA, 13 ENE 2021

VISTO:

El expediente Nº E4-2020-13-E, la Ley Nº 2962-F, promulgada por Decreto Nº 3049/18 y su similar Nº 03/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2962-F aprobó el presupuesto general de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2019;

Que en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las Entidades con Regímenes Institucionales Especiales, Capítulo II -se autorizó al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto el presupuesto de la jurisdicción 16 -Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), correspondiente al Ejercicio 2019, así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto;

Que por el Decreto Nº 03/19 se fijó para el Ejercicio Financiero, año 2019, el presupuesto operativo de erogaciones y su correspondiente cálculo de recursos para las jurisdicciones 16: In.S.S.Se.P. y 90: Farmacia Social Dirección de Servicios Directos;

Que deben introducirse modificaciones finales en los presupuestos de dichos organismos, para el Ejercicio 2019, resultando necesario autorizar compensación de partidas afectando parte del crédito disponible a las partidas que registraron insuficiencias, e incorporar partidas específicas para gastos financiados con recursos de las propias jurisdicciones;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesta;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación y Economía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébese la modificación del cálculo de recursos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), Ejercicio Financiero 2019, de conformidad con la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, incorporando la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y seis millones novecientos quince mil (\$ 3.476.915.000).

Artículo 2º: Apruébese la modificación del presupuesto de la jurisdicción de la 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), Ejercicio Financiero 2019, de conformidad con la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto, y que totaliza aumentos por pesos tres mil cuatrocientos ochenta y seis

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Central y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

LID. MAIA WOELFLIN
Ministro de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

millones quinientos noventa y siete mil (\$ 3.486.597.000), y disminuciones por pesos nueve millones seiscientos ochenta y dos mil (\$ 9.682.000), que implica un incremento neto de pesos tres mil cuatrocientos setenta y seis millones novecientos quince mil (\$ 3.476.915.000).

Artículo 3°: Apruébese la modificación del cálculo de recursos de la jurisdicción 90- Farmacia Social- Dirección de Servicios Directos, Ejercicio Financiero 2019, de conformidad con la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente Decreto, incorporando la suma de pesos cuatrocientos cinco millones (\$ 405.000.000).

Artículo 4°: Apruébese la modificación del presupuesto de la jurisdicción 90- Farmacia Social- Dirección de Servicios Directos, Ejercicio Financiero 2019, de conformidad con la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente Decreto, y que totaliza aumentos por pesos cuatrocientos nueve millones trescientos mil (\$ 409.300.000), y disminuciones por pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000), que implica un incremento neto de pesos cuatrocientos cinco millones (\$ 405.000.000).

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 67


Lis. MARÍA WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 y Economía
 Provincia del Chaco


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Deción, Contralor y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

67

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N°...../
CALCULO DE RECURSOS
JUR. 16: INSSSEP

-Importes en Pesos-

CODIGO DE RECURSOS	DENOMINACION	AUMENTOS
10000	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>3.476.915.000,00</u>
11000	<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	<u>150.000.000,00</u>
11800	<u>SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</u>	<u>150.000.000,00</u>
11810	<u>SISTEMA DE SEGUR.SOCIAL LEY NRO 23966 IVA</u>	<u>150.000.000,00</u>
11811	SISTEMA DE SEG. SOCIAL LEY NRO 23966 IVA	150.000.000,00
12000	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>11.059.000,00</u>
12500	<u>PRIMAS</u>	<u>11.059.000,00</u>
12510	<u>PRIMAS</u>	<u>11.059.000,00</u>
12511	SEGUROS DE VIDA	11.059.000,00
13000	<u>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	<u>2.815.856.000,00</u>
13400	<u>RECURSOS INSSSEP</u>	<u>2.815.856.000,00</u>
13410	<u>FONDO DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIRO</u>	<u>1.808.211.000,00</u>
13411	APORTES Y CONTRIBUCIONES - JUBILACIONES	1.808.211.000,00
13420	<u>FONDO OBRA SOCIAL</u>	<u>740.422.000,00</u>
13421	APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	740.422.000,00
13430	<u>FONDO ALTA COMPLEJIDAD</u>	<u>267.223.000,00</u>
13431	APORTES Y CONTRIB. ALTA COMPLEJIDAD	267.223.000,00
17000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>500.000.000,00</u>
17200	<u>DEL SECTOR PUBLICO</u>	<u>500.000.000,00</u>
17240	<u>DE LA ADMINISTRACION NACIONAL II</u>	<u>500.000.000,00</u>
17247	DE INST.SEG.SOCIAL NAC.	500.000.000,00
	TOTAL GRAL.:	<u>3.476.915.000,00</u>


LIC. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Matriculación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

67

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N°...../
JUR. 16: INST. DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS

-Importes en Pesos-

Pr	Su	Py	Ao	Part.	Denominación	AUMENTOS	DISMINUC.
0	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	50.000,00	0,00
1	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00	300.000,00
1	0	0	1	370	PASAJES Y VIATICOS	4.250.000,00	0,00
TOTAL FIN. 11811 SISTEMA DE SEGUR. SOCIAL LEY NRO 23966 IVA						4.300.000,00	300.000,00
1	0	0	1	480	ACTIVOS INTANGIBLES	8.000.000,00	0,00
TOTAL FINANCIAMIENTO 13311 OTRAS CONTRIBUCIONES						8.000.000,00	0,00
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	119.400.000,00	0,00
1	0	0	1	120	PERSONAL TEMPORARIO	800.000,00	0,00
1	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROP. Y FORESTALES	58.506.000,00	0,00
1	0	0	1	220	TEXTILES Y VESTUARIOS	100.000,00	0,00
1	0	0	1	230	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	2.581.000,00	0,00
1	0	0	1	240	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	200.000,00	0,00
1	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	349.000,00	0,00
1	0	0	1	270	PRODUCTOS METALICOS	771.000,00	0,00
1	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	140.000,00	0,00
1	0	0	1	310	SERVICIOS BASICOS	4.535.000,00	0,00
1	0	0	1	320	ALQUILERES Y DERECHOS	1.503.000,00	0,00
1	0	0	1	330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	5.347.400,00	0,00
1	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	29.281.500,00	0,00
1	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	12.312.100,00	0,00
1	0	0	1	360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200.000,00	0,00
1	0	0	1	380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	11.700.000,00	0,00
1	0	0	1	390	OTROS SERVICIOS	3.234.000,00	0,00
1	0	0	1	430	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.227.000,00	0,00
TOTAL FIN. 13421 APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL						252.187.000,00	0,00
TOTAL ACT/OBRA 01 CONDUCCION SUPERIOR						264.487.000,00	300.000,00
TOTAL FIN.Y FN.PR. 1 1.99 ADMINIST. GUBERNAMENTAL S/DISCRIMINAR						264.487.000,00	300.000,00
TOTAL PROGRAMA 01 ACTIVIDAD CENTRAL						264.487.000,00	300.000,00
11	0	0	1	510	TRANSF.AL SECTOR PRIVADO P/FIN. GTOS.CTES.	146.000.000,00	0,00
TOTAL FIN. 11811 SISTEMA DE SEGUR. SOCIAL LEY NRO 23966 IVA						146.000.000,00	0,00
11	0	0	1	510	TRANSF.AL SECTOR PRIVADO P/FIN. GTOS.CTES.	1.808.900.000,00	0,00
TOTAL FIN. 13411 APORTES Y CONTRIBUCIONES - JUBILACIONES						1.808.900.000,00	689.000,00
11	0	0	1	510	TRANSF.AL SECTOR PRIVADO P/FIN. GTOS.CTES.	500.000.000,00	0,00
TOTAL FINANCIAMIENTO 17247 DE INST.SEG.SOCIAL NAC.						500.000.000,00	0,00
TOTAL ACT/OBRA 01 JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS						2.454.900.000,00	689.000,00
TOTAL FIN.Y FN.PR. 11 1.99 ADMINIST. GUBERNAMENTAL S/DISCRIMINAR						2.454.900.000,00	689.000,00
TOTAL PROGRAMA 11 JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS						2.454.900.000,00	689.000,00
12	0	0	1	510	TRANSF.AL SECTOR PRIVADO P/FIN. GTOS.CTES.	382.297.458,95	0,00
12	0	0	1	530	TRANSF.A LA SECTOR PUBLICO P/FIN. GASTOS CTES.	103.500.000,00	0,00
TOTAL FIN. 13421 APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL						485.797.458,95	0,00
TOTAL ACT/OBRA 01 OBRA SOCIAL						485.797.458,95	0,00
TOTAL FIN.Y FN.PR. 12 1.99 ADMINIST. GUBERNAMENTAL S/DISCRIMINAR						485.797.458,95	0,00
TOTAL PROGRAMA 12 OBRA SOCIAL						485.797.458,95	0,00


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


Prof. Romona Quispe
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Saludocienta Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

67

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N°...../
JUR. 16: INST. DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS

-Importes en Pesos-

Pr	Su	Py	Ao	Part.	Denominación	AUMENTOS	DISMINUC.
13	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	115.000,00	0,00
13	0	0	1	380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	11.637.000,00	0,00
13	0	0	1	510	TRANSF.AL SECTOR PRIVADO P/FIN. GTOS.CTES.	0,00	693.000,00
TOTAL FINANCIAMIENTO 12511 SEGUROS DE VIDA						11.752.000,00	693.000,00
TOTAL ACT/OBRA 01 SEGUROS						11.752.000,00	693.000,00
TOTAL FIN.Y FN.PR. 13 1.99 ADMINIST. GUBERNAMENTAL S/DISCRIMINAR						11.752.000,00	693.000,00
TOTAL PROGRAMA 13 SEGUROS						11.752.000,00	693.000,00
14	0	0	1	510	TRANSF.AL SECTOR PRIVADO P/FIN. GTOS.CTES.	2.437.541,05	0,00
TOTAL FIN. 13421 APORTES Y CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL						2.437.541,05	0,00
14	0	0	1	510	TRANSF.AL SECTOR PRIVADO P/FIN. GTOS.CTES.	91.336.000,00	0,00
14	0	0	1	530	TRANSF.A LA SECTOR PUBLICO P/FIN. GASTOS CTES.	175.887.000,00	0,00
TOTAL FIN.13431 APORTES Y CONTRIBUCIONES ALTA COMPLEJIDAD						267.223.000,00	0,00
TOTAL ACT/OBRA 01 F.A.C.						269.660.541,05	0,00
TOTAL FIN.Y FN.PR. 14 1.99 ADMINIST. GUBERNAMENTAL S/DISCRIMINAR						269.660.541,05	0,00
TOTAL PROGRAMA 14 FAC						269.660.541,05	0,00
15	0	1	51	420	51 REMOD.EDIF.CENTRAL	0,00	8.000.000,00
TOTAL FINANCIAMIENTO 13311 OTRAS CONTRIBUCIONES						0,00	8.000.000,00
TOTAL PROYECTO 01 INFRAESTRUCTURA						0,00	8.000.000,00
TOTAL FIN.Y FN.PR. 15 1.99 ADMINIST. GUBERNAMENTAL S/DISCRIMINAR						0,00	8.000.000,00
TOTAL PROGRAMA 15 INFRAESTRUCTURA INSSSEP						0,00	8.000.000,00
TOTAL GRAL INST. DE SEG.SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS						3.486.597.000,00	9.682.000,00


Mg. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Osorio
DIRECTORA
Dirección, Control y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

67

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO N°...../
CALCULO DE RECURSOS

JUR. 90: FARMACIA SOCIAL - DIREC. DE SERV. DIRECTOS

-Importes en Pesos-

CODIGO DE RECURSOS	DENOMINACION	AUMENTOS
10000	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>405.000.000,00</u>
15000	<u>INGRESOS DE OPERACION</u>	<u>405.000.000,00</u>
15100	<u>VENTA BRUTA DE BIENES</u>	<u>405.000.000,00</u>
15110	<u>VENTA BRUTA DE BIENES</u>	<u>405.000.000,00</u>
15112	VENTAS FARMACIA INSSSEP - A / C AFILIADOS	405.000.000,00
	TOTAL GRAL.:	<u>405.000.000,00</u>


LIC. MAJA WOELFLIN
 Ministro de Planificación
 y Economía
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Cristina Rodríguez
DIRECTORA
 Dcción. Contralor y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

67

PLANILLA ANEXA IV AL DECRETO N°...../
 JUR. 99: FARMACIA SOCIAL- DIREC. DE SERVICIOS DIRECTOS

-Importes en Pesos-

Pr	Su	Py	Ao	Part.	Denominación	AUMENTOS	DISMINUC.
11	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROP. Y FORESTALES	1.250.000,00	0,00
11	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	404.784.500,00	0,00
11	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.215.500,00	0,00
11	0	0	1	330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	500.000,00	0,00
11	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	2.800.000,00
11	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	1.200.000,00
11	0	0	1	430	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.250.000,00	0,00
TOTAL FIN. 15112 VENTAS FARMACIA INSSSEP - A / C AFILIADOS						409.000.000,00	4.000.000,00
TOTAL ACT/OBRA 01 ACT.ESP.FARMACEUTICA						409.000.000,00	4.000.000,00
11	0	0	2	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	300.000,00	0,00
11	0	0	2	260	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0,00	300.000,00
TOTAL FIN. 15113 VENTAS OPTICA INSSSEP- A / C AFILIADOS						300.000,00	300.000,00
TOTAL ACT/OBRA 02 ACT.ESPECIFICA DE OPTICA						300.000,00	300.000,00
TOTAL FIN.Y FN.PR. 11 3.14 ADMINIST. DE LA SALUD S/DISCRIMINAR						409.300.000,00	4.300.000,00
TOTAL PROGRAMA 11 FARMACIA SOCIAL						409.300.000,00	4.300.000,00
TOTAL GRAL FARMACIA SOCIAL- DIREC. DE SERVICIOS DIRECTOS						409.300.000,00	4.300.000,00


 LIC. M. A. WOELFLIN
 Ministro de Planificación
 y Economía
 Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección de Control y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

68

RESISTENCIA, 13 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E4-2020-12-E, la Ley N° Ley N° 2962-F, promulgada por Decreto N° 3049/18, y su similar N° 02/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2962-E aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2019;

Que en su Título IV, relativo al Presupuesto de Gastos y Recursos de las Entidades con Regímenes Institucionales Especiales, se autorizó al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto el presupuesto de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), correspondiente al Ejercicio 2019, así como las modificaciones que resulte necesario introducir a dicho presupuesto;

Que deben introducirse modificaciones finales en el presupuesto de este organismo, para el Ejercicio 2019, resultando necesario autorizar una compensación de partidas afectando parte del crédito disponible a las partidas que registraron insuficiencias, e incorporar partidas específicas para gastos financiados con recursos de la propia jurisdicción;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación y Economía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, Ejercicio 2019, de conformidad con la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto y que totaliza aumentos por cuatrocientos setenta y dos millones trescientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$ 472.336.145).

Artículo 2°: Autorícese una modificación del presupuesto de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, Ejercicio Financiero 2019, aprobado por Decreto N° 0219; de conformidad con la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto, y que totaliza aumentos por seiscientos millones novecientos veintiún mil setecientos treinta y tres pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 600.921.733.89) y disminuciones por ciento

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Marlene Bazzoni Rodríguez~~
DIRECTORA
Decid. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

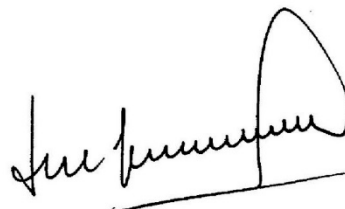
Lic. MALA WOELFLIN
Ministrada Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 128.585.588.89), que implica un incremento neto de pesos cuatrocientos setenta y dos millones trescientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco (\$ 472.336.145).

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 68



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Dora María Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

68

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N°...../

CALCULO DE RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS
JUR.12: LOTERIA CHAQUEÑA

-Importes en Pesos-

CODIGO DE RECURSOS	DENOMINACION	AUMENTOS
10000	INGRESOS CORRIENTES	452.336.145,00
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	452.336.145,00
12800	UTILIDADES POR EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR	452.336.145,00
12820	UTILIDADES POR EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR II	452.336.145,00
12821	UTILIDADES BRUTAS POR LOTERIA Y OTROS	452.336.145,00
30000	FUENTES FINANCIERAS	20.000.000,00
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	20.000.000,00
34600	REMANENTES III	20.000.000,00
34610	REMANENTE REC.EJERC.ANTERIORES XIX	20.000.000,00
34617	REMANENTE REC. 12821	20.000.000,00
	TOTAL GRAL.:	472.336.145,00


L.C. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Andrea Rodríguez
DIRECTORA
Dadón, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

68


PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N°...../

JUR. 12- LOTERIA CHAQUEÑA

-Importes en Pesos-

Pr	Su	Py	Ao	Part.	Denominación	AUMENTOS	DISMINUC.
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	93.278.476,47	0,00
1	0	0	1	120	PERSONAL TEMPORARIO	0,00	14.242.579,47
1	0	0	1	130	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0,00	19.821.420,52
1	0	0	1	140	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00	99.373,50
1	0	0	1	160	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	1.343.886,86	0,00
1	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROP. Y FORESTALES	10.288.800,00	0,00
1	0	0	1	220	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00	700.000,00
1	0	0	1	230	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00	357.640,00
1	0	0	1	240	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	690.000,00	0,00
1	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	3.517.940,00	0,00
1	0	0	1	260	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0,00	100.000,00
1	0	0	1	270	PRODUCTOS METÁLICOS	0,00	100.000,00
1	0	0	1	280	MINERALES	0,00	100.000,00
1	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00	0,00
1	0	0	1	310	SERVICIOS BASICOS	7.340.000,00	0,00
1	0	0	1	320	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	7.099.000,00
1	0	0	1	330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	3.262.200,00	0,00
1	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	76.864.285,56	0,00
1	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	613.000,00
1	0	0	1	360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	146.497.145,00	0,00
1	0	0	1	370	PASAJES Y VIATICOS	5.270.000,00	0,00
1	0	0	1	380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	2.870.000,00
1	0	0	1	390	OTROS SERVICIOS	88.171.000,00	0,00
1	0	0	1	430	MAQUINARIA Y EQUIPO	253.000,00	0,00
1	0	0	1	640	TITULOS Y VALORES	42.700.000,00	0,00
TOTAL FIN. 12821 UTILIDADES BRUTAS POR LOTERIA Y OTROS						481.476.733,89	46.103.013,49
1	0	0	1	210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROP. Y FORESTALES	2.000.000,00	0,00
1	0	0	1	250	PRODUCTOS QUIMICOS, COMB. Y LUBRICANTES	0,00	1.000.000,00
1	0	0	1	290	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00	1.300.000,00
1	0	0	1	310	SERVICIOS BASICOS	0,00	390.000,00
1	0	0	1	320	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00	8.960.000,00
1	0	0	1	330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1.000.000,00	0,00
1	0	0	1	340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00	21.400.000,00
1	0	0	1	350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00	100.000,00
1	0	0	1	360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	3.195.000,00
1	0	0	1	370	PASAJES Y VIATICOS	0,00	1.900.000,00
1	0	0	1	380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00	1.500.000,00
1	0	0	1	390	OTROS SERVICIOS	27.945.000,00	0,00
1	0	0	1	430	MAQUINARIA Y EQUIPO	8.800.000,00	0,00
1	0	0	1	440	EQUIPO DE SEGURIDAD	0,00	100.000,00
1	0	0	1	480	ACTIVOS INTANGIBLES	100.000,00	0,00
1	0	0	1	640	TITULOS Y VALORES	37.300.000,00	0,00
TOTAL FINANCIAMIENTO 12822 UTILIDADES POR QUINIELA						77.145.000,00	39.845.000,00
1	0	0	1	110	PLANTA PERMANENTE	19.021.353,22	0,00
1	0	0	1	120	PERSONAL TEMPORARIO	606.158,61	0,00
1	0	0	1	130	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	245.937,09	0,00
1	0	0	1	140	ASIGNACIONES FAMILIARES	60.130,00	0,00
1	0	0	1	160	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	66.421,08	0,00


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Sylvia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Ded. Contr. y Normatización
Subsecretaría Leg. y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

68

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N°...../

JUR. 12: LOTERIA CHAQUEÑA

-Importes en Pesos-

Pr	Su	Py	Ao	Part.	Denominación	AUMENTOS	DISMINUC.
TOTAL FINANCIAMIENTO 34617 REMANENTE REC. 12821						20.000.000,00	0,00
TOTAL ACT/OBRA 01 CONDUCCION SUPERIOR						578.621.733,89	85.948.013,49
1	0	0	2	110	PLANTA PERMANENTE	0,00	2.985.621,50
1	0	0	2	130	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0,00	2.190.165,40
1	0	0	2	140	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00	161.788,50
TOTAL FIN. 12821 UTILIDADES BRUTAS POR LOTERIA Y OTROS						0,00	5.337.575,40
TOTAL ACT/OBRA 02 RETIROS- LEY 6635						0,00	5.337.575,40
TOTAL FIN.Y FN.PR. 1 4.99 SERVICIOS ECONOMICOS S/DISCRIMINAR						578.621.733,89	91.285.588,89
TOTAL PROGRAMA 01 ACTIVIDAD CENTRAL						578.621.733,89	91.285.588,89
15	0	0	1	530	TRANSF.A LA SECTOR PUBLICO P/FIN. GASTOS CTES.	22.300.000,00	0,00
TOTAL FIN. 12821 UTILIDADES BRUTAS POR LOTERIA Y OTROS						22.300.000,00	0,00
TOTAL ACT/OBRA 01 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL						22.300.000,00	0,00
TOTAL FIN.Y FN.PR. 15 3.20 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL						22.300.000,00	0,00
TOTAL PROGRAMA 15 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL						22.300.000,00	0,00
17	0	0	1	560	TRANSF.AL SECTOR PUBLEMPRES.P/FIN. GTOS.DE CAP	0,00	37.300.000,00
TOTAL FINANCIAMIENTO 12822 UTILIDADES POR QUINIELA						0,00	37.300.000,00
TOTAL ACT/OBRA 01 EDIFICIO LOTERIA CHAQUEÑA						0,00	37.300.000,00
TOTAL FIN.Y FN.PR. 17 4.99 SERVICIOS ECONOMICOS S/DISCRIMINAR						0,00	37.300.000,00
TOTAL PROGRAMA 17 INFRAESTRUCTURA LOTERIA CHAQUEÑA						0,00	37.300.000,00
TOTAL GRAL LOTERIA CHAQUEÑA						600.921.733,89	128.585.588,89


M. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Bechis
DIRECTORA
Decisión, Control y Inspección
Subsecretaría de Planificación

1992-Año de El Insuperable Chequeño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

72
RESISTENCIA, 14 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-8681-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de equipamiento odontológico con destino al Hospital 4 de junio Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos seis (\$13.345.806);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida y las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, sugiriendo la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento odontológico con


Dra. FABLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dir. General de Contrataciones
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
Dirección General de Contrataciones
Subsecretaría Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

destino al Hospital 4 de junio Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos seis (\$13.345.806), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II respectivamente forman parte integrante del presente Decreto, por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Carlos Navarrete.
- Dra. Sonia Monferrer de Cuenca.
- Ing. Ma. Alejandra Cernada.

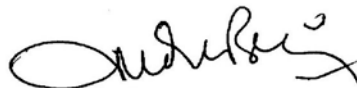
Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por Decretos N° 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-programa 11-subprograma 3-actividad/obra 2-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **72**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTORA
 Dirección, Control y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

73

RESISTENCIA, 14 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2020-3585-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la provisión de siete mil quinientos (7.500) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, para un periodo de seis (6) meses estimativamente, con ochenta (80) dispenser frío/calor en comodato, que serán distribuidos a las distintas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 60/2020, autorizado por Decreto N° 1471/2020, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó reducir las cantidades inicialmente solicitadas, en setecientos seis -706- unidades (de 7.500 a 6.794 bidones), por razones presupuestarias;

Que en dicho contexto, la aludida Comisión dispone preadjudicar a la Oferta N° 1 del Sr. Marcos Ariel Mato, CUIT N° 20-26696420-0, el Renglón N° 1 (Marca Aguas DAM en 6.794 bidones de 20 litros) por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$1.154.980). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$1.154.980);

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; informando que no existen objeciones técnicas que formular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 60/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la provisión de siete mil quinientos (7.500) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, para un periodo de seis (6) meses estimativamente, con ochenta (80) dispenser frío/calor en comodato, que serán distribuidos a las distintas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a la Oferta N° 1 del Sr. Marcos Ariel Mato, CUIT N° 20-26696420-0, el Renglón N° 1 (Marca Aguas DAM en 6.794 bidones de 20 litros) por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$1.154.980). El monto total

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Ariel Mato
DIRECTORIA
Donda, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

adjudicado asciende a la suma de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$ 1.154.980).

Artículo 2°: Redúzcanse las cantidades inicialmente solicitadas en setecientos seis - 706- unidades (de 7.500 a 6.794 bidones), por razones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar al Sr. Marcos Ariel Mato, CUIT N° 20-26696420-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad/Obra 14 de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 73

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Gastri Spadighe
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

74

RESISTENCIA, 14 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E13-2020-5662-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ex agente Dante Edgardo Alvarenga, DNI N° 20.387.702, solicita el reconocimiento y pago de los cuarenta y nueve (49) días, de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructadas, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 1495/2020 de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de julio de 2020;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructadas por el ex agente Dante Edgardo Alvarenga, DNI N° 20.387.702, quien revestía el cargo Jefe de Sección Técnica - Clase XII - Carrera c - Apartado 1 - CEIC N° 26 - CUOF N° 7 - Programa 11 - Proyecto y Construcción de Obras Viales - Actividad Específica 1 - Proyectos y Estudios - Dirección de Planificación Vial - jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, en virtud a la baja dispuesta por Resolución N° 1495/2020 DVP, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Dante Edgardo Alvarenga, DNI N° 20.387.702, quien revestía el cargo Jefe de Sección Técnica - Clase XII - Carrera c - Apartado 1 - CEIC N° 26 - CUOF N° 7 - Programa 11 - Proyecto y Construcción de Obras Viales - Actividad Específica 1 - Proyectos y Estudios - Dirección de Planificación Vial - jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Exceptúase la medida dispuesta de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16.

Dr. JUAN MANUEL CHABO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Norma Beatriz Rodríguez**
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 74


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedda, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

76

RESISTENCIA, 14 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24- 2020- 4268- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua- APA- propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Eduardo Esteban Acevedo, DNI N° 26.812.267, para cumplir funciones de colaborador del Sr. Presidente de dicho organismo, a partir del 10 de diciembre de 2020;

Que la medida propuesta se encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se desempeñe, o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de Personal de Gabinete, a partir del 10 de diciembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al señor Eduardo Esteban Acevedo, DNI N° 26.812.267, en el CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, con una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Designase a partir del 1 de enero de 2021, al señor Eduardo Esteban Acevedo, DNI N° 26.812.267, en el CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, con una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel Subsecretario, para cumplir funciones como colaborador del señor Presidente del organismo.

Artículo 3°: Establécese que el personal de Gabinete designado en el Artículo precedente, ejercerá funciones bajo dependencia directa del Sr. Presidente de la Administración Provincial del Agua, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4°- inciso e) al 7° de la Ley N° 1873- A.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **76**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



G.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Prof. Rosana Beatriz Rodríguez~~
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación del Sr. Carlos Alejandro Molina, DNI N° 36.112.877, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe, o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación enunciada, se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 4°- inciso e) al 7° de la Ley N° 1873- A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase a partir del 1 de enero de 2021, al señor Carlos Alejandro Molina, DNI N° 36.112.877, en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- en el programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 1- Administración General- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que el Sr. Carlos Alejandro Molina, cumplirá sus tareas mientras permanezca en el cargo el actual titular de la Administración Tributaria Provincial, concluyendo automáticamente su función al término de la gestión del mismo, o cuando éste disponga el cese de sus servicios.

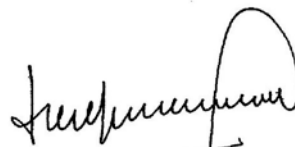
Artículo 3°: La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A y se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°- inciso e) al 7° de la Ley N° 1873- A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 77

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Directora
Decisión, Contraloría y Normatividad

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3263-18

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E12-2020-6223-A, el Decreto N° 1520/2020 y la Resolución N° 2183/2020 del registro de Lotería Chaqueña; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Decreto y en el marco de la Pandemia por COVID-19, el Poder Ejecutivo Provincial estableció los horarios de apertura y cierre de los casinos y salas de máquinas tragamonedas, conforme lo dispuesto mediante Anexo del citado instrumento;

Que con el dictado del Decreto N° 1822/2020 por el cual se prorrogan y complementan las medidas dispuestas hasta el 31 de enero de 2021, y luego de una evaluación del plan progresivo de reapertura de casinos y salas de máquinas tragamonedas tanto del interior provincial como del ámbito del Gran Resistencia; Lotería Chaqueña ha concluido favorablemente en el análisis de factibilidad en la modificación de los horarios de cierre de los mismos;

Que atendiendo a tales circunstancias, a través de la Resolución N° 2183/2020 del registro del Directorio de Lotería Chaqueña, se propicia la modificación de los horarios de cierre de casinos y salas de máquinas tragamonedas tanto del interior provincial como del ámbito del Gran Resistencia, los que serán establecidos mediante Resolución de ese Directorio, en uso de las facultades expresamente establecidas en la Ley N° 89-C, atendiendo a las diferentes fases del plan de desescalada y a la situación epidemiológica que se encuentre atravesando, cada una de las diferentes localidades de la Provincia;

Que por lo expuesto corresponde aprobar lo actuado, ratificando la referida Resolución mediante el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de Lotería Chaqueña;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, la Resolución N° 2183 de fecha 22 de diciembre de 2020, del registro del Directorio de Lotería Chaqueña, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

78
DECRETO N°
Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ENE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propician las adscripciones con vigencia durante el año 2021, de varios agentes pertenecientes a distintas jurisdicciones gubernamentales, para cumplir funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la medida formulada se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto Nº 251/13 -t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes en cuestión;

Que previo a las adscripciones enunciadas, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados por los agentes interesados, en carácter de adscriptos en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscriptos a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, por los períodos de tiempo consignados en la misma, quienes cumplieron funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, conforme con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Adscribanse, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, de acuerdo con el detalle de la misma, para cumplir funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 3º: Establécese que los agentes adscriptos por el Artículo precedente, mantendrán la totalidad de los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual cada uno es titular y que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: Las adscripciones dispuestas se ajustan a lo establecido en el Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dese, al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO Nº 79

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-18

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

80

RESISTENCIA, 14 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2018-8544-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se investigaron las inasistencias sin justificar del agente Rene Orlando Cuenca, DNI N° 30.879.845, desde el 19 de enero de 2018, según Disposición Interna N° 0146/18 del Director del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" que ordenó Información Sumaria y cuyo trámite se concluye por Disposición N° 0313/18, de la misma autoridad que eleva el expediente para la instrucción del Sumario Administrativo pertinente;

Que el sumariado se ha ausentado de su lugar de trabajo desde el 22 de enero al 29 de junio de 2018 y luego de reincorporarse a sus tareas el 29 de agosto de 2018 se volvió a ausentar desde el 4 de abril de 2019 hasta la fecha, conducta que en forma reiterada sigue presentando el agente pese a contar con varias sanciones por la misma causa en sus antecedentes;

Que analizado el trámite sumarial, surge que su desarrollo y conclusión se halla en un todo acorde a las normas que regulan la instrucción, no existiendo en la investigación vicio alguno en el procedimiento del que pueda surgir algún tipo de nulidades o invaliden éste; observándose además, en todo momento, respeto al debido proceso y derecho de defensa del involucrado, lo cual se encuentra corroborado, con las constancias de la causa;

Que tanto por el instructor como por la Dirección de Sumarios con las particularidades que la misma expone concluye estableciendo que el señor René Orlando Cuenca, DNI N° 30.879.845, ha incurrido en abandono de servicios a partir del 12 de abril de 2019, encontrándose en condición de ser declarado cesante, por aplicación de lo preceptuado por los Artículos 21 incisos. 1), 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario de la citada ley;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 650/2020, ratificando lo expuesto por la Dirección de Sumario, que corresponde aplicar al sumariado la sanción expulsiva de Cesantía por transgredir las normas legales mencionadas, entendiendo que el mismo respeta el Principio de Razonabilidad en tanto se posibilito el ejercicio del Derecho de Defensa y la medida aconsejada guarda debida proporcionalidad entre la falta, la sanción y sus antecedentes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplicase la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación, al agente René Orlando Cuenca, DNI N° 30.879.845, quien revista

~~Dr. JUAN MANUEL CHABO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Concepción Gabriela Rodríguez~~
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Nominación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

escalafonariamente en el cargo de la categoría personal de servicio – servicios 4 - grupo 4 – C.E.I.C. N° 1036, y se ubica presupuestariamente en el programa 11 – subprograma 2 - actividad específica 03 – Oficina 105 - N° de empleado 55535, lugar de servicio Hospital Pediátrico, atento a los motivos expuestos en los considerandos de presente Decreto.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los Artículos 21, incisos 1), 2) y 22 inciso 5) de la Ley 292-A, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada ley.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 80

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.º JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Restiz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Centralizador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

82

RESISTENCIA, 15 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2020-1827/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Construcción y Refacción Edificio IESEF (Instituto de Educación Superior de Educación Física); CEF (Centro de Educación Física) N° 1 y las oficinas administrativas y complementarias de la Fundación Deportiva Social Chaco (DESOCHA)";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en Convenio de Ejecución de Obra, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y en los Decretos N°s 256/17 y 346/17;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular en el presente trámite y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, expresan que en virtud del Decreto N° 1730/2020 relativo al compromiso de ejercicios futuros, el gasto solicitado deberá ser imputado al ejercicio correspondiente al periodo 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra; Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Construcción y Refacción Edificio IESEF (Instituto de Educación Superior de Educación Física); CEF (Centro de Educación Física) N° 1 y las oficinas administrativas y complementarias de la Fundación Deportiva Social Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(DESOCHA)", cuyo presupuesto oficial total asciende a pesos trescientos nueve millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos veintidós con sesenta y cuatro centavos (\$ 309.680.422,64), obrantes en el expediente N° E23-2020-1827-E.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, en relación a los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de enero de 2021 a las 10:00 horas en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y en los Decretos N°s 256/17 y 346/17.

Artículo 4º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria con fondos provenientes de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, para la respectiva contratación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a efectuar todas las gestiones y trámites administrativos que correspondan a efectos de la oportuna adjudicación y la correspondiente contratación de la obra antes mencionada.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 82


 Ing. JUAN MANUEL BARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección Contralor y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1906

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

30 DIC 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E48-2017-7739-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante a la agente Ester Gómez, DNI N° 22.538.885, como responsable a cargo del Departamento Actividades Acuáticas, dependiente de la Dirección de Deporte Comunitario de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que conforme con la Resolución N° 1534/17-IDCH-, la agente Gómez fue designada como responsable a cargo del citado Departamento, a partir del 02 de octubre de 2017 y hasta que se disponga lo contrario, razón por la que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, durante los ejercicios finalizados correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019;


Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) sobre la base del cargo subrogado, en concordancia con las fechas enunciadas precedentemente;


Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

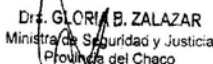
Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que el cargo cuya subrogancia se propone se encuentra vacante y cuenta con estructura orgánica vigente, aprobada por Decreto N° 656/12;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

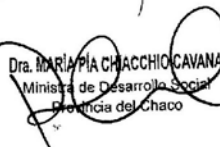

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sebastián Lizón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIPIA CHACCHICAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIZ GODOY
A.C. Depto. Aplicación Normativa
Docentes, Controlador y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

1906

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos entre el 2 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Ester Gómez, DNI N° 22.538.885, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Actividades Acuáticas)- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 03- Promoción del Deporte Social- CUOF N° 21- Actividades Acuáticas- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.


Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ester Gómez, DNI N° 22.538.885, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento Actividades Acuáticas, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 656/12- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 03- Promoción del Deporte Social- CUOF N° 21- Actividades Acuáticas- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 3º: Reconócese por los períodos comprendidos entre el 2 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Ester Gómez, DNI N° 22.538.885, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25 %), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento Actividades Acuáticas- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 03- Promoción del Deporte Social- CUOF N° 21- Actividades Acuáticas - jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 1 de enero de 2020 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Ester Gómez, DNI N° 22.538.885, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento Actividades Acuáticas- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 03- Promoción del Deporte Social- CUOF N° 21- Actividades Acuáticas - jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

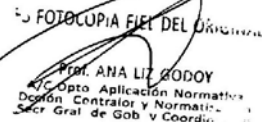

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Litron
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ANA LIZ BODOY
KIC Opto. Aplicación Normativa
Dirección Contratación y Normativa
Secr. Gral de Gob. y Coordin.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto del Deporte Chaqueño, a la agente Ester Gómez, DNI N° 22.538.885, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento Actividades Acuáticas- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 03- Promoción del Deporte Social- CUOF N° 21- Actividades Acuáticas- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, como así también la diferencia de la Bonificación por Dedicación, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 (t.v.).

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

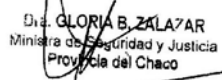
1906

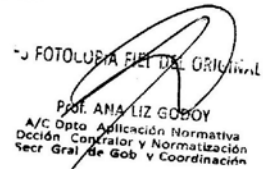
DECRETO N°


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOBOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


Sebastián Lipton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHACCHO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1907

30 DIC 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-1818-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Marisa Daniela Herrera, DNI N° 20.451.557, como responsable a cargo del Departamento de Programación Operativa y Técnica, dependiente de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por las Disposiciones N° 30/18 y N° 01/19-ALyT-MGyT-, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Herrera, a partir del 20 de noviembre de 2018 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberán reconocerse los servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2018 y 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar la Bonificación por Dedicación a la agente Marisa Daniela Herrera, DNI N° 20.451.557, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 20 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Marisa Daniela Herrera, DNI N° 20.451.557, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Turismo y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODOY
A/O Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normalización
Sec. Gral de Gob. y Coordinación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

1907

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 173-Programación Operativa y Técnica-jurisdicción 3-actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Marisa Daniela Herrera, DNI N° 20.451.557, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 173-Programación Operativa y Técnica-jurisdicción 3-actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.


Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.


Artículo 4°: Reconócese a partir a partir del 20 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marisa Daniela Herrera, DNI N° 20.451.557, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 173-Programación Operativa y Técnica-jurisdicción 3-actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.


Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2020 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marisa Daniela Herrera, DNI N° 20.451.557, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 173-Programación Operativa y Técnica-jurisdicción 3-actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.


Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y en horarios nocturnos, cuando razones de servicios así lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

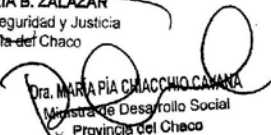
Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Marisa Daniela Herrera, DNI N° 20.451.557, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4, previa verificación del corrimiento de cargos dispuesto por el Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 173-Programación Operativa y Técnica-jurisdicción 3-


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A.M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco


Dra. MARIPÍA CHACCHICOMANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
 A/C Dpto. Aplicación Normativa
 Decisión, Contratos y Normativa
 Secr. Gral. de Gob. y Chaco...

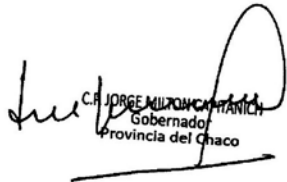
**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1907


C. JORGE MILTON CARRANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAULA A. M. BENI
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1908

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-31513-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, como responsable a cargo del Departamento Cultos, dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por la Disposición N° 676/19- IGPJyRPC-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Porto, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, deberán reconocerse los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizados 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Incompatibilidad, que viene percibiendo el agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, según las prescripciones de los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C;


Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;


Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

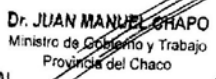
Por ello;

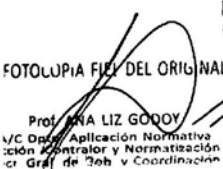
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Registro Público de Comercio- CUOF N° 138-



 Dra. PAOLINA M. BENTZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


 Dra. GLORIA B. ZALAZ AL
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco


 Prof. ANA LIZ GOODY
 J/C Oficina de Aplicación Normativa
 Inspección Central y Normatización
 del Poder Ejecutivo y Coordinación


 Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Comercio
 Provincia del Chaco


 Dra. NANIA PIA CHACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Departamento Cultos-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Registro Público de Comercio-CUOF N° 138-Departamento Cultos-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Establécese que, a partir del 15 de octubre de 2019 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Incompatibilidad que viene percibiendo el agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá liquidarse en base al cargo subrogado, según las prescripciones establecidas en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Santiago German Porto, DNI N° 26.696.454, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Registro Público de Comercio-CUOF N° 138-Departamento Cultos-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (25%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1908**

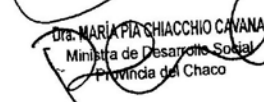

Dra. PAULA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


G.P. HORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Bra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA SHIACCHIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1909

30 DIC 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E34-2019-6533-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Gabriela Barrios, DNI N° 21.686.504, como responsable a cargo de la Dirección Patrimonio Cultural-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que por Resolución N° 2086/19-ICCH-, se dejó a cargo de la citada Dirección a la agente Barrios, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el año finalizado 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dr. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. ADRIANA M. ZENTILE
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOODY
A/C Dpto. de Asesoría Técnica
Dirección de Asesoría y Coordinación
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1909

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente María Gabriela Barrios, DNI N° 21.686.504, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Patrimonio Cultural-programa 13-Puesta en Valor del Patrimonio-actividad específica 03-Dirección y Coordinación-CUOF N° 71-0-Patrimonio Cultural-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, desde el 1 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Gabriela Barrios, DNI N° 21.686.504, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N°1041-00-Director-Patrimonio Cultural-programa 13-Puesta en Valor del Patrimonio-actividad específica 03-Dirección y Coordinación-CUOF N° 71-0-Patrimonio Cultural-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Gabriela Barrios, DNI N° 21.686.504, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N°1041-00-Director- Patrimonio Cultural-programa 13-Puesta en Valor del Patrimonio-actividad específica 03-Dirección y Coordinación-CUOF N° 71-0-Patrimonio Cultural- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Gabriela Barrios, DNI N° 21.686.504, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director- Patrimonio Cultural-programa 13-Puesta en Valor del Patrimonio-actividad específica 03-Dirección y Coordinación-CUOF N° 71-0-Patrimonio Cultural-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (31%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción/Coordinación y Notificación
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. GLOBIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. MARÍA PÍA CHICCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

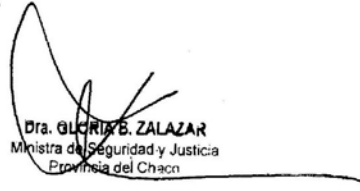
Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

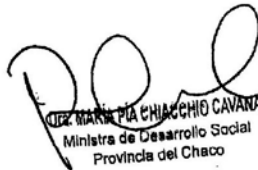
DECRETO N° **1909**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley

1910

30 DIC 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-27779-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Pablo Sebastián Gómez, DNI N° 28.510.936, como responsable a cargo del Departamento Gestión Administrativa- Dirección de Coordinación Administrativa- jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que por Resolución N° 1848/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, se dejó como responsable a cargo del citado Departamento al agente Pablo Sebastián Gómez, DNI N° 28.510.936, a partir del día 04 de noviembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el año finalizado 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Pablo Sebastián Gómez, DNI N° 28.510.936, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

D^r. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

D^{ra}. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

D^{ra}. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

D^{ra}. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

1910

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período comprendido a partir del 04 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Pablo Sebastián Gómez, DNI N° 28.510.936, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 10-Coordinación Administrativa-CUOF N° 41-Departamento Gestión Administrativa-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Pablo Sebastián Gómez, DNI N° 28.510.936, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 10-Coordinación Administrativa-CUOF N° 41-Departamento Gestión Administrativa-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Reconócese por el período comprendido a partir del 04 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Pablo Sebastián Gómez, DNI N° 28.510.936, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 10-Coordinación Administrativa-CUOF N° 41-Departamento Gestión Administrativa-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2020 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Pablo Sebastián Gómez, DNI N° 28.510.936, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 10-Coordinación Administrativa-CUOF N° 41-Departamento Gestión Administrativa-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA M. BENTON
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Comercio y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIACHICCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

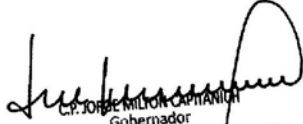
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 7°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente Pablo Sebastián Gómez, DNI N° 28.510.936, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 10-Coordinación Administrativa-CUOF N° 41-Departamento Gestión Administrativa-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.


Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1910**



C.P. JORGE MILTON CAPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIAPIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
POR ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1911

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

30 DIC 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-1050-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Sandra Rosalía Báez, DNI N° 36.020.844, como responsable a cargo del Departamento Legajos y Licencias- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, que fuera designado por Resolución N° 0090/2020-ICCH-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, corresponde otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 27 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Sandra Rosalía Báez, DNI N° 36.020.844, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. LAURA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARIPÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. SONIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Legajos y Licencias- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 59-0- Legajos y Licencias- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 3°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Sandra Rosalía Báez, DNI N° 36.020.844, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Legajos y Licencias- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 59-0- Legajos y Licencias- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Sandra Rosalía Báez, DNI N° 36.020.844, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4-, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Legajos y Licencias- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 59-0- Legajos y Licencias- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20,5%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1911**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Opco. Aplicación Normativa y Normalización
Dirección, Control y Coordinación
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. JACQUELINE BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Sebastian Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1912

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

30 DIC 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-25731-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, como responsable a cargo del Departamento Sociedades Especiales, dependiente de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 537/2019 -IGPJYRPC- MGJYS, se designó al agente Morales como responsable a cargo del citado Departamento, por lo que previo a su designación, es necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter, durante el periodo finalizado 2019;

Que la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Incompatibilidad, que viene percibiendo el agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, según las prescripciones de los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 29 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 2- Registro Público de Comercio-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
cción, Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lipton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MURIEL CHACABO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

CUOF N° 248- Departamento Sociedades Especiales- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 2- Registro Público de Comercio- CUOF N° 248- Departamento Sociedades Especiales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Establécese que, a partir del 29 de agosto de 2019 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Incompatibilidad que viene percibiendo al agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá liquidarse en base al cargo subrogado, según las prescripciones establecidas en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Roque Nicolás Morales, DNI N° 25.961.092, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 2- Registro Público de Comercio- CUOF N° 248- Departamento Sociedades Especiales- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1912

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción/Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Df. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. MENDITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1913

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

30 DIC 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-27407-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Darío Daniel Segovia, DNI N° 28.000.511, como responsable a cargo del Departamento Civiles, dependiente de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 594/19- IGPJyRPC-MGJyS, se designó al agente Segovia como responsable a cargo del citado Departamento, a partir del 14 de septiembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, es necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter, durante el año finalizado 2019;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Incompatibilidad, que viene percibiendo el agente Darío Daniel Segovia, DNI N° 28.000.511, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, según las prescripciones de los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 14 de septiembre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, al agente Darío Daniel Segovia, DNI N° 28.000.511, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dirección Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PA. CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 242- Civiles- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Darío Daniel Segovia, DNI N° 28.000.511, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 242- Civiles- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

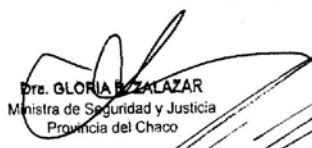
Artículo 4°: Establécese que, a partir del 14 de septiembre del 2019 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Incompatibilidad que viene percibiendo el agente Darío Daniel Segovia, DNI N° 28.000.511, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá liquidarse en base al cargo subrogado, según las prescripciones establecidas en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Darío Daniel Segovia, DNI N° 28.000.511, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 1- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 242- Civiles- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1913

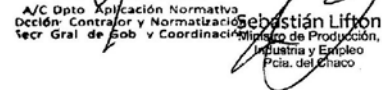

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

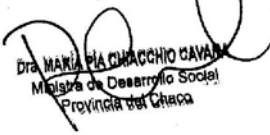

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIR DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY


Sebastián Lifton
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión: Contrator y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. MARIANA CHACCHICO CAVALLARI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1914

30 DIC 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-25729-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Inés Vallejos, DNI N° 28.122.713, como responsable a cargo del Departamento Empresas de Familia, Matriculas, Comerciantes, Unión Transitoria de Empresas y Fideicomisos, dependiente de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 538/19-IGPJRPC- MGJYS, se designó a la agente Vallejos, como responsable a cargo del citado Departamento, por lo que previo a su designación, es necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter, durante el periodo finalizado 2019;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Incompatibilidad, que viene percibiendo la agente María Inés Vallejos, DNI N° 28.122.713, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, según las prescripciones de los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 29 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019, a la agente María Inés Vallejos, DNI N° 28.122.713, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 2- Registro Público de Comercio- CUOF N° 247- Empresas de Familia, Matriculas, Comerciantes, Unión Transitoria de Empresas y Fideicomisos- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA/FEE DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Foto Aplicación Normativa
Occión Contralor y Normatización
Secr. Gral de Gob y Coordinación

Dra. MARIA PA CHACCHIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Inés Vallejos, DNI N° 28.122.713, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 2- Registro Público de Comercio- CUOF N° 247- Empresas de Familia, Matrículas, Comerciantes, Unión Transitoria de Empresas y Fideicomisos- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-l.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Establécese que, a partir del 29 de agosto de 2019 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Incompatibilidad que viene percibiendo la agente María Inés Vallejos, DNI N° 28.122.713, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá liquidarse en base al cargo subrogado, según las prescripciones establecidas en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente a la agente María Inés Vallejos, DNI N° 28.122.713, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 2- Registro Público de Comercio- CUOF N° 247- Empresas de Familia, Matrículas, Comerciantes, Unión Transitoria de Empresas y Fideicomisos- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (31%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-l.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1914

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GILROY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. SEBASTIÁN LISTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. CARLOS WILTON MARTINELLI
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1915

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 DIC 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-25732-A-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Laura Zanazzo, DNI N° 28.888.293, como responsable a cargo del Departamento Entidades Deportivas y Comunitarias, dependiente de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 528/19-IGPJYRPC- MGJYS, se designó a la agente Zanazzo como responsable a cargo del citado Departamento, por lo que previo a su designación, es necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter, durante el periodo finalizado 2019;

Que la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Incompatibilidad, que viene percibiendo la agente María Laura Zanazzo, DNI N° 28.888.293, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, según las prescripciones de los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANITA LIZ GONDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAZO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PILA CHASCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1915

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 29 de agosto del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, a la agente María Laura Zanazzo, DNI N° 28.888.293, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 03- Asociativismo- CUOF N° 239- ex Deportivas y Comunitarias- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2020 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente María Laura Zanazzo, DNI N° 28.888.293, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 03- Asociativismo- CUOF N° 239- actual Entidades Deportivas y Comunitarias- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Establécese que, a partir del 29 de agosto de 2019 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Incompatibilidad que viene percibiendo la agente María Laura Zanazzo, DNI N° 28.888.293, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá liquidarse en base al cargo subrogado, según las prescripciones establecidas en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente a la agente María Laura Zanazzo, DNI N° 28.888.293, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, previa verificación del corrimiento automáticos de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 03- Asociativismo- CUOF N° 239- actual Entidades Deportivas y Comunitarias- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

FOTOCOPIA FIJO DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción Central de Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

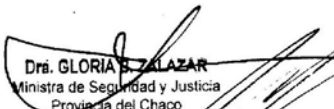
Dr. MARIA NA CHIACCIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

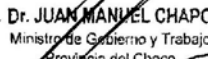
Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1915**


Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.H. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAULA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ANA LIZ GODOY
A/Código Aplicación Normativa
Dcción/Contralor y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1916

30 DIC 2020

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-27369-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Fernando Ramón Nicolás Espinoza, DNI N° 34.478.253, como responsable a cargo del Departamento de Fundaciones y Mutuales-Dirección de Asociativismo dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 592/19-IGPJRPC-ex-MGJyS-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Fernando Ramón Nicolás Espinoza, DNI N° 34.478.253, por lo que corresponde reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período comprendido a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que resulta necesario establecer que la Bonificación por Incompatibilidad, que viene percibiendo el agente Fernando Ramón Nicolás Espinoza, DNI N° 34.478.253, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, según las prescripciones establecidas en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Prof. **LIZ GORIOY**
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Agua y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1916

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Fernando Ramón Nicolás Espinoza, DNI N° 34.478.253, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 140-Fundaciones y Mutuales-Dirección de Asociativismo-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Fernando Ramón Nicolás Espinoza, DNI N° 34.478.253, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 140-Fundaciones y Mutuales-Dirección de Asociativismo-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Establécese que, a partir del 01 de noviembre de 2019 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Incompatibilidad que viene percibiendo al agente Fernando Ramón Nicolás Espinoza, DNI N° 34.478.253, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá liquidarse en base al cargo subrogado, según las prescripciones establecidas en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Fernando Ramón Nicolás Espinoza, DNI N° 34.478.253, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 140-Fundaciones y Mutuales de la Dirección de Asociativismo-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA V. GODOY
A/C Depto. Educación Informativa,
Dcción. Control y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. ANA MANUEL CHAHO
Ministra de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MANA MIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1916**



C. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

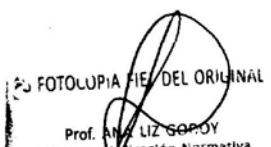

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOPPY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decid. Consultor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1917

30 DIC 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-27414-A-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Dora Silvia Mena, DNI N° 14.472.502, como responsable a cargo del Departamento de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la Dirección de Registro Público de Comercio, dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 595/19-IGPJyRPC-, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Mena, a partir del 14 de septiembre 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberá reconocerse los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Incompatibilidad, que viene percibiendo la agente Dora Silvia Mena, DNI N° 14.472.502, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, según las prescripciones de los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Innovación y Modernización, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Kifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1917

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Dora Silvia Mena, DNI N° 14.472.502, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 02-Registro Público de Comercio-CUOF N° 246-Sociedades de Responsabilidad Limitada-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Dora Silvia Mena, DNI N° 14.472.502, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 02-Registro Público de Comercio-CUOF N° 246-Sociedades de Responsabilidad Limitada-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Establécese que, a partir del 29 de agosto de 2019 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Incompatibilidad que viene percibiendo la agente Dora Silvia Mena, DNI N° 14.472.502, consistente en el cincuenta por ciento (50%), deberá liquidarse en base al cargo subrogado, según las prescripciones establecidas en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Dora Silvia Mena, DNI N° 14.472.502, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 02-Registro Público de Comercio-CUOF N° 246-Sociedades de Responsabilidad Limitada-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dirección de Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GIGORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA NA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1917**



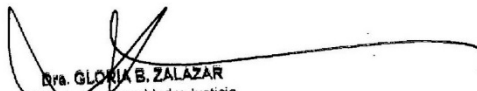
C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MARUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



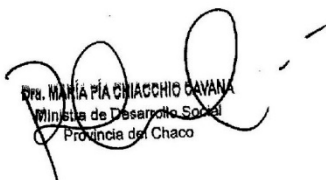
Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



FOTOCUPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contrator y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1918

30 DIC 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-9618-A.; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Pedro Tomás Barrios, DNI N° 31.570.743, como responsable a cargo de la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que por Disposición N° 008/2020- DGMS- SGG, se dejó al agente Pedro Tomás Barrios, DNI N° 31.570.743, como responsable a cargo de la Dirección de Coordinación Administrativa, a partir del día 01 de junio de 2020 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe el agente Pedro Tomás Barrios, deberá ser calculada y liquidada sobre el sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa condición;

Que obran intervenciones de la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Pedro Tomás Barrios, DNI N° 31.570.743, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edificio- CUOF N° 20- Dirección de Intendencia- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. MANUELA CHACCHIO CAVARA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Otórgase a partir del 01 de junio 2020 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Pedro Tomás Barrios, DNI N° 31.570.743, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edificio- CUOF N° 20- Dirección de Intendencia- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente Pedro Tomás Barrios, DNI N° 31.570.743, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edificio- CUOF N° 20- Dirección de Intendencia- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1918**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUIS GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contable y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. ENOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLOBIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA ELA CHIACCIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

2021 Año de la Ingeniería del Chaqueño, Departamento General Gómenes - Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO224
RESISTENCIA, 04 FEB 2021**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1/2021; 15/2021; 128/2021, 180/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus,

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos;

Que la responsabilidad individual, social, empresarial e institucional resulta vital en la ejecución de las acciones de prevención y cuidado a fin de minimizar la circulación viral, su propagación y las posibilidades;

Que conforme a la situación actual de los indicadores mencionados, resulta posible avanzar con el plan de desarrollo de actividades, adoptando las pautas necesarias para que las mismas se efectúen dentro de un marco de seguridad, propiciando las condiciones necesarias de bioseguridad e higiene y el cumplimiento de buenas prácticas aplicable a todo el personal, profesionales y/o personas que asistan a la institución, quienes deben asumir un compromiso serio con la gestión del riesgo ejecutando de manera sistemática las medidas para minimizarlo;

Que en ese contexto, es preciso establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para el restablecimiento de la actividad relacionada al desarrollo de eventos sociales, de tipo cultural, musical; institucional y/o corporativo que tienen lugar en diferentes espacios de la Provincia;

Que en tal sentido y ante el requerimiento de distintos sectores y entidades vinculados a su habilitación, el Comité de Monitoreo y Seguimiento y el Consejo de Desescalada, han recomendado la habilitación de estas actividades con un estricto cumplimiento de los protocolos y de las medidas de bioseguridad necesarias, determinadas y aprobadas por la autoridad nacional, provincial y municipal tendientes a minimizar las posibilidades de circulación viral y contagio;

Que la habilitación de tal actividad se propicia de manera paulatina y, en este marco, se ha creado oportunamente el registro de eventos seguros a través de la plataforma web "tu gobierno digital" a fin de establecer una agenda de fechas, de lugares habilitados y de organizadores en la que a través de la información suministrada pueda efectuarse la trazabilidad de asistentes ante un posible caso de contagio, permitiendo determinar las personas concurrentes a fin del seguimiento de los contactos estrechos;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

224

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la ejecución de dicha actividad y su progresivo desarrollo requiere de un máximo de responsabilidad social, institucional y empresarial en el compromiso ineludible del cumplimiento de todas las disposiciones y protocolos sanitarios correspondientes y estará sujeta a las habilitaciones bromatológicas pertinentes;

Que las medidas establecidas, acordadas en base a recomendaciones se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Determinese como actividad habilitada a partir del día 10 de febrero del corriente año, la realización de eventos culturales, musicales, actos de colación de grado, recepciones, reuniones empresariales, sociales y familiares, en lugares abiertos y/o al aire libre, bajo las modalidades, medidas particulares y las restricciones generales previstos en el presente y en los protocolos que apruebe la autoridad sanitaria provincial.

Artículo 2°: Habilítese el funcionamiento de lugares y establecimientos para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo precedente, cuyos responsables deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en los artículos siguientes y el cumplimiento estricto de los protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria. La presente habilitación comprende el funcionamiento de todos los rubros conexos necesarios para su desarrollo de las actividades, como proveedores de catering o gastronomía, mozos, seguridad, equipamiento y servicios de logística y transporte.

Artículo 3°: Apruébense las medidas generales para la habilitación y el desarrollo de las actividades objeto del presente, que como Anexo I forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Ratifícase el Registro de Eventos Seguros en la plataforma "Tu gobierno digital", a través de la aplicación "Turnos Chaco", destinado al relevamiento y a la registración de los organizadores de eventos sociales, culturales, musicales y de reuniones, sean estas personas humanas o jurídicas; de los lugares, fechas programadas para su realización y de los asistentes de los mismos.

Artículo 5°: Dispóngase que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, el Instituto de Cultura, el Instituto del Deporte y el Instituto de Turismo de la Provincia, cada uno conforme su competencia, en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Seguridad y Justicia, serán autoridades de aplicación del presente.

Artículo 6°: Establézcase que las autoridades provinciales, en coordinación con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas,

Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dación, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de los protocolos aprobados para la actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.


Artículo 7°: Instar a toda la población al debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de prevención y seguridad sanitaria como factores imprescindibles ante el contexto sanitario actual, el cual requiere acciones de conciencia y responsabilidad social, individual y colectiva, de solidaridad y de cooperación mutua. El incumplimiento por parte de las personas de las disposiciones vinculadas al aislamiento social preventivo y obligatorio dará lugar a la aplicación de disposiciones y sanciones previstas por los artículos N° 202, 203, 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino y/o las que se establezcan por leyes especiales.


Artículo 8°: Determinese que las disposiciones del presente Decreto se encuentran sujetas a las modificaciones que pudieran resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoria ciudadana.


Artículo 9°: Invítase a todos los municipios de la Provincia, en el ámbito de su competencia, a adherirse al presente instrumento legal.

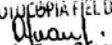
Artículo 10°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **224**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO AL DECRETO N° **224**

El presente comprende medidas generales a aplicar y cumplir para la realización de eventos culturales, musicales, actos de colación de grado, recepciones, reuniones empresariales, sociales y familiares, en espacios, clubes, establecimientos y lugares al aire libre en general.

Solo podrán desarrollarse, los eventos que cuenten con el registro en la plataforma "Tu Gobierno digital" a través de la aplicación "Turmos Chaco, sin perjuicio de los demás recaudos que fije la normativa municipal pertinente.

Los protocolos que se dispongan para todo espacio o establecimiento que realice estas actividades deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos y/o recomendaciones:

1. Control y modalidades de ingreso de las personas, con uso de barbijo obligatorio y control de temperatura de concurrentes.
2. Implementación de restricciones, horarios o eventos especiales para personas en grupos de riesgo o adultos mayores de sesenta (60) años.
3. Control estricto del cumplimiento de medidas sanitarias de prevención, con medidas obligatorias y recomendaciones aplicables a participantes del evento, organizadores, propietarios del inmueble donde se desarrollen, personal de servicio, mantenimiento y desinfección de espacios y elementos de uso, instrumentos y sectores comunes.
4. Todos los establecimientos deberán incorporar cartelera ubicada en el ingreso al salón o local conteniendo información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria.
5. Asegurar la no permanencia en el establecimiento fuera del horario establecido para la actividad, así como las reuniones grupales entre los participantes.
6. Efectuar con personal idóneo capacitaciones específicas en materia de bioseguridad.
7. Designación de responsables para coordinar el registro de asistentes, entrega de DDJJ de datos, verificación de cumplimiento de medidas.
8. Disposición de mesas y sillas: deberá garantizarse que el respaldo de silla a silla, de una mesa a otra sea igual o superior a dos metros. En caso de ser menor, se deberá colocar entre ellas barreras físicas de plástico, vidrio o acrílico. La ocupación de las mesas no podrá ser mayor al 50% de su capacidad habitual, no pudiendo exceder de 5 personas por mesa.
9. Se permite la realización de eventos en lugares abiertos con superficie amplia como canchas de básquet, estacionamientos, playones, patios y terrazas de establecimientos, espacios públicos habilitados a tal fin, entre otros. Las superficies amplias permitirán garantizar el distanciamiento de personas.
10. Se limitará la concurrencia o capacidad en las áreas para favorecer el distanciamiento social, implementándose varias entradas y salidas, evitando la aglomeración de personas en salas o áreas de espera, incorporando indicadores visuales que ordenen los espacios habilitados y su ocupación.
11. La cantidad de asistentes permitidos, será determinada por la superficie disponible del lugar, permitiéndose el uso de hasta un 30% de la capacidad de aforo, no pudiendo exceder en ningún caso un máximo de 350 personas.
12. La distancia entre asistentes deberá ser como mínimo de 2 metros. A fin de cumplimentar dicha medida, la distribución de los sectores a ocupar por los asistentes al evento podrá realizarse seleccionando alguna modalidad de distribución como demarcación en el suelo- burbujas sociales, sillas o butacas distanciadas,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

224

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

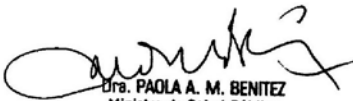
estructuras de división de espacios, y/o cualquier otra estructura superadora en la que puedan disponerse los asistentes, siempre que se garantice la accesibilidad a personas con discapacidad.

13. Durante el evento, se desalentará el desplazamiento de público durante su desarrollo. Las personas asistentes, deberán permanecer preferentemente en los lugares asignados, excepto para el uso de sanitario. El organizador deberá garantizar un servicio de asistencia gastronómica que evite que el invitado debe desplazarse. En tal sentido no se permite servicios de barra para público ni modalidad autoservice. Será obligatorio el uso de tapabocas, el cual solo podrá ser quitado en el caso de consumir alimentos o bebidas.

El Ministerio de Salud Pública podrá disponer de medidas complementarias, reglamentarias y/o aclaratorias que fueren pertinentes, readecuando o incorporando modalidades especiales a las medidas precedentemente dispuestas.

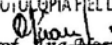


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

226

RESISTENCIA, 04 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020- 10065-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la prórroga de servicios de varias personas en carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día, de acuerdo con el Artículo 4° - punto 2° - inciso b) de la Ley N° 292- A;

Que dichos agentes fueron oportunamente designados como Personal Transitorio Jornalizado por Día, mediante los Decretos N° 49/2020 y 448/2020, Resoluciones N° 0523/2020, 0625/2020 y 1411/2020, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que de acuerdo con la referida Resolución N° 1411/2020, previo a la designación, es menester disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día por las personas en ella consignadas, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que igualmente, deberán prorrogarse los servicios del Personal aludido, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, como así también designar nuevo personal, a fin de contar con el personal apto para ejecutar eficientemente las políticas de Estado definidas con el Poder Ejecutivo, de conformidad con las incumbencias de las mismas, y para llevar a cabo estas acciones con responsabilidad y compromiso;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, de acuerdo a lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día, designados por Resolución N° 1411/2020- SDTyA- a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas que figuran en Planilla Anexa I al presente Decreto, conforme con las categorías que se consignan en la misma, dependientes de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: Prorróganse las designaciones como Personal Transitorio Jornalizado por Día, a las personas que figuran en Planilla Anexa II al presente Decreto, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con las categorías que

Lic. Santiago Pérez Pens
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinac.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

se consignan en la misma, dependientes de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 3°: Designase como Personal Jornalizado por Día, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas que figuran en Planilla Anexa III al presente Decreto, y en la Planilla Anexa IV, a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con las categorías que se consignan en las mismas, dependientes de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos para el Personal Transitorio Jornalizado por Día, autorizados en los Artículos precedentes, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte de los responsables del área donde prestan servicios los interesados.

Artículo 5°: Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a cubrir las vacantes producidas, como resultado de las bajas de personal que pudieran generarse en el presente instrumento legal, mediante Resolución ministerial, según lo establece el Artículo 5° de la Ley N° 292-A.

Artículo 8°: Encuádrese el carácter de Personal Transitorio Jornalizado Diario, en las disposiciones del Artículo 4°- punto 2 - inciso b) de la Ley N° 292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 9°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **226**

Liz Santiago Pérez Pons
 LIZ SANTIAGO PÉREZ PONS
 MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

George Milton Capitani
 C.P. GEORGE MILTON CAPITANI
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL
ANA LIZ GODOY
 ANA LIZ GODOY
 A/C Dpto. Aplicación Normativa
 Dirección Control y Normalización
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de El Responsable Chiqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

227 1
04 FEB 2021
RESISTENCIA,

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E37-2019-554-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Romina Andrea Lator, DNI N° 29.800.845, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades de las jurisdicciones involucradas y de la agente en cuestión;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Universitario (25%), que percibe la agente aludida, oportunamente otorgada por Resolución N° 1588/18, del Ministerio de Salud Pública;

Que atento al tipo de tareas a asignarse a la agente Lator, resulta necesario otorgar la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196 -A, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Bonificación por Dedicación implicará para la agente transferida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, creada por Decreto N° 2049/16, destinada al personal de planta permanente y adscriptos, que presten real y efectivo servicio en la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a fin de concretar la medida propuesta, se requiere la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública y de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

227

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública y de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con el mecanismo previsto por el Artículo 54 - inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, conforme con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 03- Internación- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".

Cargo Creado

Jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica- 01 Dirección y Administración- CUOF N° 04- Secretaría General.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6 - grupo 6.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6 - grupo 6.

Artículo 2°: Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Romina Andrea Lator, DNI N° 29.800.845, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 04- Secretaría General- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3: Ratificase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Universitario (25%) otorgada oportunamente a la agente Romina Andrea Lator, DNI N° 29.800.845, según Resolución N° 1588/18 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Romina Andrea Lator, DNI N° 29.800.845, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GORCY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Central y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la agente.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.


Artículo 7º: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Romina Andrea Lator, DNI Nº 29.800.845, la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, creada por Decreto Nº 2049/16, destinada al personal de planta permanente y adscriptos, que presten real y efectivo servicio en la jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, conforme con la naturaleza de la erogación.

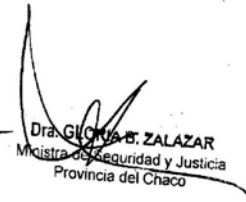
Artículo 9º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 227


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

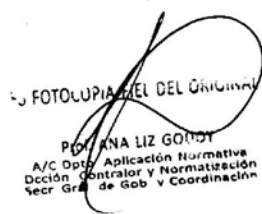

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIANA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOCHI
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A

228

04 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E53-2020-1014-A; y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de la misma, se propicia la adscripción del agente Juan José Núñez Olivera, DNI N° 26.267.413, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, para cumplir funciones en la Dirección de Aeronáutica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- Director- programa 15- Coordinación Institucional- actividad específica 02- Fortalecimiento de las Instituciones- CUOF N° 24- Dirección de Fortalecimiento de las Instituciones- jurisdicción 53- Secretaría de Municipios;

Que, previo a la autorización de la adscripción enunciada, es menester disponer el reconocimiento de los servicios prestados por el agente interesado, en tal condición, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que la adscripción enunciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que en razón de las tareas asignadas al señor Núñez Olivera, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, deberá otorgarse la Bonificación por Dedicación prevista el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1°- Punto 4- incisos b) y c) del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicios así lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, al momento de la adscripción, corresponde otorgar al agente interesado, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la normativa vigente;

-J FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Admisión Normativa
Dcción. Central y Normatización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA BAZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

228

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, al agente Juan José Núñez Olivera, DNI N° 26.267.413, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1014- 00- Director- programa 15- Coordinación Institucional- actividad específica 02- Fortalecimiento de las Instituciones- CUOF N° 24- Dirección de Fortalecimiento de las Instituciones - jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 13- Dirección de Aeronáutica - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Juan José Núñez Olivera, DNI N° 26.267.413, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1014- 00- Director- programa 15- Coordinación Institucional- actividad específica 02- Fortalecimiento de las Instituciones- CUOF N° 24- Dirección de Fortalecimiento de las Instituciones - jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, a la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 13- Dirección de Aeronáutica - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción, al agente Juan José Núñez Olivera, DNI N° 26.267.413, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un porcentaje veinticinco por ciento (25%), del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- 00- Director, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1°- Punto 4- incisos b) y c) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANILIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción Central y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA M. MENDEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. MARIA PA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6º: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7º: Reconócese a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación Especial Ley Nº 2418- A, a favor del agente Juan José Núñez Olivera, DNI Nº 26.267.413, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste efectivo servicio en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente.


Artículo 8º: Otórgase a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción, la Bonificación Especial Ley Nº 2418- A, a favor del agente Juan José Núñez Olivera, DNI Nº 26.267.413, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste efectivo servicio en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.


DECRETO Nº **228**


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

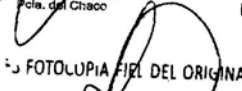

 Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


 Sebastián Irfon
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco


 Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Prof. ANA LIZ GODOY
 A/C Dpto. Aplicación Normativa
 Deción. Contralor y Normalización
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

229

04 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E29- 2020- 99502- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la adscripción de la agente Ana María Gómez, DNI N° 22.905.945, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al CUOF N° 105- Defensa Civil, de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la medida enunciada, es necesario reconocer los servicios prestados por la agente Gómez, en calidad de adscripta a la oficina de Defensa Civil, durante los años finalizados 2017, 2018, 2019 y 2020;

Que la adscripción enunciada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-, y en virtud de las tareas de enlace entre organismos asignadas a la agente interesada, deberá dictarse con carácter de excepción a lo dispuesto en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación, del citado instrumento legal;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, a la agente Ana María Gómez, DNI N° 22.905.945, por los períodos correspondientes al 23 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00-servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 1924- Departamento Certificaciones- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el programa 21- Gobierno y Justicia- CUOF N° 105- Defensa Civil- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Adscribase a la agente Ana María Gómez, DNI N° 22.905.945, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien revista en el cargo de la

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA BZALAVAN
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIACHICCHIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00-servicios 4- grupo 4- actividad central
1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos-
CUOF N° 1924- Departamento Certificaciones- jurisdicción 29- Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología, al programa 21- Gobierno y Justicia- CUOF N° 105-
Defensa Civil- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en lineamientos fijados en el Decreto N° 251/13- t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación del citado instrumento legal.

Artículo 4°: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 229


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZAI
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIPIA CHACCHIO CAVANI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Irrespetable Chequeño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

230

04 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-34472-A-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los agentes beneficiados;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superiores a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v.-, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 2423-A-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v.-, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de los mismos.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Declón. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo precedente, implica para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicio así lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v.-, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 2423-A-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa, lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

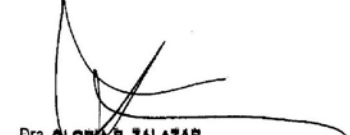
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **230**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GUNGY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordin.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

231

04 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación imple N° E-3-2017-12369-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Francisco Alberto Ferreyra, DNI N° 27.912.987, como responsable a cargo del Departamento Liquidación, dependiente de la jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad;

Que por Disposición N° 579/16 de la Unidad Dirección de Recursos Humanos, el agente Ferreyra fue designado como responsable a cargo del citado Departamento, a partir del 13 de diciembre de 2016 y hasta el 12 de febrero de 2017;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas realizadas en el Departamento Liquidación y la complejidad de las funciones desarrolladas, las que implicaron el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta indispensable reconocer al agente Francisco Alberto Ferreyra, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculada en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 12 de febrero de 2017, al agente Francisco Alberto Ferrey-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA ELIZABETH GODÓY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dectón. Contr. y Normalización
Secr. Gral. d. Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ra, DNI N° 27.912.987, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 175- Liquidación- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 13 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 12 de febrero de 2017, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Francisco Alberto Ferreyra, DNI N° 27.912.987, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 175 - Liquidación- jurisdicción 3 - ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Francisco Alberto Ferreyra, DNI N° 27.912.987, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revista de categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 175 - Liquidación- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, como asimismo la diferencia remunerativa en la Bonificación por Dedicación reconocida en el Artículo 2°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.


Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **231**

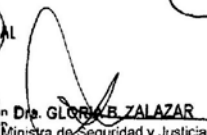

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

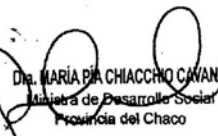

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


Dra. GLORIBEL ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastian Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

235

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10468-A; y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de las pólizas de la cobertura de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, expira el 1 de marzo de 2021 a las 12 horas y en consecuencia resulta necesario instrumentar los actos procesales tendientes a la contratación de los mismos;

Que por Decreto N° 1178/09 se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar y adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor; moto vehiculos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 3100/18 se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a canalizar la vinculación entre Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que asimismo, es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/1977 -texto vigente-) la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (0) días a la fecha de apertura;

Dr. ~~JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

235

Que han tomado la intervención correspondiente, Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación; informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto sin objeciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de los Seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por un período de doce (12) meses desde las 12 horas del día 1 de marzo de 2021 y hasta las 12 horas del día 1 de marzo de 2022, con opción a doce (12) meses más, por un monto de pesos cuarenta y siete millones doscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 47.291.944) de acuerdo a la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébese el pliego de condiciones particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación y Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Subsecretaría de Gestión Pública.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y/o Dirección de Compras.
- Dirección General de Gestión de Bienes.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación

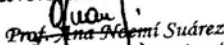
• **Aval Técnico:** Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A.

Artículo 4°: Los Directores de Administración o quienes se encuentren a cargo de las mismas, como así también la Dirección General de Gestión de Bienes, serán responsables exclusivos de brindar los datos necesarios para mantener actualizada la información respecto a las altas, bajas y/o modificaciones del parque automotor, motovehículos y embarcaciones asegurado para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 238/04.

Artículo 5°: Autorícese a efectuar el refuerzo presupuestario necesario a la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación para dar cumplimiento a la erogación que demande la medida dispuesta por el presente Decreto.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 235



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

19401 88 de 11 Provincia del Chaco, Departamento General Güemes - Ley 3328-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

236

RESISTENCIA, 05 FEB 2021

VISTO

Los Decretos Nros. 47/2019, 46/2019, 48/2019; 49/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 47/2019 se designó en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas al Ing. Federico Ismael Tayara DNI N° 27.410.105;

Que por Decreto N° 46/2019 se designó en el cargo de Subsecretario de Transporte y Logística al Sr. Cesar Mauricio Frugoni Zavala, DNI N° 24.890.706;

Que a su vez por Decreto N° 48/2019 se designó en el cargo de Subsecretario de Energía y Servicios Públicos al Ing, Diego Felipe Bois, DNI N° 28.625.129;

Que asimismo por Decreto N° 49/2019 se designó en el cargo de Subsecretaria de Proyecto y Planeamiento a la Arq. María Olivia Zaffaroni, DNI N° 22.002.424;

Que se torna necesario dejar sin efecto tales designaciones dependientes del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2021 la designación en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas del Ing. Federico Ismael Tayara DNI N° 27.410.105, efectuada por Decreto N° 47/2019.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2021 la designación en el cargo de Subsecretario de Transporte y Logística del Sr. Cesar Mauricio Frugoni Zavala, DNI N° 24.890.706, dispuesta por Decreto N° 46/2019.

Artículo 3°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2021 la designación en el cargo de Subsecretario de Energía y Servicios Públicos del Ing, Diego Felipe Bois, DNI N° 28.625.129; efectivizada por Decreto N° 48/2019.

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
E INFRAESTRUCTURA,
LOGÍSTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Proy. Juan José Suárez
Jefe Departamento Construcción e In-
formación, Consultoría y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

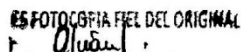
Artículo 4°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2021 la designación en el cargo de Subsecretaria de Proyecto y Planeamiento de la Arq. María Olivia Zaffaroni, DNI N° 22.002.424, oportunamente realizada por Decreto N° 49/2019.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **236**


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Ana Rosetti Suárez
Jefe Departamento Contraloría
Dcción. C. P. (Provincia del Chaco)

2021 Año de El Gobernador Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 FEB 2021

VISTO

Los Decretos N° 51/2019 y N° 53/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 51/2019 se designó en el cargo de Subsecretario de Ingresos y Créditos Públicos al Cr. José María Orsolini DNI N° 25.672.900;

Que asimismo por Decreto N° 53/2019 se designó oportunamente en el cargo de Subsecretaria de Presupuesto a la Lic. Eliana Iris Oviedo DNI N° 30.744.876;

Que se torna necesario dejar sin efecto tales designaciones dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

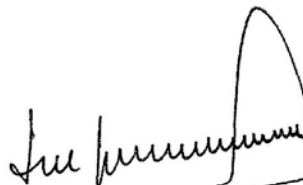
Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2021 la designación del Cr. José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, en el cargo de Subsecretario de Ingresos y Créditos Públicos, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, efectuada por Decreto N° 51/2019.

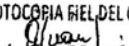
Artículo 2°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2021 la designación de la Lic. Eliana Iris Oviedo DNI N° 30.744.876; en el cargo de Subsecretaria de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, oportunamente efectivizada por Decreto N° 53/2019.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **237**

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contraloría y
Docción, Contraloría y Normatización

2021 Año de la Independencia Chaco, Departamento General Blanco, Ley 3329-A

238

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-22384-A, la Sentencia N° 324/17 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, los Decretos N° 2487/16, N° 2487/16 y N° 1347/19 y las Leyes N°2951-N y N° 2257-A; y


CONSIDERANDO:

Que por la Sentencia N° 324/17 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, dictada en los autos caratulados "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes S/ Habeas Corpus" Expte. N° 22/17; se hizo lugar a la acción de Habeas Corpus colectivo y correctivo, respecto las circunstancias del Centro/dispositivo socio educativo Aldea Tres Horquetas, fijándose especialmente en los puntos V y VI, del resolutorio, el plazo máximo de sesenta (60) días de notificado el Estado Provincial presente la conformación de un nuevo equipo de trabajo en base a las consignas expuestas en los considerandos, y ordenando además la articulación de un plan de trabajo integral a llevarse a cabo por el equipo mencionado, que contemple la realización de actividades que garanticen el vínculo familiar, facilite el efectivo acceso a la atención médica mediante el cumplimiento de los turnos dispuestos; en especial para aquellos jóvenes que necesiten asistencia psiquiátrica y asegure un plan educativo efectivo y viable que otorgue a los jóvenes alojados conocimientos para su verdadera integración en el ámbito socio cultural;

Que los plazos jurisdiccionales resultan agotados, y sin perjuicio que se han llevado adelante las medidas urgentes e inmediatas concernientes en cumplimiento de la manda jurisdiccional, resulta necesario adecuar y optimizar los recursos existentes y perfeccionar los actos administrativos que hagan en definitiva al debido cumplimiento del resolutorio en mención;

Que por Ley N° 2951-A, se estableció el proceso penal aplicable a los adolescentes, en razón de la especificidad, entidad y respecto la que surge en definitiva en términos de los Artículos 26, 27, y 28, siguientes y concordantes, el funcionamiento del Centro Socioeducativo "Aldea Tres Horquetas", y en tal sentido, corresponde se lleven adelante las medidas necesarias a través del dictado de los actos administrativos de rigor, y en adecuada implementación a las directrices y a los lineamientos y paradigmas de la ley de niñez vigente;

Que el Ministerio de Desarrollo Social convocó por Resolución N° 173/18 a profesionales determinados por el Artículo 12 de la Ley N° 2086.C-de Protección Integral de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes destinados al equipo multidisciplinario del Dispositivo para menores en Conflicto con la Ley Penal "Aldea Tres Horquetas" y el debido cumplimiento de la Sentencia N° 324/17 de Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco-Expte. N° 22/17 caratulado "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes s/Habeas Corpus" de la Sala 3 de Asuntos Constitucionales; y con el plazo que fuera establecido en el Decreto N° 2487/16, por el que fuera declarada la emergencia en recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Dispositivo, con la participación en el tribunal examinador dispuesta a través de convenios suscriptos de la Defensoría General del Poder Judicial;


MARIANA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODIN
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordin.

238

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que es necesario en términos de la sentencia dictada, la que a la fecha resulta firme, estar a la optimización de recursos y la debida prestación de servicio que se brinda a la especial población del Dispositivo Socio Educativo "Aldea Tres Horquetas" y llevará adelante las incorporaciones necesarias de acuerdo al efectivo cumplimiento y planta óptima, a la planta permanente estatal que redundará en la calidad de la prestación pública; en función de la oportunidad, necesidad de las contraprestaciones que se llevan adelante en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de las Leyes N° 2086-C y su Decreto Reglamentario N° 1727/15, N° 2950-M y N° 2951-N;

Que la medida dispuesta se encuadra en las prescripciones fijadas por Ley N° 2257-A;

Que a tal efecto, es necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso b) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 94/2020, la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 683/2020;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso b) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Nómbrase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a las personas que figuran en Planilla Anexa N° 2 al presente Decreto, en los cargos y ubicación presupuestaria que se especifican.

Artículo 3°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, el vínculo contractual que mantienen con la Administración Pública Provincial, los agentes consignados en la Planilla Anexa N° 2.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas fijadas por Ley N° 2257-A.



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BOROVY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normas
Secretaría de Gob. y Soc.

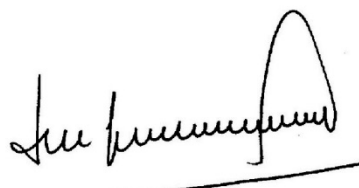
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 238


Dña. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCUPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ...
AAC...
D...
...

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-7/Ae;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Pto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

Que se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 25/20, de la agente Mariela Analia Guerra, DNI N° 23.408.628, de la jurisdicción 9- Poder Judicial, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el ámbito de la Vicegobernación;

Que por Resolución N° 1211/20 del Superior Tribunal de Justicia, se dispuso prorrogar con carácter excepcional, la adscripción de la agente Mariela Analia Guerra, hasta el 23 de diciembre de 2021;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que asimismo, es necesario ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 121/17, para este nuevo período de adscripción;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 25/20, de la agente Mariela Analia Guerra, DNI N° 23.408.628, perteneciente al programa 11- actividad específica 01- Administración de Justicia- jurisdicción 9- Poder Judicial, para continuar cumpliendo funciones en la Secretaría Privada de la Vicegobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por los períodos comprendidos entre el 24 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 23 de diciembre de 2021, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 1211/20 del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13.

Artículo 3°: Ratifícanse las medidas establecidas en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 121/17, por idéntico período al de la prórroga de adscripción ordenada en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **239**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JOSE MILTON CARITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inquestrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

240

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 538/20 y su modificatorio N° 147/21, del agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito de la Vicegubernación;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que asimismo, es necesario ratificar la Bonificación Especial otorgada al agente interesado, según el Artículo 3° del Decreto N° 147/21, mientras dure la presente adscripción;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, que fuera oportunamente autorizada por Decreto N° 538/2020 y su modificatorio N° 147/21, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta 31 de diciembre de 2021, del agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio - CEIC N° 1035- 00- servicios 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 309- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito de la Vicegubernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto mantendrá el total de las remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherentes a su cargo de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Ratificase, a partir del 22 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción, la Bonificación Especial otorgada al agente interesado, según el Artículo 3° del Decreto N° 147/21.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de Gobernación, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, al agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.468, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo precedente.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Opto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

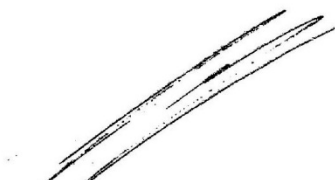
Artículo 6°: El gasto emergente de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

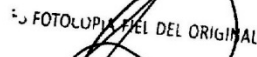
DECRETO N° 240



C.P. JORGE MILTON CARRANZA
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GÓRRIZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Góemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General de Lotería Chaqueña solicita se dejen sin efecto las designaciones como Personal de Gabinete, de los señores Juan Ramón Meza, DNI N° 20.193.174 y Jorge Daniel Luque, DNI N° 23.915.313, que fueran nombrados en tal carácter, por sendos Decretos N° 27/2020 y 1270/2020;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a tales designaciones, se torna necesario disponer sus respectivas bajas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

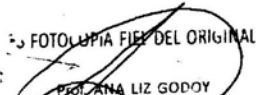
Artículo 1º: Déjense sin efecto a partir del 1 de febrero de 2021, las designaciones como Personal de Gabinete, autorizadas por sendos Decretos N° 27/2020, del señor Juan Ramón Meza, DNI N° 20.193.174 y N° 1270/2020, del señor Jorge Daniel Luque, DNI N° 23.915.313, en el ámbito de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, de conformidad con lo expresado en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 241


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
C/E Dpto. Aplicación Normativa
Dición. Contralor y Normatización
Ses. Gral de Gob y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5351/A

242

05 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E53-2021-89-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Municipios solicita la designación del Sr. Osvaldo Germán Benítez, DNI N° 33.384.062, como Personal de Gabinete, para cumplir tareas como colaborador del titular del mencionado organismo;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la Sra. Lorena Carolina Villalba, DNI N° 33.144.015, dispuesta oportunamente por Decreto N° 591/2020;

Que la designación de Personal de Gabinete se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de febrero 2021, la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la Sra. Lorena Carolina Villalba, DNI N° 33.144.015, dispuesta oportunamente por Decreto N° 591/2020.

Artículo 2°: Designase, a partir del día 1 de febrero de 2021, al Sr. Osvaldo Germán Benítez, DNI N° 33.384.062, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Secretaría de Municipios-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, con una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que el personal designado por el Artículo anterior, cumplirá funciones bajo la dependencia directa del señor Secretario de Municipios, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293-A, ajustándose a las previsiones del Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 1873-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GÓDDI
A/C-Ópto. Aplicación Normativa
Deción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

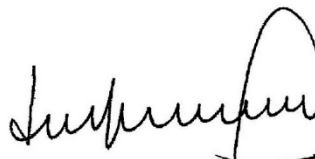
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

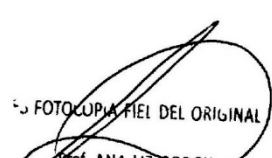
Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 242


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Governador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ SEDOY
Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

243

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente E13-2019-700-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el señor Lorenzo Benjamín Sánchez, DNI N° 16.008.146, interpuso Recurso de Revocatoria y/o Reconsideración con Apelación en subsidio contra el Decreto N° 3307/19, por el cual reconoce al recurrente veinte (20) días proporcionales de la licencia anual ordinaria año 2016, no usufructuadas por el mismo, en virtud de la baja dispuesta por Resolución N° 2281/17 de Vialidad Provincial y, autoriza a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del citado organismo a liquidar y abonar al mismo el equivalente a los días citados;

Que se desprende que el recurrente se notificó del acto cuestionado en fecha 18 de septiembre de 2019 y que el Recurso fue interpuesto en fecha 25 de septiembre de 2019, es decir, dentro del término legal establecido por el Artículo 91 de la Ley N° 179-A, consecuentemente corresponde su tratamiento;

Que el acto atacado es un Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, correspondiendo que el Recurso bajo análisis sea considerado como de Revocatoria y/o Reconsideración, sin considerar la apelación en subsidio interpuesta, siendo el acto cuestionado un Decreto emanado de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, agotando en consecuencia la instancia administrativa;

Que expresa el recurrente que el acto atacado es nulo de nulidad absoluta, por encontrarse viciado y no ajustarse a la realidad de lo sucedido, denotando un abuso de autoridad manifiesto y que no guarda relación con lo requerido por el agente;

Que manifiesta que la motivación de los actos administrativos es un principio de carácter constitucional, que los principios generales del derecho administrativo incluyen los principios de la función administrativa –igualdad, responsabilidad, transparencia y eficacia, legalidad, debido proceso, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción, etc.;

Que aduce que el 7 de agosto de 2019, el recurrente presentó ante la Dirección General de Vialidad Provincial, una solicitud para que se le gestione el pago de licencias anuales correspondientes a los períodos 2016-2017, de acuerdo con el Decreto N° 1366/12, que esa presentación no se tuvo en cuenta al momento de resolver, ignorando su solicitud y resolviendo sin justificar ni motivar el acto. Entiende que no se dio tratamiento a los períodos reclamados, que sólo se menciona el del año 2016, dañando derechos y garantías de raiigambre constitucional;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Prof. ARA DE GONZALEZ
A/C Dpto. Aplicación de Recursos Humanos
Decretos, Contratos y Normas
Secr. Genl. de Gob. y Continuidad~~

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

243

Que expresa que el estado de salud actual del agente Sánchez, según la patología que padece no es bueno y que encima se ve obligado a reclamar por derechos expresamente reconocidos, solicita se revea la cuestión, que se tenga en cuenta lo requerido en fecha 8 de agosto de 2019, que se le reconozcan en su totalidad los mismos y no en forma parcializada;

Que en nota de fecha 7 de agosto de 2019 el señor Sánchez, solicitando el pago de la licencia anual de los años 2016-2017, la Resolución N° 2687/19 de la Dirección de Vialidad Provincial por medio de la cual se da de baja al agente Lorenzo Benjamín Sánchez por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez (70% permanente y definitiva) y la Resolución N° 2281/2017 del citado organismo, por medio de la cual se da de baja al señor Sánchez por acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez (70% permanente y provisoria- a reevaluar en un año);

Que el Decreto N° 3307/19 reconoce al recurrente veinte (20) días proporcionales de licencia anual ordinaria año 2016, no usufructuada, en virtud de la baja dispuesta por Resolución N° 2281/2017;

Que como la baja a reevaluar del agente se produjo en fecha 1 de agosto de 2017, según la Resolución N° 2281/17, dado que con anterioridad el recurrente se encontraba de licencia por enfermedad prolongada, no se le reconoce licencia anual alguna por el año 2017;

Que teniendo presente el escrito recursivo, el acta de Junta Médica de fecha 26 de febrero de 2019 y el pedido del pago de licencias anuales no usufructuadas año 2016-2017 de fecha 7 de agosto de 2019, efectuado por el recurrente; como así también, las Resoluciones Nros. 2281/17 y 2687/19 y la Disposición N° 251/16 de la Dirección de Vialidad Provincial, el ex agente usufructuó una licencia por largo tratamiento desde el 31 de mayo de 2016 hasta el momento en que se le dio de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez -70%-permanente, provisoria y a reevaluar en un año, a partir del 1 de agosto de 2017 y a partir del 1 de agosto de 2019, se le dio de baja en carácter definitiva por acogerse a los beneficios de la Jubilación por invalidez permanente y definitiva, conforme lo determinan los Artículos 75 y 77 de la Ley N° 800-H y como consecuencia de ello, se le liquidó y abonó el anticipo previsional por el término de seis (6) meses, según la normativa vigente, operando su baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2017, aclarando que desde el 31 de mayo de 2016, el recurrente no volvió a presentarse a prestar servicios en el que era su puesto de trabajo, por los motivos precedentemente especificados;

Que han tomado intervención: la División Personal de la Dirección de Vialidad Provincial, a través del informe del 28 de febrero de 202, informando que el ex agente Sánchez inició su licencia por enfermedad prolongada a partir del 31 de mayo de 2016, según Disposición N° 251/16, conforme Artículo 16 B- Ley N° 645-A, Régimen de Licencias de la Administración Pública y se le reconocen cinco (5) meses de trabajo en el año 2016 calculando un proporcional por cuarenta y nueve (49) días de licencia anual según su antigüedad, dividiendo por doce (12) meses de año calendario, lo cual arroja un resultado de cuatro (4) días por mes de trabajo- veinte (20) días anuales; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 617/2020, entendiendo que el acto cuestionado por el recurrente fue

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCUBIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GONZALEZ
D.A.C. Depto. Asesoración Normativa
Dirección Contraloría y Normatización
Sec. Gral de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

dictado conforme a derecho y la normativa del caso, correspondiendo rechazar el recurso interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria y/o Reconsideración interpuesto por el señor Lorenzo Benjamín Sánchez, DNI N° 16.008.146, contra el Decreto N° 3307/19, atento a los fundamentos expuestos en los considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 243

~~Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA RIZ GOROY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coordin.

"2021-Año de El Insuperable Chiriqueno, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

244

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E10-2019-1498-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Rubén Sinat, DNI N° 17.596.495, en representación de Patagonia Construcciones S.R.L., interpone Recurso Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 83/19 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por la cual se aprobó el cierre anticipado de la obra "Ejecución de 50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Fontana, Convenio con Cooperativa de Vivienda y Consumo de Personal de la Industria Metalúrgica LTDA";

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, planteada estimando que: "El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de éstos, se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Dromi, José Roberto, Derecho Administrativo Económico, Tomo I, página 261, Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que por el acto administrativo objeto de recurso, el IPDUV autorizó el cierre anticipado de la Obra, "Ejecución de 50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Fontana, Convenio con Cooperativa de Vivienda y Consumo de Personal de la Industria Metalúrgica LTDA" distribuidas en dos (2) grupos; correspondiente a la Licitación Pública N° 07/14 del Registro del Instituto;

Que la recurrente señala que la Resolución impugnada le fue notificada a la contratista, en fecha 25 de marzo de 2019, en el domicilio sito en calle Córdoba N° 255 de la ciudad de Resistencia, mediante la entrega de copia simple de la misma; dejando constancia que dicho domicilio no se corresponde con el domicilio constituido por el contratista en la actuación simple N° E10-2018-1048-A, del registro del IPDUV, de lo cual deviene la nulidad de la notificación del acto administrativo rescisorio;

Que asimismo, la reclamante suscribió un contrato para la ejecución de la obra correspondiente a la Licitación Pública N° 07/14, en el marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno" de fecha 8 de abril de 2015; por su parte el día 22 de diciembre de 2015 se celebra, entre la misma parte del Contrato de "Ampliación de Contrato de Obra para la Construcción del Nexo de Infraestructura y Red Eléctrica para 50 Viviendas en Fontana"; alegando de igual modo, que en razón de la afectación económica, al contrato celebrado, derivada del incumplimiento a las condiciones de pago pactadas y la incertidumbre respecto a la fecha probable de pago, se adicionaba la imposibilidad cierta de instrumentar el proceso de redeterminación de precios acarreado las consecuencias provenientes de la ruptura de la necesaria secuencia de certificación y pago necesario para la normal y correcta ejecución del contrato en las condiciones contractualmente pactadas, consecuencias que se han visto agravadas dada las circunstancias de haber concurrido la mora referida con los efectos, sobre la economía del contrato, derivados del fuerte incremento de precios de la totalidad de los insumos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODDI
A/C Depto. Aplicación Normativa
Decid. Contrator y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

244

Que relata la recurrente que el 3 de marzo de 2017 el IPDUV convocó a la empresa a la suscripción de una Addenda, la cual tenía por objeto adherir a la Resolución N° 62/16, del Registro del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, por la cual se estableció un nuevo monto contractual para la ejecución de la Obra faltante y un nuevo plazo de ejecución; en virtud de ello, se reinició la ejecución de la obra, en la nueva etapa con el nuevo marco, fuente de financiamiento y plazo manteniendo incólume los derechos derivados del contrato principal, reiterando el derecho a las redeterminaciones de precios, conforme lo impone Resolución N° 62/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas;

Que la demandante sostiene que el IPDUV ha infringido dicho marco normativo, que tenía como objeto mantener el equilibrio económico financiero del contrato celebrado garantizando de esta manera la continuidad de su ejecución, volvió a incurrir en mora tanto en el pago de los certificados de obra, como en la emisión y pago de los certificados de redeterminación de precios;

Que la contratista solicitó oportunamente la rescisión del Contrato en los términos los alcances previstos en el Artículo 84, siguientes y concordantes de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, requiriendo igualmente en orden a lo prescripto se dispongan las medidas tendientes a la tramitación del acuerdo; sin embargo, sostiene que lejos de resolver el pedido de rescisión del contrato, tal lo solicitado por esta contratista, viene sorpresivamente a dictar la ilegítima Resolución en recurso, bajo el aparente fundamento de supuesto incumplimiento al plan de trabajo;

Que sostiene la agraviada que el Organismo se encuentra impedido de rescindir el contrato por la causal invocada Artículo 80, inciso b) de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, en tanto que el ejercicio de la facultad rescisoria conferido en la norma antes citada se encuentra condicionado a la previa exigencia de la contratista a fin que el mismo ponga los medios necesarios a efecto de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel de ejecución de los mismos en el plazo que se le fije;

Que el Instituto en cuestión ha incumplido el deber impuesto por la norma, en tanto dicha disposición exige una conducta determinada que el mismo debe seguir, esto es si pretende ejercer la facultad rescisoria por la causa que se invocada, debe, intimar previamente pues el ordenamiento jurídico le ha establecido de antemano que es lo que el órgano específicamente debe hacer en el caso concreto;

Que estima la contratista que la conducta impuesta, obligaba al IPDUV a ajustar el procedimiento rescisorio a lo dispuesto en el Artículo 80, inciso b), de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, por lo cual, habiéndose apartado de lo determinado por la norma, es decir habiendo omitido el cumplimiento de la condición su conducta deviene, no sólo en ilegítima sino también que debe ser anulada;

Que la contratista consiente la rescisión del contrato dispuesta por Resolución en recurso, pero recurre la decisión recaída solicitando se resuelva la revocación parcial en cuanto resulta atributiva de culpa y/o responsabilidad, considerando que debe revocarse por contrario imperio lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 del acto administrativo impugnado y se disponga el trámite de rescisión de conformidad a lo previsto en el Artículo 84, siguientes y concordantes de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, y Pliego Tipo de Bases y Condiciones, abriéndose el procedimiento que permita acordar la liquidación de los créditos de las partes;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
RODRIGANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contratos y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Contr.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

244

Que del análisis de los autos, obra Dictamen de la Gerencia Legal y Técnica precediendo a la decisión en recurso, quienes concluyen que habiendo corroborado lo informado por la Gerencia Operativa, donde refutan los planteos formulados por Patagonia Construcciones S.R.L corresponde rechazar el recurso atento a que los informes técnicos que dieron lugar a la Resolución objeto de recursos y que los fundamentos y decisiones expuestos en la misma, así como también la planilla de liquidación final de la obra en cuestión, resultante de los informes técnicos, no devienen arbitrarios ni irrazonables;

Que entre los argumentos esgrimidos por el IPDUV, expresados en los considerandos de la resolución recurrida, se encuentra como principal, el incumplimiento al plan de trabajo acordado injustificadamente por parte de la empresa y el cual fue verificado por la Gerencia Operativa;

Que cabe expresar que la Resolución en pugna expresamente fundamentó la rescisión contractual en los términos de los Artículos 80, 81 y 82, de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, conforme surge de los considerandos del acto administrativo e Informes precedentes; fundamentando la rescisión contractual en causales imputables al contratista, sin embargo, no especificó expresamente en dicha resolución, en cual supuesto regulado por el Artículo 80 se encuadra la rescisión ejecutada por el organismo; concluyendo que el ente autárquico sustentó su derecho en el Artículo 80, inciso b);

Que en consecuencia, analizado lo actuado en el expediente de referencia, corresponde rechazar las pretensiones de la recurrente y mantener la Resolución N° 83/19, del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.), mediante la cual se rescindió el contrato por falla de la contratista, con fundamento en distintos incumplimientos y en la paralización de los trabajos (Artículos 50, incisos b) y c) de la Ley N° 1182-K con las consecuencias que derivan de la aplicación del Artículo 81 de la referida ley;

Que, por su parte, en cuanto a la nulidad de la notificación solicitado por la contratista en virtud de que la misma no se efectuó en el último domicilio constituido por esta, la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) sostiene que "los actos administrativos de alcance individual producirán efectos a partir de su notificación al interesado, la que deberá hacerse de acuerdo con las normas procedimentales vigentes. La notificación que se hiciera en contra de ellas carecerá de validez, es decir que no producirá efectos legales. La ausencia de notificación queda subsanada cuando de autos resultan otros elementos que permitan afirmar que el interesado tuvo cabal conocimiento de la resolución de que se trata, momento a partir del cual comienza a correr el plazo...". En este sentido, la empresa pudo notificarse y ejercer su derecho de defensa, independientemente de que la notificación se haya realizado en un domicilio diferente al último denunciado por la misma, por lo que su planteo no resulta pertinente;

Que asimismo, la PTN se pronuncia que "por su naturaleza jurídica la notificación es un elemento que no forma parte del acto, sino que le sigue, es posterior a la perfección de él. El acto administrativo, pues, tiene vida jurídica independiente de su notificación. Ésta puede afectar a la vinculación o sujeción del particular al acto, mas no a la existencia de éste. Se relaciona con la eficacia. La notificación es, por lo tanto, un acto nuevo, y su función es doble: a) constituye una condición jurídica para la eficacia de los actos administrativos, y b) actúa como presupuesto para que transcurran los plazos de impugnación del acto notificado". En este sentido, el Dictamen de la Gerencia Legal y Técnica del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) sostuvo que la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Procuración del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GORRY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normativa
Secr. Gral. de Gub. y Estadística

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

notificación fue idónea; en virtud a que existen actos de la recurrente posteriores a la fecha de notificación de los que surge indubitablemente la toma de conocimiento de la Resolución atacada, tal es así se encuentra glosada Acta de Constatación (Acta N° 11, de fecha 4 de abril de 2019) a efectos de medición y toma de posesión de la obra, suscripta por representante técnico de la contratista, resultando de esta manera indudable que los actos posteriores realizados por la recurrente al pretendido acto notificadorio nulo, otorgan eficacia a la Resolución N° 83/19;

Que a través del Dictamen N° 53/2020 de la Asesoría General de Gobierno se considera rechazar el recurso jerárquico ratificando la Resolución N° 083/19 de la Dirección del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUP);

Que el presente se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial, en la forma y modo determinados por el Artículo 117 de la Ley N° 179-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por el señor Rubén Sinat, en representación de "Patagonia Construcciones S.R.L.", contra la Resolución N° 83/19 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUP) de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **244**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco~~


 C.P. JORGE MILTON CABITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
 Prof. ANA LIZ GODOY
 A/C. Dpto. Aplicación Normativa
 Dirección "Control y Normat"
 Secr. Gral. de Gob. y Cooper.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

245

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2020-12448-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de noviembre de 2020 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 3.298.454);

Que además, obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000331 de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de noviembre de 2020 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública, por lo cual corresponde apropiar el gasto al presente ejercicio;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que obra la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal Para Contratar, como asimismo, la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) - Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin objeciones, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción/Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000331 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 3.298.454), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de noviembre de 2020 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales -Fuente 10.

Artículo 4°: Aprópiase la factura del año 2020, al presente ejercicio.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **245**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Sec. Gral de Gob. y Coordinación

"2021-Año de la Integridad Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

246

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2020-12177-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el pago, por única vez, del importe de pesos tres mil (\$ 3.000,00), destinado a los agentes comprendidos en el Decreto N° 941/2020 y Resolución N° 1462/2020-MSP-, respectivamente, por un monto total de pesos un millón setenta y siete mil (\$ 1.077.000,00);

Que dichas contrataciones se realizaron como parte del núcleo de la Política Sanitaria del Gobierno Provincial sobre las estrategias de Atención Primaria, Prevención y Promoción de la Salud de la población, en contexto de pandemia;

Que las grandes inversiones realizadas en infraestructura y equipamiento en los efectores del servicio público de salud, con el objetivo de fortalecer las estrategias señaladas en el párrafo anterior, requieren de personal calificado para completar la trilogía edificio-equipamiento-recursos humanos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020, de Emergencia Sanitaria, dispuso la adopción de las medidas para contener la propagación del Covid-19;

Que por Decreto N° 430/2020, la Provincia del Chaco adhiere íntegramente al Decreto Nacional 260/2020, en virtud de la pandemia declarada;

Que resulta necesario y justo determinar el pago de una asignación estímulo, con carácter de excepción, a los profesionales y técnicos de los establecimientos de salud abocados y expuestos al manejo de casos relacionados con la pandemia COVID 19, entendiéndose que su labor resulta imprescindible e irremplazable en la estrategia de mitigación de la enfermedad y con el objetivo de reconocer la calidad, el empeño y la dedicación que desarrollan los mismos en nuestra provincia, lo que conlleva el cumplimiento de horas inhábiles o por fuera de su carga horaria habitual y especialmente en las fiestas de Navidad y Año Nuevo;

Que han tomado intervención la Subsecretarías Promoción de la Salud y de Coordinación y Gestión de Salud, y la Dirección de Administración, todas del Ministerio de Salud Pública; la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a abonar por única vez, con carácter de excepción y como Aporte No Reintegrado



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LITZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contraloría y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ble (ANR) a los profesionales y técnicos de los establecimientos de salud abocados y expuestos al manejo de casos COVID 19 y en virtud del desempeño en las fiestas de Navidad y Año Nuevo, el importe de pesos tres mil (\$3.000,00), a los agentes comprendidos en el Decreto N° 941/2020 y Resolución N° 1462/2020, respectivamente, por un monto total de pesos un millón setenta y siete mil (\$1.077.000,00), según Planilla Anexa, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6- Fuente 10- Rentas Generales, de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **246**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

247

05 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-14471-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la aprobación de la Adenda al Convenio Marco - Compromiso de Trabajo Periódico suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad representada por el señor Director Ejecutivo Claudio Flavio Augusto Espósito, y el Gobierno de la Provincia del Chaco representado por la Dra. Paola Benítez, en su carácter de Ministra de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el aludido Convenio - Compromiso tiene por objeto la adhesión de la Provincia del Chaco al programa, conforme las normas, procedimientos y regulaciones que se desarrollan en el mismo y en el Reglamento Operativo, con el fin de brindar atención médica a los beneficiarios de Pensiones no contributivas -PNC-, residentes en el ámbito territorial de la Provincia del Chaco;

Que la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud -DNASS- es la responsable de coordinar, supervisar y controlar el programa Federal de Salud "Incluir Salud" en el ámbito de la Agencia Nacional de Discapacidad -ANDIS-;


Que la referida Dirección Nacional, es la responsable de dictar y aprobar el Reglamento Operativo, como así también sus aplicaciones y modificaciones/actualizaciones;

Que la citada Adenda al Convenio Marco, da una continuidad al mismo, por el término de doce (12) meses, a partir del 1 de enero del año 2020, con vencimiento el 31 de diciembre del año 2020; pudiendo la Agencia Nacional de Discapacidad, prorrogar el contrato por idéntico plazo, por única vez, en cuyo caso la decisión deberá ser notificada fehacientemente con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones al respecto; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 018/21, sin objeciones existentes; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación



Artículo 1° Ratifícase en todas sus partes, la Adenda al Convenio Marco - Compromiso de Trabajo Periódico, suscripta entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Gobierno de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **247**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenemable Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-21532- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la baja como Personal de Gabinete del señor Augusto Fabricio Sandoval, DNI N° 34.431.458, quien fuera designado por Decreto N° 159/19, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que según nota individual elevada por el señor Sandoval, con fecha 30 de noviembre de 2020, presentó su renuncia al cargo de Personal de Gabinete, y la misma fue aceptada por la señora Ministra de Salud Pública;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente Decreto;

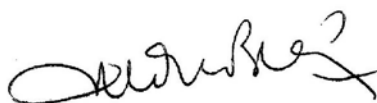
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

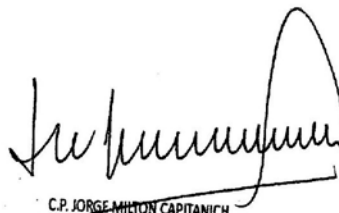
Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2020, la designación como Personal de Gabinete, del señor Augusto Fabricio Sandoval, DNI N° 34.431.458, dispuesta oportunamente por Decreto N° 159/19, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 248



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gfal. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

249

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

05 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-1993-A y el Convenio de Cooperación e Intercambio entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "partes" en el marco de sus respectivas competencias, diseñar y desarrollar conjuntamente actividades de interés común, como asimismo establecer mecanismos de asistencia técnica mutua en materia de planificación y gestión;

Que para llevar adelante el objeto y finalidad propuestos, dichas partes, se comprometen a realizar los aportes necesarios para apoyar, fomentar y facilitar un trabajo coordinado;

Que el mencionado Ministerio, aportará las experiencias acumuladas y el proyecto "Programa de Fortalecimiento Juicio por Jurados" para el desarrollo con respecto a la litigación oral penal y preparación, ejecución, planificación de las Técnicas de Litigación en la implementación de los Juicios por Jurados;

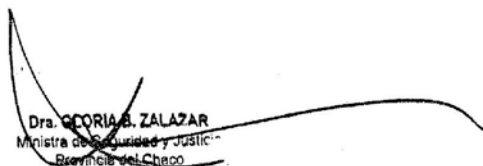
Que además, las referidas partes desarrollarán las instancias de coordinación necesarias para asegurar una implementación eficiente y un funcionamiento óptimo del Fuero Penal y de La Política Criminal de la Provincia del Chaco;

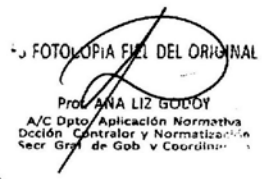
Que en razón de todo lo antes expresado, corresponde aprobar lo actuado, ratificando el Convenio firmado por la Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, Dra. Gloria Zalazar y el Procurador General, Dr. Jorge Omar Canteros, en representación del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia;

Que han tomado la intervención que les compete, la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 184/2020, manifestando continuidad del trámite por ser viable la propuesta del Convenio signado; la Asesoría General de Gobierno, mediante dictamen 611/2020, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud a todo lo expuesto es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOODY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Cooperación e Intercambio, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese a la señora Ministra de Seguridad y Justicia a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para lograr los objetivos de lo acordado en el Convenio ratificado por el Artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **249**


Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. **JORGE MILTON CAPITARICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normati...
Secr. Grai. de Gob. y Contribucio...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

250

RESISTENCIA, 09 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2020-15056/A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1178/09, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias en los términos establecidos en el Régimen de Contrataciones - Decreto N° 3566/77 (tv) y la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco;

Que en el Artículo 2° del Decreto N° 3100/18, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a canalizar la vinculación entre el Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia.

Que mediante el Decreto N° 20/19, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares;

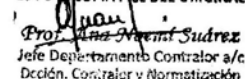
Que en el Decreto N° 316/19, se adjudicó la Licitación Pública N° 01/19, para la contratación con la firma Caja de Seguros SA CUIT N°30-66320562-1, por doce (12) meses a partir de las 12:00 horas del día 31 de enero de 2019 y hasta las 12:00 horas del día 31 de enero de 2020, con opción a prórroga por doce (12) meses más;

Que por Decretos N°s 117/2020; 735/2020; 1022/2020 y 1313/2020 se autorizaron las prórrogas con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N°30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 31 de enero de 2020 a las 12:00 horas y el 1 de agosto de 2020 a las 12:00 horas;

Que ante la dificultad que genera realizar un llamado a licitación pública por las condiciones de aislamiento social y la escasa actividad de los oferentes


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y/o
Decisión, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

250

del sector, resulta imperioso prorrogar con la firma Caja Seguros SA CUIT N°30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 a las 12:00 horas y el 1 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas, haciendo uso parcial del Decreto mencionado ut supra por el cual se procede a la prórroga del seguro contratado por un periodo de doce (12) meses;

Que han intervenido, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependientes de la Secretaría General de Gobernación, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y Presupuesto, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 186/2020, todas con informes favorables;

Que por lo expuesto, y con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación, es procedente, el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a prorrogar con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N°30-66320562-1, la cobertura de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por un monto de pesos once millones seiscientos noventa y dos mil veintinueve con noventa centavos (\$ 11.692.029,90).

Artículo 2°: Establécese que la vigencia del contrato al que alude el presente, es a partir de las 12 horas del día 1 de agosto de 2020 y hasta las 12 horas del día 1 de noviembre de 2020, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes, pudiendo de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial, producir altas y bajas de pólizas, como así también complementos en los riesgos a cubrir, y su vigencia sólo se extinguirá por rescisión del mismo debidamente notificada por Las Partes.

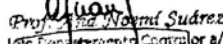
Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la firma Caja de Seguros SA, CUIT N°30-66320562-1 de la siguiente manera: tres (3) cuotas, el pago se realizará a los quince (15) días a contar desde la presentación de las facturas, con la conformidad de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y la Orden de Compra sellada por Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 4°: Establécese que los Directores de Administración o quienes se encuentren a cargo de las mismas serán responsables exclusivos de brindar los datos necesarios para mantener actualizada la información respecto a las altas, bajas y/o modificaciones de la flota de aeronaves aseguradas.

Artículo 5°: Encuadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. María Naimé Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c.
Dirección, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

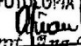
DECRETO N° 250



D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenitente Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

252

RESISTENCIA, 09 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2020-9214-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la prórroga del Personal Jornalizado por Día, perteneciente a la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, designados oportunamente por el Decreto N° 147/20 PE y Decreto N° 4434/19 PE, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;

Que en función de las necesidades de dicho Ministerio, se hace necesario dar continuidad a las tareas que vienen desarrollando el mencionado personal, los que se encuentran afectados al plan de obras públicas, conforme lo establece el Artículo 4°, inciso b) de la Ley N° 292-A, a fin de ejecutar obras que se encuentran financiadas por la Secretaría de Obas Públicas de la Nación, por lo que no generan erogación a la provincia;

Que las presentes contrataciones se encuadran en el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial y lo normado por el Poder Ejecutivo en materia de escala salarial;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, indicando factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Presupuesto, estimando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

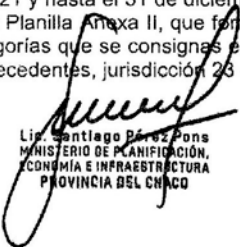
Que a efectos legales correspondientes, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Prorróguense las designaciones como personal Jornalizado por día, oportunamente dispuestas por Decreto N° 147/20 PE, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, a las personas detalladas en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente instrumento legal, en las categorías que se consignan en la misma, en la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase como personal Jornalizado por día, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, a las personas que se detallan en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente instrumento legal, en las categorías que se consignan en la misma y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decidn. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, a liquidar y abonar, respectivamente, las remuneraciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto.

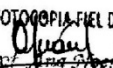
Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, del presupuesto vigente y según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **252**

 Lic. Santiago Pérez Sans
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Jefe Departamento Contralor s/c
 Dirección: Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

252

Planilla Anexa II al Decreto N° _____

N°	Documento N°	Apellido/s y Nombre/s	Categoría
1	36.117.108	Peichoto, Leandro José	Oficial
2	31.569.093	Ortiz, Noelia Liliana	Oficial

La presente planilla consta de 2 (dos) agentes.



Lic. Santiago Pérez Pons
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. *[Handwritten Signature]*
 Jefe de Departamento de Estudios e I+D+D
 Dirección de Planeación y Estudios Económicos

2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

253

RESISTENCIA, 09 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-330-A, el Decreto N° 1801/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la crisis cambiaria de los últimos años y las sucesivas devaluaciones de la moneda nacional han provocado un exponencial aumento del costo de productos médicos, como medicamentos, descartables y prótesis, dentro de una coyuntura más compleja, en el plano económico, social y sanitario; lo cual viene provocando retrasos considerables en la integración de las fuentes de financiamiento, que dificultan el pago oportuno de obligaciones asumidas, y un clima de incertidumbre para las empresas proveedoras del rubro, que elevan sus cotizaciones o directamente no concurren a ofertar los productos, lo que a su vez genera una virtual paralización del servicio y la imposibilidad de atender regularmente las necesidades de los afiliados en materia de asistencia a la salud;

Que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Nuevo Banco del Chaco SA, diseñaron un procedimiento de pago, a través de un Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, al efecto de cancelar las deudas exigibles, regularizar la situación existente y procurar una solución definitiva;

Que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos solicitó la participación al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de cumplir en tiempo y forma con el pago de las obligaciones asumidas, requiriendo se constituya en pagadora de última instancia;

Que el Nuevo Banco del Chaco SA posee desarrollos tecnológicos y líneas de crédito para la administración de este tipo de asistencias;

Que se ha propuesto la celebración de un convenio marco de cooperación para la asistencia financiera año 2021, entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Tesorería General de la Provincia, el InSSSeP y el Nuevo Banco del Chaco SA;

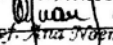
Que la propuesta cuenta con la conformidad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, sin observaciones técnicas;

Que atento a las modificaciones relacionadas con la operatoria de la línea de créditos aplicable al Convenio, resulta conveniente derogar el Decreto Provincial N° 1801/20 para adecuar las condiciones del mismo;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Presupuesto, expresando la prosecución del trámite;


Vic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Virginia Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decisión, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Deróguese Decreto Provincial N° 1801/2020.

Artículo 2°: Apruébase, en todas sus partes, el Modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera año 2021-Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Tesorería General de la Provincia, Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y Nuevo Banco del Chaco SA", que como Anexo A forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Facúltase al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente, como así también a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias correspondiente, incluyendo las enmiendas o modificaciones necesarias, como así también cualquier otro documento.

Artículo 4°: Establécese que los débitos realizados supletoriamente sobre la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el marco del Convenio cuyo modelo se aprueba, tendrán el carácter de Aportes Reintegrables de fondos, y deberán ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio en que se efectúen los mismos o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de sus gestiones por parte del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

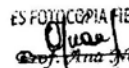
Artículo 5°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto que deriven de la Bonificación de Tasa de Interés acordada en el marco del Convenio cuyo modelo se aprueba, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 38 –Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **253**

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratos a/c
Deción, Contratos y Normalización

1921 Año de El Inexpugnable Chaco, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

254

RESISTENCIA, 09 FEB 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°237/2021 se dejaron sin efecto las designaciones de los Subsecretarios y Subsecretarías pertenecientes al Ministerio de Planificación y Economía;

Que atento al reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas en materia de reducción presupuestaria y las vinculadas a las obras y servicios públicos, entre otras, se ha creado el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,

Que en tal sentido se ha presentado a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco el proyecto modificatorio de la norma antes mencionada bajo el N°145/2021, fusionando los Ministerios de Planificación y Economía y el de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que por Decreto N° 133/2021 se designó en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons y consecuentemente por Decreto N° 134/2021 se le asignaron las funciones correspondientes al Ministerio de Planificación y Economía y las del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, conforme la ley N° 3108-A de Ministerios, hasta tanto entre en vigencia la modificación citada;

Que en consecuencia se propicia la designación de los Subsecretarios y Subsecretarías que integrarán el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura los que revistarán provisoriamente en la jurisdicción N° 4 hasta tanto se adecúe la estructura orgánica correspondiente al nuevo Ministerio;

Que de acuerdo a lo establecido por la citada norma la mención, creación de Subsecretarías y todo lo referido a su funcionamiento y competencia será dispuesto por decreto a propuesta de la autoridad jurisdiccional correspondiente;

Que en este estado y a fin de una mayor organización y funcionalización se considera menester la creación de las subsecretarías citadas en el Anexo que forma parte del presente instrumento y la designación de sus titulares a cargo de las mismas;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

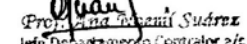
Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Carlos Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Créanse las Subsecretarías del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y designase a partir del 01 de febrero de 2021 a los titulares a cargo de las mismas de conformidad al Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Establézcase que hasta tanto entre en vigencia la modificación de la Ley N° 3108-A y la adecuación orgánica pertinente, los funcionarios designados revistarán provisoriamente en la Jurisdicción N°4 de acuerdo a las competencias y funciones a su cargo, en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.

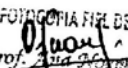
Artículo 3°: Dispóngase que las designaciones efectuadas en el artículo 1° del presente instrumento deberán ser oportunamente ratificadas conforme la modificación legal propiciada.

Artículo 4°. Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **254**


 Lt. Santiago Pérez Pons
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Ana María Sudrez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de la Impugnación Chacabona, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

255

RESISTENCIA, 09 FEB 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°236/2021 se dejaron sin efecto las designaciones de los Subsecretarios y Subsecretarías pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que atento al reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas en materia de reducción presupuestaria y las vinculadas a las obras y servicios públicos, entre otras, se ha creado el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,

Que en tal sentido se ha presentado a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco el proyecto modificatorio de la norma antes mencionada bajo el N°145/2021, fusionando los Ministerios de Planificación y Economía y el de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que por Decreto N° 133/2021 se designó en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons y consecuentemente por Decreto N° 134/2021 se le asignaron las funciones correspondientes al Ministerio de Planificación y Economía y las del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, conforme la ley N° 3108-A de Ministerios, hasta tanto entre en vigencia la modificación citada;

Que en consecuencia se propicia la designación de los Subsecretarios y Subsecretarías que integrarán el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura los que revistarán provisoriamente en la jurisdicción N° 23 hasta tanto se adecúe la estructura orgánica correspondiente al nuevo Ministerio;


Que de acuerdo a lo establecido por la citada norma la mención, creación de Subsecretarías y todo lo referido a su funcionamiento y competencia será dispuesto por decreto a propuesta de la autoridad jurisdiccional correspondiente;

Que en este estado y a fin de una mayor organización y funcionalización se considera menester la creación de las subsecretarías citadas en el Anexo que forma parte del presente instrumento y la designación de sus titulares a cargo de las mismas;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

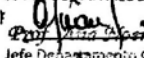
Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Julio A. Roca
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Créanse las Subsecretarías del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y designase a partir del 01 de febrero de 2021 a los titulares a cargo de las mismas de conformidad al Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Establézcase que hasta tanto entre en vigencia la modificación de la Ley N° 3108-A y la adecuación orgánica pertinente, los funcionarios designados revistarán provisoriamente en la Jurisdicción N°23 de acuerdo a las competencias y funciones a su cargo, en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Dispóngase que las designaciones efectuadas en el artículo 1° del presente instrumento deberán ser oportunamente ratificadas conforme la modificación legal propiciada.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **255**

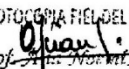


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Norma Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dedición: Contralor y Normatización

"9921-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

256

RESISTENCIA, 09 FEB 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/2021 se designó en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons y consecuentemente por Decreto N° 134/2021 se le asignaron las funciones correspondientes al Ministerio de Planificación y Economía y las del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, conforme la ley N° 3108-A de Ministerios hasta tanto entre en vigencia la modificación de dicha norma;

Que se propicia la designación de la Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236 en carácter de personal de gabinete para cumplir tareas como colaboradora del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la misma tendrá a su cargo entre otras funciones las de coordinación del equipo de gabinete del citado Ministerio y asimismo cuestiones de asistencia inherentes a la agenda de su titular;

Que la medida propuesta encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15° al 20° de la Ley N° 293-A, determinándose las funciones de gabinete y que la designación efectuada cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad correspondiente o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado por los artículos 4° inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

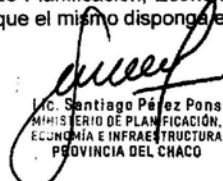
Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

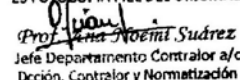
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de febrero de 2021, a la Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, en el cargo del CEIC N° 838 – Personal de Gabinete- actividad central 01 - actividad central – actividad específica 02 – Conducción Superior – CUOF 101 – Ministerio de Planificación y Economía, de la jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación y Economía, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá las funciones establecidas conforme los considerandos del presente instrumento como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en su cargo o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las previsiones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A- y en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N°1873-A.

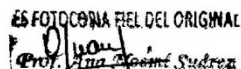
Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 04 – Ministerio de Planificación y Economía, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **256**

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y
Decisión, Contratación y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

257

RESISTENCIA, 09 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-20867-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de ciento cincuenta mil (150.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 63/2020, autorizado por Decreto N° 1574/2020 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) ofertas en el acto de apertura;

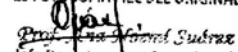
Que el área licitante ha solicitado una mejora de precio a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, en el renglón N° 8 en ciento cincuenta mil (150.000) paquetes de ochocientos (800) gramos (marca Verónica), la cual contestó con una disminución de trescientos dieciocho pesos (\$ 318), a trescientos ocho pesos (\$ 308) por unidad;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó desestimar a la oferta N° 5 del Sr. César Augusto Encina, CUIT N° 20-22131277-6, en el renglón N° 8 (marca Squadra), por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas (según protocolo N° 27020 de la Dirección de Bromatología e informe técnico nutricional del Área), y en el punto 10.2 inciso A) del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones;

Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 8 en ciento cincuenta mil (150.000) paquetes de ochocientos (800) gramos (marca Verónica), por única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas (según protocolo N° 27041 de la Dirección de Bromatología e informe técnico nutricional del Área), por un monto de pesos cuarenta y seis millones doscientos mil (\$ 46.200.000), a la oferta N° 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N° 1 en cien mil (100.000) paquetes de quinientos (500) gramos (marca PYP/La Criolla), 3 en setenta y cinco mil (75.000) paquetes de un (1) kg (marca PyP) y 6 en cien mil (100.000) unidades envase de novecientos (900) cc (marca Alsamar), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y los renglones N° 2 en cien mil (100.000) paquetes de un (1) kg (marca La Pascuala - Los Cuatro), 4 en cien mil (100.000) paquetes de un (1) Kg (marca Cañuela), 5 en cien mil (100.000) paquetes de un (1) kg (marca San Javier / Don Ernesto / Gran Libra) y el 7 en cien mil (100.000) paquetes de un (1) kg (marca Primicia), por menor precio ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de


Dra. MARÍA PÍA CHACCHÍO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe Departamento Contratación y/o
Decisión, Construcción y Normatización

257

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

pesos setenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil (\$ 78.895.000), a la oferta N° 3 del Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, el renglón N° 9 en ciento cincuenta mil (150.000) bolsas (marca PlastiPres / Polimudi), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón doscientos veintiocho mil quinientos (\$ 1.228.500), y a la oferta N° 4 de la firma Isaac Korytnicki, Guillermo Korytnicki y Diego Korytnicki SH, CUIT N° 30-70799800-4, los renglones N° 1 en cincuenta mil (50.000) paquetes de quinientos (500) gramos (marca La Española), 3 en setenta y cinco (75.000) paquetes de un (1) kg (marca La Morocho), y 6 en cincuenta mil (50.000) envases de novecientos (900) cc (marca Sol y Oro), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N° 2 en cincuenta mil (50.000) paquetes de un (1) kg (marca SyL), 4 en cincuenta mil (50.000) paquetes de un (1) kg (marca Boniella), 5 en cincuenta mil (50.000) paquetes de un (1) kg (marca Dominante) y 7 en cincuenta mil (50.000) paquetes de un (1) kg, (marca Delnor), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuarenta y un millones seiscientos setenta y dos mil quinientos (\$ 41.672.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete millones novecientos noventa y seis mil (\$ 167.996.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 011/2021, sin reparos que formular a la medida propiciada, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 013/2021, indicando la prosecución del trámite;

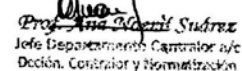
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 63/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de ciento cincuenta mil (150.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 8 en ciento cincuenta mil (150.000) paquetes de ochocientos (800) gramos (marca Verónica), por única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas (según protocolo N° 27041 de la Dirección de Bromatología e informe técnico nutricional del Área), por un monto de pesos cuarenta y seis millones doscientos mil (\$ 46.200.000), a la oferta N° 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N° 1 en cien mil (100.000) paquetes de quinientos (500) gramos (marca PYP/La Criolla), 3 en setenta y cinco mil (75.000) paquetes de un (1) kg (marca PyP) y 6 en cien mil (100.000) unidades envase de novecientos (900) cc (marca Alsamar), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y los renglones N° 2 en cien mil (100.000) paquetes de un (1) kg (marca La Pascuala - Los Cuatro), 4 en cien mil (100.000) paquetes de un (1) Kg (marca Cañuela), 5 en cien mil (100.000) paquetes de un (1) kg (marca San Javier / Don Ernesto / Gran Libra) y el 7 en cien mil (100.000) paquetes de un (1) kg (marca


 Srta. MARÍA INÉS GIACCHINO CAVANNA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Procy. Ana Inés Suárez
 Jefe Departamento Contador y/o
 Decán. Contador y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Primicia), por menor precio ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil (\$ 78.895.000), a la oferta N° 3 del Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, el renglón N° 9 en ciento cincuenta mil (150.000) bolsas (marca PlastiPres / Polimudi), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón doscientos veintiocho mil quinientos (\$ 1.228.500), y a la oferta N° 4 de la firma Isaac Korytnicki, Guillermo Korytnicki y Diego Korytnicki SH, CUIT N° 30-70799800-4, los renglones N° 1 en cincuenta mil (50.000) paquetes de quinientos (500) gramos (marca La Española), 3 en setenta y cinco (75.000) paquetes de un (1) kg (marca La Morocha), y 6 en cincuenta mil (50.000) envases de novecientos (900) cc (marca Sol y Oro), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N° 2 en cincuenta mil (50.000) paquetes de un (1) kg (marca SyL), 4 en cincuenta mil (50.000) paquetes de un (1) kg (marca Boniella), 5 en cincuenta mil (50.000) paquetes de un (1) kg (marca Dominante) y 7 en cincuenta mil (50.000) paquetes de un (1) kg, (marca Delnor), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuarenta y un millones seiscientos setenta y dos mil quinientos (\$ 41.672.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete millones novecientos noventa y seis mil (\$ 167.996.000).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 5 del Sr. César Augusto Encina, CUIT N° 20-22131277-6, en el renglón N° 8 (marca Squadra), por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas (según protocolo N° 27020 de la Dirección de Bromatología e informe técnico nutricional del área), y en el punto 10.2 - inciso A) del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: Verónica SACIAFEl, CUIT N° 30-50097982-4, Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, Isaac Korytnicki, Guillermo Korytnicki y Diego Korytnicki SH, CUIT N° 30-70799800-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

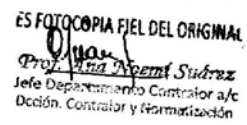
Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **257**


 Dra. MARÍA PÍA CHACCHO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Ana Inés Suárez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dirección. Contralor y Formalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

258
RESISTENCIA, 09 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-9184-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de cincuenta (50) Bombas de Infusión, destinadas a diferentes áreas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones doscientos cincuenta mil (\$6.250.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/20 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, indicando que cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía, sin observaciones, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PAOLA ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cincuenta (50) Bombas de Infusión, destinadas a diferentes áreas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones doscientos cincuenta mil (\$6.250.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bioing. Jorge Luciano Curi.

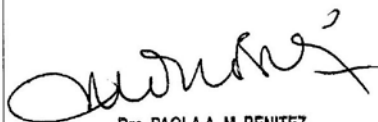
Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-programa 11-actividad/obra 3-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **258**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dato Aplicación Normativa
D. ...

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

259

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

09 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E23-2020-9196-A; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de noventa mil (90.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente - en vales de diez (10) litros y doscientos diez mil (210.000) de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente, en vales de diez (10) litros, para un período de tres (3) meses aproximadamente, destinados a diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo, para los vehículos de uso oficial dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 1/2021, autorizado por Decreto N° 59/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó; reducir las cantidades inicialmente solicitadas, del renglón N° 1 en 20.000 litros (de 90.000 a 70.000 litros), y del renglón N° 2 en 20.000 litros (de 210.000 a 190.000 litros), por razones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión dispone preadjudicar a la Oferta N° 2 de la Firma Raúl Honorio Silvestri SA, CUIT N° 30-61245024-9, los Renglones N°s 1 y 2 (Marca YPF), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintitrés millones ciento sesenta y dos mil quinientos (\$23.162.500). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintitrés millones ciento sesenta y dos mil quinientos (\$23.162.500);

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, ambas sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 1/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de noventa mil (90.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente - en

Lic. Santiago Pérez Poma
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIJA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contratar y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Coord.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

vales de diez (10) litros y doscientos diez mil (210.000) de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente, en vales de diez (10) litros, para un período de tres (3) meses aproximadamente, destinados a diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo para los vehículos de uso oficial dentro del Gran Resistencia y alrededores a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, a la Oferta N° 2 de la Firma Raúl Honorio Silvestri SA, CUIT N° 30-61245024-9, los Renglones N°s 1 y 2 (Marca YPF), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintitrés millones ciento sesenta y dos mil quinientos (\$23.162.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintitrés millones ciento sesenta y dos mil quinientos (\$23.162.500).

Artículo 2°: Redúzcase las cantidades inicialmente solicitadas, del renglón N° 1 en 20.000 litros (de 90.000 a 70.000 litros), y del renglón N° 2 en 20.000 litros (de 210.000 a 190.000 litros), por razones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, a liquidar y abonar a la Firma Raúl Honorio Silvestri SA, CUIT N° 30-61245024-9, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3586/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 - Actividad/Obra 1- jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos; según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **259**

Lic. Santiago Pérez Pons
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
 ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Jorge Milion Capitanich
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEZ DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
 A/C Depto. Aplicación Normativa
 Deción. Contralor y Normatización
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

260

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

09 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18252/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Laura Ramona Escalante, CUIL N° 27-28525564-9 domiciliada en Ruta 16 Km 24 S/N – Parque Industrial, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama Estadio IV de Inicio por Metástasis Hepáticas y Pulmonares, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Laura Ramona Escalante, CUIL N° 27-28525564-9 domiciliada en Ruta 16 Km 24 S/N – Parque Industrial, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama Estadio IV de Inicio por Metástasis Hepáticas y Pulmonares, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicaciones Normativas
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **260**



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

- FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

261

09 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-17923/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Molina, CUIL Nº27-13.982.570-0 domiciliada en calle honduras Nº 155, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Presencia de Otros Implantes Funcionales, Fractura de Miembro Inferior, nivel no especificado, Otras Coxartrosis Displásicas, Otros Trastornos Especificados de la Densidad y de la Estructura Ósea, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniéndola solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Molina, CUIL Nº 27-13.982.570-0 domiciliada en calle honduras Nº 155, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Presencia de Otros Implantes Funcionales, Fractura de Miembro Inferior, nivel no especificado, Otras


Lio. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA FIRM. DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contratación y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Coxartrosis Displásicas, Otros Trastornos Especificados de la Densidad y de la Estructura Ósea, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

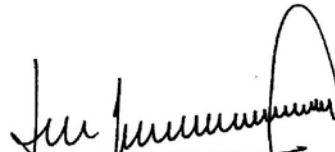
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

261

DECRETO N° _____


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C. JORGE MILTON CAPITANERI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GONDOY
A/C. P. de Aplicación Normativa,
Decisión, Contrator y Normativa
Secretaría de Gobierno y Planeación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

262

09 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18391/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nélica Rosa Jara, CUIL N°27-4202886-5, domiciliada en Avenida Hipólito Irigoyen N° 228, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, debiendo someterse a una cirugía Vasculuar, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

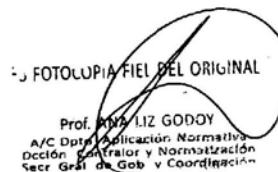
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nélica Rosa Jara, CUIL N° 27-4202886-5, domiciliada en Avenida Hipólito Irigoyen N° 228, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, debiendo someterse a una cirugía Vasculuar, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. RMA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dcción. General y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **262**




Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

263

09 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18116/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Raúl Domingo Serrano, CUIL N° 20-07929543-5 domiciliado en calle Salta 864, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demanden atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial, Hígado Graso Grado III, Lumbociatalgia, Hernia Inguinal y Diabetes Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Raúl Domingo Serrano, CUIL N° 20-07929543-5 domiciliado en calle Salta 864, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial, Hígado Graso Grado III, Lumbociatalgia, Hernia Inguinal y Diabetes Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

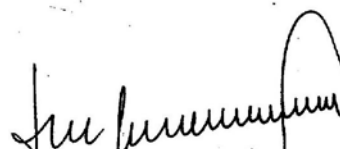
Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **263**



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GORCY
A/C DGB - Aplicación Normativa
Docentes, Contralor y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

09 Feb 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador de la República del Paraguay D. Julio Cesar Vera Cáceres; y

CONSIDERANDO:

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en nuestra Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador de la República del Paraguay D. Julio Cesar Vera Cáceres mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 264

[Handwritten signature]
Dra. Gloria Bertha Zañazar
Ministro de Seguridad y Justicia

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Datos, Aplicación Normativa
Decisión, Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

**ANEXO I - CONTENIENDO
ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061 (A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**

ANEXO I

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I



LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES